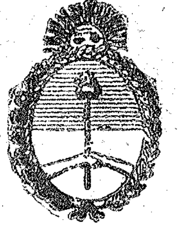


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 26 de mayo de 1975

NUMERO

23.164

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Crown

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar Chebli Mucanna, argentino, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil noventa y seis, de cuarenta y cuatro años de edad y doña Lady Rina Esther Pezzutti de Mucanna, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones noventa y seis mil doscientos noventa y uno, de cuarenta y dos años de edad, ambos comparecientes con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número setecientos sesenta y tres, segundo piso, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CROWN SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Roberto M. Ortiz número mil ochocientos sesenta y nueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de bares, restaurantes, confiterías, heladerías, rotiserías, casas de comida y establecimientos gastronómicos y la venta de comestibles y bebidas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil (cincuenta mil) representado por quinientas acciones de pesos cien (cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: dinero en efectivo, títulos del estado o acciones de sociedades anónimas, con exclusión de las emitidas por la sociedad, por un valor de pesos diez mil cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. El presidente y el vicepresidente del Directorio tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiiones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Sucripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Oscar Chebli Mucanna, cuatrocientos, ordinarias, cinco votos, diez mil, dinerario efectivo. — Lady Rina E. Pezzutti de Mucanna, cien, ordinarias, cinco votos, dos mil quinientas. Dinerario efectivo. — El aporte de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|5|75 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 9)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 9 a 11)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 11 a 15)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 19)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 23)



19750526

la señora Lady Rina E. Pezzutti de Mucanna es efectuado con fondos propios. — El saldo pendiente de integración deberá ser integrado antes de la finalización del segundo ejercicio económico. — Se designa para integrar el Directorio: presidente a Oscar Chebli Mucanna, vicepresidente a Lady Rina E. Pezzutti de Mucanna, vocales a Magdalena Eva Lamar, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a doctor José Baremboim; síndico suplente al contador José María Harfuch. — Se autoriza a María Isabel Rava y|o Angel Rafael Vengud, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, aceptar o proponer modificaciones a la presente y su inscripción en el Registro Pбblico de Comercio. — Presentes también en este acto: don José Baremboim, argentino, casado, abogado, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres domiciliado en Lavalle número mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal; y don José María Harfuch, argentino, casado, Contador Público Nacional, de treinta y nueve años de edad, titular de la cédula de identidad número tres millones noventa y cinco mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Viamonte número setecientos veintitrés, Capital Federal, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Leída que les fue se notifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Enmendado: resuelto — nominal — quíntuplo — fijárseles — emitir — miembros — último — los — de — aceptar — ratifican. — Entrelíneas: y|o Angel Rafael Vengud. Todo vale. — Entrelíneas: el saldo pendiente de integración deberá ser integrado antes de la finalización del segundo ejercicio económico. — Vale. — Firmado: Oscar Chebli Mucanna. — Lady Rina Esther Pezzutti de Mucanna. — José Baremboim. — José María Harfuch. — Castor Eduardo Cazabat. — Hay un sello: Castor Eduardo Cazabat. Escribano Nacional. — Certifico: Que la presente es copia fiel de su original y concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos ochenta y uno del Registro quinientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en carácter de primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Castor Eduardo Cazabat. — Hay un sello: Castor Eduardo Cazabat. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.330 e.26|5 Nº 23.116 v.26|5|75

Compañía Argentina de Ingeniería

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 16 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Horacio A. Ochanarte, se ha producido en la sociedad "Compañía Argentina de Ingeniería, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la adecuación de los estatutos sociales, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1974, lo cual fue debidamente aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I. G. P. J número 2.603, de fecha 13 de agosto de 1974. Por lo tanto, los estatutos sociales quedan redactados de la siguiente manera: Estatuto: C. A. D. I. S. A. Compañía Argentina de Ingeniería, Sociedad Anónima. — Artículo primero: Con la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE INGENIERIA, S. A. funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de América Compañía Promotora, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, y que posteriormente fuera denominada Compañía Argentina de Ingeniería, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — La sociedad se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 425, 7º piso. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde el 13 de marzo de 1953, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado este término por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es el de realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de estudios técnicos-económicos, proyectos y anteproyectos de ingeniería y estudios de factibilidad destinados a la construcción, instalación, implementación y organización de todo tipo de industrias y complejos industriales y a obras públicas de toda índole, pudiendo prestar asistencia técnica a todos los sectores de la actividad ingenieril y económica pública y privada, nacional e internacional. Queda excluido todo asesoramiento o actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por estos estatutos, pudiendo a tal fin adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de contratos y subcontratos, ser cedente y cesionaria de los mismos, representar y otorgar representaciones y aceptar y dar los mandatos que estime necesarios. — Artículo sexto: El capital social es de diez mil treinta y dos pesos, representado por diez mil treinta y dos acciones ordinarias, nominativas no endosables, de clase "A" con derecho a cinco votos cada una y de un valor nominal de un peso cada una. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. La resolución de la Asamblea se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de treinta días a contar de la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias nominativas podrán ser de clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias de clase "A" tendrán derecho a un voto para elegir al síndico titular y al síndico suplente. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y emitirse con o sin derecho a voto. En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley 19.550 y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos, y cuando se les acuerda voto, lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo octavo: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 debiendo llevar la firma autógrafa del presidente o de quien lo remplace legalmente juntamente con la del Síndico. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo décimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, los que podran no ser accionistas. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesion deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea Ordinaria fija la remuneración del Directorio, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: En garantía del buen desempeño de su cargo los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad la suma de pesos cien en dinero efectivo hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo decimosegundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nacion Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. Puede otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — El Directorio puede asimismo designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, fijándoles las remuneraciones que juzgue adecuadas. En el caso de la designación de directores para las citadas funciones u otras análogas regirán en cuanto a su retribución lo estatuido por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo decimotercero: La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo decimocuarto: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, quien durará un año en su mandato y de un Síndico suplente que durará el mismo término. — Artículo decimoquinto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimosexto: Para las Asambleas rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones del director y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporcion a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimoctavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas".

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 994 e.26|5 Nº 23.101 v.26|5|75

José Enquin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores José Enquin, que dice ser ingeniero industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 146.735, argentino, casado, de 71 años de edad, con domicilio en Avenida Quintana número 84, piso 5º Capital Federal; doña Jacqueline Susana Blair de Herlitzka, que dice ser casada, nacida el 14 de diciembre de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil quinientos once, ama de casa, neocelandesa, domiciliada en Libertad número mil trescientos cuarenta y nueve; Guillermo Horacio Barberis, que dice ser argentino, casado, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.049.987, con domicilio en Zavalia 2122 de esta Capital, contador público nacional, y don Héctor Domingo Badillos, que dice ser argentino, casado, de 44 años de edad, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 4.235.962, con domicilio en Avenida de Mayo 981, Capital Federal, concurriendo los dos últimos como síndicos no accionistas y todos por propio derecho, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "JOSE ENQUIN SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 561, piso 13, oficina 163. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta prpopia o de terceros y|o asociada a terceros, operaciones financieras y|o inversoras mediante la inversión y aportes de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes pudiendo asociarse bajo cualquier forma jurídica con otras personas jurídicas y|o físicas sin limitación alguna. La sociedad no podrá realizar las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de novecientos cincuenta mil pesos, representado por noventa y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las accionse deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: Un mil pesos, en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una

hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de accionistas, presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto· El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración de directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Enquin suscribe ochenta y cinco mil acciones, integrando en efectivo: veinticinco mil seiscientos pesos y en acciones de Establecimientos Industriales Febo C. I. F. I. S. A., ex dividendo ejercicio 1974, ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias y al portador de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto y por un valor total de ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos y la señora Susana Blair de Herlitzka suscribe diez mil acciones que integra con diez mil acciones de Establecimientos Industriales Febo C. I. F. I. S. A., ordinarias y al portador de ex dividendo ejercicio 1974 de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto y por un valor total de cien mil pesos, por lo tanto son suscriptas noventa y cinco mil acciones, todas ellas ordinarias, nominativas, no endosables de 5 votos por acciones de valor nominal de diez pesos cada una, representando el capital social de novecientos cincuenta mil pesos que se integra totalmente. III) Se designa para integrar el directorio: presidente: José Enquin; vicepresidente: Jacqueline Susana Blair de Herlitzka y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Guillermo Horacio Barberis; Síndico suplente a Héctor Domingo Badillos. IV) Se autoriza a los contadores Guillermo Horacio Barberis y Héctor Domingo Badillos a fin de que representen a esta sociedad, en forma indistinta o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conforimdad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro deseando cuenten los mandatarios con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias cuya falta obstaculice su cometido. Leída que les fue la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. J. Enquin. Jacqueline B. de Herlitzka. G. H. Barberis. H. D. Badillos. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y nueve del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de Actuación Notarial de la serie A. numerados correlativamente desde el quince millones seiscientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho al presente, inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Jorge A. Salas Chaves. Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.071 e.26|5 Nº 23.269 v.26|5|75

Vipuri

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Vipuri S.A.C.I.C. I.F. — Escritura número 107. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Flavio di Gioia, de 48 años de edad, casado, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.462.243, domiciliado en la calle Achával número 559, primer piso, departamento B, de la Capital Federal; doña María Elena di Gioia, de 50 años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 464.491, domiciliada en la calle Achával número 559, planta baja, departamento A, de la Capital Federal; don Juan José Gómez, de 46 años de edad, casado, argentino, maestro mayor de obras, con Documento Nacional de Identidad número 4.467.418, domiciliado en la calle Charcas número 4181, primer piso, departamento D, de la Capital Federal; don Guillermo Alberto Luis Alvarez de Toledo, de 30 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.343.424, domiciliado en la calle Venezuela número 422, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal; todos en su calidad de accionistas; don Carlos Enrique Vicente Scappini, de 36 años, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.593.108, domiciliado en la calle Rivadavia número 5562, octavo piso, departamento F, de la Capital Federal; y don Juan Carlos Macra, de 36 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.952.245, domiciliado en la calle Kennedy número 262 de San Fernando, provincia de Buenos Aires; estos dos últimos nombrados en el carácter de síndico titular y síndico suplente respectivamente, sin revestir la calidad de accionistas. Los comparecientes que firman como acostumbran a hacerlo, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 12 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano autorizante, al folio 2035 del protocolo de este Registro a su cargo, constituyeron la razón social, con domicilio en la Capital Federal, denominándola "Vipuri, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", redactándose el respectivo estatuto social. — El referido instrumento público, en fototestimonio de su matriz, fue elevado para su correspondiente trámite, a la Inspección General de Personas Jurídicas, habiendo sido observados por el Departamento de Sociedades Anónimas de dicha Inspección, los artículos Tercero, Quinto, Decimocuarto y Decimosexto del aludido estatuto social. — Y vienen por la presente a dejar subsanadas las observaciones mencionadas, redactando íntegramente el estatuto con las modificaciones correspondientes en la siguiente forma: Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VIPURI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en la calle Tucumán número 672, planta baja, departamento número tres de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, de cualquier naturaleza, o reparación de los mismos y cualquier tipo de construcciones públicas o privadas. — b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas, materiales y mercaderías vinculadas con el ramo de la construcción. — d) Industriales: Mediante la fabricación total o parcial de los siguientes productos para la construcción. Techos de hierro, aluminio, hormigón armado o sin armar; premoldeados en hormigón armado o sin armar; cerámicas en sus tipos, incluso decoradas; carpintería y aberturas de hierro, aluminio y/o de madera. — e) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, préstamos y financiaciones, créditos en general, con garantías o sin ellas, que estén directamente vinculadas con los incisos anteriores. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por 16.000 acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma individual o al vicepresidente juntamente con un director. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — En reemplazo de la Sindicatura, la asamblea podrá designar un Consejo de Vigilancia en los términos del artículo 280 y concordantes de la Ley 19.550. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas conforme a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Flavio di Gioia: 12.160 acciones ordinarias nominativas o endosables, de 5 votos cada una, integración treinta mil cuatrocientos pesos, aporte efectivo, modalidad dos años; María Elena di Gioia: 2.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos cada una, integración seis mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años; Juan José Gómez: 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos cada una, integración dos mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años; Guillermo Alberto Luis Alvarez de Toledo: 640 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos cada una, integración un mil seiscientos pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años. — Total de acciones suscriptas: diez y seis mil, integración monto: cuarenta mil pesos. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Flavio di Gioia; Vicepresidente a: Juan José Gómez; Director Suplente a: Guillermo Alberto Luis Alvarez de Toledo; Síndico Titular a: Carlos Enrique Vicente Scappini; Síndico Suplente a: Juan Carlos Macra. — Los comparecientes se confieren en forma recíproca y a su vez a a favor de los señores Flavio di Gioia, Carlos Enrique Vicente Scappini y Juan Carlos Macra Poder Especial Irrevocable, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor pertinente, la conformidad respectiva para funcionar como sociedad anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación social, hacer aclaratorias, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester; inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ejercer los recursos que prescribe el artículo 169 de la Ley 19.550 y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leida que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, y en prueba de conformidad la firman, ante mí, doy fe. — Flavio di Gioia. — María Elena di Gioia. — Juan José Gómez. — Guillermo Alberto Luis Alvarez de Toledo. — Carlos Vicente Enrique Scappini. — Juan Carlos Macra. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 535 del Registro Nº 3 de San Isidro, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, extendido en seis fotocopias, repuestas con el estampillado de Ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo E. Astorga. — Hay un sello. — Se deja constancia que la sociedad se constituyó por escritura Nº 566, de fecha 12 de diciembre de 1973, el que sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue observado, adoptándose el nuevo texto que resulta de la escritura precedentemente transcripta, el que fue aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 1815 de fecha 24 de junio de 1974.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.722 e.26|5 Nº 23.165 v.26|5|75

Inmobiliaria Solari y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos treinta y uno. — Modificación de Estatuto Social y adecuación al Decreto-Ley número 19.550|72. — "Inmobiliaria Solari y Cía., S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Bruno Solari, italiano, comerciante, de 54 años de edad, casado con Velia Nélida Gerarduzzi, domiciliado en la calle Las Heras 2402, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.530.944, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "Inmobiliaria Solari y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola", de la que es Presidente de su Directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Raúl H. Sarrias, al folio ciento treinta y siete del registro doscientos setenta y tres, a su cargo, que en su testimonio legalizado que tengo a la vista se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha siete de mayo del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio cincuenta y ocho del libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con las actas, número seis de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios siete a nueve del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos y del Directorio número veinte, de fecha igual a la anterior, asentada en los folios treinta y uno y treinta y dos del Libro de Actas del Directorio número uno de la misma sociedad, rubricado bajo el número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, se acredita el nombramiento del compareciente para el cargo invocado, doy fe. — Tercero: Con el Acta del Directorio número veintitrés, de la reunión del veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios treinta y cuatro y treinta y cinco del Libro de Actas del Directorio antes citado, se acredita la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a efectos de tratar la modificación de los Estatutos Sociales y su adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Los instrumentos relacionados los tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de los mismos se agregan como cabeza de esta escritura. — Y siendo el compareciente persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe en el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió, por su Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, celebrada con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, la modificación de sus Estatutos Sociales, incluyendo ello el cambio de su denominación por la actual de "Inmobiliaria Solari y Cía., Sociedad Anónima", adecuándolos a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos y dando nueva redacción a los mismos. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que en el expediente número veintiséis mil cincuenta y cuatro|ciento cincuenta y tres mil doscientos tres y con fecha ocho de octubre del corriente año, dictó la Resolución número tres mil quinientos sesenta y nueve por la que resolvió la conformación de todo lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Tercero: Que en cumplimiento de todo ello viene por este acto jurídico a elevar a escritura pública el Estatuto Social de la sociedad "Inmobiliaria Solari y Cía., Sociedad Anónima", procediendo a protocolizar el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que fue redactado, lo que yo, el escribano autorizante, efectúo a continuación, dejando constancia que a la referida acta la tengo a la vista en los folios nueve a diecisiete del Libro de Actas de Asambleas número uno, antes mencionado y que transcripta es del siguiente tenor: Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1974, siendo las 18 horas se reúnen en la sede social calle Rivadavia 4682, los señores tenedores de la totalidad del capital accionario de Inmobiliaria Solari y Cía., Sociedad Anónima C. I F y A., cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas a fs. 8. — El Sr. Bruno Solari, constituido en presidente de la Asamblea deja constancia que, teniendo la misma carácter de unánime y dentro de las prescripciones del art. 237, párrafo 4º del Decreto-Ley número 19.550|72, para la validez de sus resoluciones, las mismas deberán ser tomadas por unanimidad. — No habiendo objeciones para la constitución del acto, se da por comenzado el mismo con la consideración del punto 1º del Orden del Día: 1) Inclusión de la actividad constructora e industrial y modificación de la actividad agrícola por la de agropecuaria, dentro del objeto social. — Modificación del art. 3º en su caso. — Manifiesta el Sr. Presidente que la sociedad encara la construcción de obras como actividad anexa conveniente para los negocios sociales y de los procesos industriales complementarios de la misma, así como iniciar la explotación rural por lo que a efectos de encuadrar la sociedad dentro de la realidad de su objeto social, propone se incluya en el art. 3º las actividades constructora e industrial y se modifique en el mismo artículo la actividad agrícola por la de agropecuaria. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad, previa conformidad expresa del síndico titular, incluir dentro del objeto social las actividades constructora, industrial y agropecuaria, aprobándose una nueva redacción para el art. 3º que por unanimidad resuelve transcribir al tratarse el punto 3º del Orden del Día de esta Asamblea. — En consideración el punto 2º del Orden del Día: 2) Extensión a 3 años de los mandatos de directores y síndicos. — Modificación del art. 7º, 8º y 11 en su caso. — El señor Presidente manifiesta que, tal como es de conocimiento de los presentes, el Decreto-Ley 19.550|72 faculta se extienda el mandatos de los directores y síndicos a 3 años, por lo que se propone a los señores accionistas se considere la conveniencia de extender a 3 años el mandato de síndicos y directores a efectos de obtener una mayor continuidad de los negocios sociales. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad extender los mandatos a 3 años, tal como ha sido propuesto, dejándose constancia que la redacción pertinente de los artículos afectados por esta modificación se transcribirá al tratarse el punto 3º del orden del día. — Seguidamente se considera el punto 3º que dice: 3º) Adecuación integral de los estatutos sociales al decreto ley 19.550/72 y ley 20.643 sobre nominatividad de acciones, a resultas de lo dispuesto por los asambleístas al tratar los puntos 1º y 2º del Orden del Día. — El Sr. Presidente informa que, como consecuencia de las reformas aprobadas al estatuto por los señores accionistas al tratar los puntos 1º y 2º del orden del día y a resultas de la aplicación del art. 369 del Decreto Ley 19.880/72 es necesario proceder a la adecuación integral de los estatutos sociales al decreto ley 19550/72. — Asimismo informa que con fecha 21 de enero de 1974 ha entrado en vigencia la ley 20643 que establece la obligación de que los títulos privados emitidos en el país con carácter de al "portador" se conviertan en nominativas no endosables, por lo que al procederse a la adecuación de los estatutos es menester complementar la misma con el allanamiento a esta norma legal, sobre cuya vigencia imperativa quedan suficientemente informados los señores accionistas. — Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente redacción para los estatutos sociales: Artículo Primero: Bajo la denominación de Inmobiliaria Solari y Cía. Sociedad Anónima prosigue sus actividades la sociedad constituida como Inmobiliaria Solari y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Rivadavia Nº 4682. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados a partir del 7 de mayo de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción, sanitarios y artefactos eléctricos. — Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, con todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley Nº 13.512 de Propiedad Horizonal. Constructora: proyecto, construcción y realización total o parcial de trabajo ya sean de ingeniería o de arquitectura de todo tipo, o de inmuebles, obras, pavimentaciones, vialidad, de instalaciones de gas, sanitarias, de calefacción, de refrigeración, de acondicionammiento de aire, de ventilación de aguas frías o calientes, cloacales, pluviales, de riego, drenajes y avenamientos, de instalaciones eléctricas, electrónicas o electromecánicas, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, administradora, empresaria, contratista o subcontratista, concesionaria de obra en general, sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido el que legalmente haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — Industrial: fabricación y|o elaboración para uso propio y|o de terceros, de carpintería metálica o de madera, herrería de obra, de premoldeados y de ladrillos, de mosaicos, de reconstituidos, de losas, losetas, de tejas y tejuelas, de cerámicos. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera recurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y todo y cualquier tipo de explotación agrícola-ganadera, así como la compra, venta o alquiler de semovientes, cría, reproducción y engorde, explotación de sus productos y subproductos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 40.000 representado por 4.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Dto. Ley 19.550/72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del decreto ley 19.550/72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del decreto ley 19.550/72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de $ 100.— en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir síndicos suplentes por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 del decreto ley 19.550/72, si perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine en oportunidad por resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550/72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Por unanimidad se resuelve facultar al presidente a fin de que realice ante la autoridad de control y Juzgado de Comercio de Registro todos y cada uno de los trámites tendientes a obtener el conforme administrativo y posterior inscripción de la reforma aprobada en este acto, como asimismo para que conteste vistas, proponga modificaciones y las acepte, inclusive en lo que hace a la denominación social. — En consideración del punto 4º del orden del día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, se designa por unanimidad a los señores Antonio Mario Castagnino y Mario José Corraro. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20.30 hs. — (firmado): Bruno Solari — O. Barreiro — A. M. Castagnino — Mario J. Corraro — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado, el estauto social de la sociedad Inmobiliaria Solari y Cía. Sociedad Anónima, queda redactado en la forma precedentemente transcripta — Y como escribano autorizante, hago constar: I) Que a fojas sesenta y nueve del expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número N veintiséis mil cincuenta y cuatro/ciento cincuenta y tres mil doscientos tres, obra la Resolución I. G. P. J. número tres mil quinientos sesenta y nueve, que tengo a la vista y transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Visto: el expediente N. 26.054|153.203, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 68 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Art. 1º) Conformar en la forma de fs. 51 a 54, la reforma introducida en el contrato social de "Inmobiliaria Solari y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "INMOBILIARIA SOLARI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Firmado: A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3569. — Es copia fiel de su original, doy fe. — II) Que a fojas cincuenta y cinco del mismo expediente obra la planilla del Registro de depósito de acciones y asistencia de accionistas, correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el diecinueve de agosto del corriente año, que también tengo a la vista y transcripta es del siguiente te-

nor: "Sociedad: "Inmobiliaria Solari y Compañía S. A. C. I. F. y A." — Domicilio: Rivadavia 4682, Cap. — Nº Insc. 26.054 — Asamblea General Extraordinaria del 19 de agosto de 1974. — Nº Orden 19. — Mes — Día — Accionista o representante. — Nombre y apellido completo. Doc. Identidad — Cantidad de acciones o certificados 5 votos — Capital. — Cantidad de votos — 1 8 12 Bruno Solari, Las Heras 2402, Cap. C I. 5.530.944 — 1.600 — 16.000 — 8.000 — 2 8 12 Manuel Garibaldi Rosario 254 — Cap., C. I.. 3.526.744 — 680 — 6.800 — 3.400 — 3 8 12 Osvaldo G. Barreiro, Chaco 167, Cap. L.E. 0.412.776 — 520 — 5.200 — 2.600 — 4 8 12 Victorio Rossi, Av. del Trabajo 5043, Cap., C. I. 1.141.421 — 520 — 5.200 — 2.600 — 5 8 12 Antonio M. Castagnino, Río de Janeiro 67, Cap., C. I. 2.260.712 — 360 — 3.600 — 1.800 — 6 8 12 Velia Gerarduzzi, Las Heras 2402, Cap., L. C. 9.733.577 — 200 — 2.000 — 1.000 — 7 8 12 Mario José Corraro, Belgrano 1646, Cap. L. E. 4.356.732 — 120. — 1.200 — 600 Totales 4.000 — 40.000 — 20.000 — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 17,55 hs., contando con la presencia de siete accionistas, que totalizan cuatro mil acciones ordinarias de 5 votos cada una, de un valor nominal de $ 10.— cada una, que representan la totalidad del capital social de cuarenta mil pesos con derecho a veinte mil votos, se clausura el registro de asistencia — Firmado: Bruno Solari — Antonio Mario Castagnino — Mario José Corraro — Es copia fiel de su original doy fe. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, doy fe. — Raspado: Son — Velia — cabeza — un —nueve — de — horas — F. — unanimidad — uno — constituida — leyes — último — mayoría — ordinaria — asamblea — quórum — como — consideración — Barreiro — Sociedades — Ident. — 12. Vale. — Alberto M. Melo. Escribano. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número novecientos treinta y uno, pasó al folio dos mil quinientos sesenta y siete del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sententa y cuatro. — Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.226 e.26|5 Nº 23.017 v.26|5|75

Establecimientos Metalúrgicos El Arte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ednardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.764. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el autorizante, comparece el señor Gigino Ernesto Santiago Rivara, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Yañez, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.286.848, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Liniers número 2574, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta Capital en la calle Suipacha número 463, segundo piso N., bajo la denominación de "Establecimientos Metalúrgicos El Arte, Sociedad Anónima", personería que acredita con la siguiente documentación: Primero: Con la escritura de protocolización de los estatutos sociales, celebrada el 6 de mayo de 1963, pasada ante el escribano de esta Capital, don Moisés Vengerow al folio 4.461 del registro 251 a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de ese mismo año bajo el número 1.919 al folio 194 del libro 57, tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Con la escritura de emisión de acciones celebrada el 17 de octubre de 1963 ante el citado escribano Vengerow, por la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional con lo que quedó totalmente emitido el capital autorizado inicial de dicha sociedad de la suma de veinte millones de pesos de igual moneda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de este año bajo el número 1.957 al folio 149 del libro 58, tomo A de estatutos nacionales. — Las documentaciones citadas se encuentran agregadas al folio 1.418 del protocolo del año 1966 de este registro, doy fe. — Tercero: Con la escritura de fecha 16 de setiembre de 1966, pasada ante el autorizante al folio 1.418 del protocolo de ese año de este registro en la que se aumentó el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, por cuyo motivo el mismo se elevó a cuarenta millones de pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1966 bajo el número 2.594 al folio 305 del libro 62, tomo A. de estatutos nacionales. — Cuarto: Con la escritura pasada ante el autorizante el 6 de diciembre de 1968 al folio 2.795 del protocolo de ese año de este registro en la cual se aumentó el capital autorizado a la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de ese mismo año, bajo el número 4.711 al folio 479 del libro 65, tomo A de estatutos nacionales. — Quinto: Con la escritura de fecha 3 de octubre de 1967 pasada ante el autorizante al folio 1.892 del protocolo de ese año de este registro en la que se elevó el capital autorizado a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, la que se inssribió en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1967 bajo el número 3.300 al folio 319 del libro 64, tomo A de estatutos nacionales. — Sexto: Con la escritura pasada ante el autorizante el 3 de noviembre de 1969 al folio 3.192 del protocolo de ese año de este registro en la cual se elevó el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre de 1969 bajo el número 6.029 al folio 307 del libro 69, tomo A de estatutos nacionales. Séptimo: Con la escritura de fecha primero de junio de 1970 pasada también ante el autorizante al folio 1.845 del protocolo de ese año de este registro en la cual se elevó el capital autorizado a la suma de un millón trescientos mil pesos, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1970 bajo el número 2.835 al folio 331 del libro 71, tomo A de estatutos nacionales. Octavo: Con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 1974, la que tengo a la vista y copiada en su parte pertinente, dice: "Acta de Asamblea Nº 13. — En la ciudad de buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1974, se reunen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Establecimientos Metalúrgicos El Arte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera cuya nómina y firmas constan en el Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 de la sociedad al Fº 15 a efectos de llevar a cabo la Asamblea convocada oportunamente. — Se hace constar que esta Asamblea se realiza con la asistencia del total del capital social, motivo por el cual no se ha efectuado la publicación en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido por el art. 237 del decreto ley Nº 19.550|72. — Seguidamente se pasa a considerar el orden del día de la convocatoria en la siguiente forma: 1º) Aumento del capital social. — Se deja establecido que, por requerirlo los negocios sociales, se resuelve por unanimidad el aumento del capital social en la suma de pesos setecientos mil que sumados al capital actual de pesos un millón trescientos mil, elevan el capital social en la suma de pesos dos millones. — A continuación se pasa a tratar el punto 2º del orden del día disponiéndose por unanimidad la emisión de acciones correspondientes a las series Nos. 131 a 200, compuestas de 10.000 acciones de $ 1.— cada una, siendo ordinarias de clase A con derecho a 5 votos por acción, totalizando en conjunto 700.000 acciones de un peso, representativas en conjunto de la suma de pesos setecientos mil... Puesto a consideración el tercer punto del orden del día por así requerirlo las disposiciones vigentes en la materia y con el objeto de obtener la debida autorización e inscripción de este aumento, se resuelve por unanimidad adecuar el estatuto de la sociedad a lo dispuesto por el decreto ley 19.550|72, según lo propuesto por el directorio en el acta del 12 de abril de 1974. — Texto del estatuto que se da por transcripto. — Finalmente se considera el cuarto punto del orden del día y por moción... que resulta aprobada por unanimidad son designadas las señoras Dora Susana Esnos de Rago y María Ignacia Lemos de Pagni, para firmar el acta de Asamblea.... Gigino Rivara. — Dora S. Esnos de Rago. — María Ignacia Lemos de Pagni. — Noveno: Con el registro de asistencia de accionistas a la Asamblea citada en el punto anterior, que copiada dice: "Sociedad Establec. Metalúrg. "El Arte", S.A.C.I.A.I. y F. — Domicilio: Suipacha 463, 2º N, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1974. — Nº de orden. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre y apellido completo). — Representante. (Nombre y apellido completo). Cantidad de o certificados Acciones. Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 22.4. — Julio Roberto Rago, Gral. Urquiza 1808, Florida, C. I. 2.441.355. — Por sí. — 364.000. — 364.000. — 1.820.000. — 2.22. Gigino Ernesto Santiago Rivara, Liniers 2574, Olivos, C. I. 2.286.848. — Por sí. 363.000. — 363.000. — 1.815.000. — 3.22.4. — Mario Julio José Pagni, Bucarelli 2059, Cap., C. I. 2.804.300. — Por sí. 363.000. — 363.000. — 1.815.000. — 4.22.4. — Ofelia Yañez de Rivara, Liniers 2574, Olivos, L. C. 049.814. — Por sí. — 70.000. — 70.000. — 350.000. — 5.22.4. — Dora Susana Esnos de Rago, Gral. Urquiza 1305, Florida, L. Cívica 0.105.940. — Por sí. — 70.000. — 70.000. 350.000. — 6.22.4. — María Ignacia Lemos de Pagni, Bucarelli 2059, Cap., C. I. 2.612.912. — Por sí. 70.000. — 70.000. 350.000. — 1.300.000. — 1.300.000. — 6.500.000. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones en Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Firmado: Gigino E. S. Rivara. A las 20.15 hs. del día 26 de abril de 1974, se clausura el registro de asistencia de accionistas a la Asamblea, contando con la presencia de 6 accionistas, todos por sí, que totalizan 1.300.000 acciones clase A de 5 votos por acción o sea un capital de 1.300.000 pesos con derecho a 6.500.000 votos. — Firmado: Gigino E. S. Rivara. — Dora S. Esnos de Rago. — M. I. Lemos de Pagni." — Todo lo transcripto es copia fiel doy fe y el compareciente, dice: Que la sociedad que representa procedió a obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, tramitando ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 16.839 la que conformó el estatuto que obra de fojas 115 a 117 con las modificaciones de fojas 127 y vuelta, la reforma introducida en el contrato social, los que copiados, son del siguiente tenor: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL ARTE", SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle Suipacha 463, segundo piso, departamento N y es continuadora de Establecimientos Metalúrgicos "El Arte", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón de más estatutos el once de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, armado, reparación e instalación de máquinas y equipos y sus repuestos y accesorios, reductores y motorreductores para la industria en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de máquinas y equipos y sus repuestos y accesorios reductores y motorreductores para la industria en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos dos millones, representado por dos millones de acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitirán, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjera en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos cada uno en dinero en efectivo, mientras duran sus mandatos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores, quienes actúan de manera indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su emisión. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Gigino Ernesto Santiago Rivara, 565.000. — 5 votos. — 565.000, efectivo y reservas. — Mario Julio José Pagni, 565.000. — 5 votos. — 565.000, efectivo y reservas. — Julio Roberto Rago, 565.000. — 5 votos. 565.000, efectivo y reservas. — Ofelia Yañez de Rivara, 102.000. — 5 votos. — 102.000, efectivo y reservas. — María Ignacia Lemos de Pagni, 102.000. — 5 votos. — 102.000, efectivo y reservas. — Dora Susana Esnos de Rago, 102.000. — 5 votos. 102.000, efectivo y reservas. — Se designan para integrar el directorio: presidente a: Gigino Ernesto Santiago Rivara; vicepresidente: Mario Julio José Pagni; vocales: Julio Roberto Rago; síndico titular: contador público nacional Jorge Federico Simmermacher; síndico suplente: contador público nacional Luis Donato Díaz. — Es copia fiel, doy fe. — A fojas 136 consta el correspondiente dictamen de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiado, dice: "Buenos Aires, 2 oct. 1974. — Visto: el expediente N. 16839|150361, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 134 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo primero: Conformar en la forma de fs. 115 a 117 con las modificaciones de fs. 127 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Establecimientos Metalúrgicos El Arte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 26 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Establecimientos

metalúrgicos El Arte, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo segundo: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosará y entregará la foja 130. — Resolución I. G. P. J. — Nº 3.458. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es también copia fiel, doy fe. — Impuesto el señor Gigino Ernesto Santiago Rivara, de los términos de la presente escritura de conformación de estatutos sociales, aumento de capital y emisión de acciones, manifiesta su conformidad y aceptación por así haberlo resuelto la sociedad de acuerdo al acta de Asamblea General Extraordinaria relacionada en el punto octavo de la presente. — El autorizante deja constancia que en la declaración jurada del corriente mes abonará el impuesto correspondiente al aumento del capital social sobre la suma de setecientos mil pesos. — Previa lectura en la que se ratifica así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Gigino Rivara. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada le expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial de numeración correlativa del cero diez y seis millones ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho al presente número cero diez y seis millones ciento veinticuatro mil setecientos setenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Tercero — descuento — confirma — G. — Capital. Vale. — Jorge M. Marchesi, secretario.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.044 e.26|5 Nº 23.111 v.26|5|75

Henkel Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de noviembre de 1974, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la reforma de los estatutos de "Henkel Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", resuelta por la asamblea celebrada el 9 de abril de 1974 y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 3.306 de fecha 24 de setiembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatuto Social: La sociedad anónima denominada HENKEL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA y constituida originalmente con el nombre de Henkel Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Suipacha 268 piso 12 de la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no necesarios para el cumplimiento de los procesos industriales que se enuncian en el apartado siguiente: 2) Industriales: mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de toda clase de productos químicos para uso industrial y|o doméstico especialmente detergentes, adhesivos y curtientes; 3) Financieras: mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por el Decreto-Ley número 18.661|69, y cualesquiera otras que requieran concurso público; 4) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital social, se fija en veinticinco millones de pesos representado por dos millones quinientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria suscripta concede derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas pero en la elección de síndico sólo tendrán un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Octavo: Por resolución de la asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones que se emitan por razón del aumento, pudiendo delegar al directorio la facultad de determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Noveno: Los aumentos del capital social y consiguiente emisión de acciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante el tiempo y en la forma que establezcan las normas en vigencia y ser comunicados a la autoridad de contralor. — Artículo Décimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad y así lo hubiera declarado la asamblea en cuyo orden del día estuviera incluido el punto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior, a treinta días, contados desde la última publicación que se efectúe durante el tiempo y en la forma que establezcan las normas en vigencia. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. El directorio está facultado para aplicar en caso de mora los procedimientos previstos en el artículo 195, del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Undécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. Cada director depositará en la caja social quinientos pesos o títulos nacionales por igual importe nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio a que correspondan según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Duodécimo: a) La representación legal de la sociedad que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida, si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la siciedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo Décimo Tercero: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita y celebrar contratos de sociedades por acciones con cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiese a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, operar con las demás instituciones bancarias oficiales, nacionales, provinciales o municipales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de acuerdo a las normas que rigen la materia como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autonomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste de manera alguna carácter limitativo; b) Designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, él o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo 270 del decreto ley número 19.550|72; c) Declarar y abonar dividendos provisorios o anticipados de utilidades que surjan de balances conformados a las disposiciones pertinentes del decreto ley Nº 19.550|72 y normas reglamentarias del caso, poniendo en conocimiento de la autoridad de contralor tal circunstancia; d) convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a fijar las condiciones de integración de los debentures que aquélla resolviese emitir como también los intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, y previa autorización de la Asamblea, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos mencionados en la sección IX del Capítulo I del Decreto Ley número 19.550|72; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo 236 del Decreto Ley número 19.550|72; ll) Llevará a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos, y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previsto, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad la ejercen tres síndicos titulares e igual número de suplentes designados por la asamblea ordinaria para constituir la Comisión Fiscalizadora. — Los síndicos durarán en sus cargos un ejercicio, serán elegidos y cumplirán su cometido en la forma y oportunidad y con los alcances previstos en los artículos 284, a 298 inclusive del Decreto Ley número 19.550|72. — La comisión Fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos: a) El quórum requerido para sesionar válidamente será de dos de sus miembros; b) En la primera sesión designará de su seno un presidente y un vicepresidente que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento; c) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los asistentes; d) En las reuniones de Directorio su representación podrá ser asumida por uno cualquiera de sus miembros designado especialmente al efecto sin perjuicio del derecho del síndico disidente de asistir por su propia cuenta; e) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de dos miembros sin perjuicio de los derechos que corresponden al síndico disidente y deberán comunicarse al presidente del Directorio o quien haga sus veces por cualquier medio fehaciente dentro de cuarenta y ocho horas de adoptadas so pena de no tenérselas por válidas; f) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes; g) Los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares ausentes o incapacitados en el orden de su elección si la Asamblea no dispusiera de otro modo; h) Las vacantes que se produjeren podrán en caso de urgencia, ser cubiertas por decisión de los síndicos restantes ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán a efectos de tratar respectivamente las materias enunciadas en los artículos 234 y 235 del Decreto Ley número 19.550|72 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237, de dicho Decreto Ley. — El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias será el establecido respectivamente por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse salvo los supuestos especiales del artículo 244, del decreto ley 19.550|72 y cualquier otra modificación del acto constitutivo donde se requerirá el voto favorable del 75 o|o del capital con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio de la manera que establezcan las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el Inventario, el Balance General y el Estado de Resultados conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al Directorio y síndicos, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido

en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspado — Nacional — originalmente — estatuto.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.114.— e.26|5-Nº 23.136 v.26|5|75

La Regalona

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Américo Pedro Angel Cámpora, con libreta de enrolamiento número 465.177, médico, de 68 años de edad, casado, con domicilio en la avenida Las Heras número 1965, piso 11, departamento "B", de esta ciudad; Julia Elena Michel de Cámpora, con libreta cívica número 9.488.504, ama de casa, de 57 años de edad, casada, con domicilio en la avenida Las Heras número 1965, piso 11, departamento "B", de esta ciudad; Carlos Américo Cámpora, con libreta de enrolamiento nº 7.264.401, empresario, de 32 años de edad, casado, con domicilio en la calle Arroyo número 897, piso 26, departamento "G", de esta ciudad; Beatriz María Bourdieu de Cámpora, con libreta cívica nº 6.078.525, ama de casa, de 24 años de edad, casada, con domicilio en la calle Arroyo número 897, piso 26, departamento "G", de esta ciudad; Dardo Miguel Gasparre, con cédula de identidad número 8.967.148, empresario, de 34 años de edad, divorciado judicialmente con fecha 22 de marzo de 1972, según sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, secretaría nº cinco de Tucumán, con domicilio en la calle Guido número 1612, piso 14, departamento "B", de esta ciudad, y Elena Margarita Cámpora, con libreta cívica número 4.847.496, ama de casa, de 30 años de edad, divorciada judicialmente con fecha 14 de marzo de 1974, según sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Octava Nominación, secretaría número 9 de Tucumán, con domicilio en la calle Guido número 1612, piso 14, departamento "B", de esta ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir en este acto, una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: I: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina LA REGALONA SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la avenida Las Heras número 1965, piso 11, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, compraventa de ganados y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos agropecuarios y forestales; b) Inmobiliarias: con la compraventa, construcción y arrendamiento de inmuebles rurales y establecimientos agropecuarios y forestales y urbanos, incluidos aquellos sometidos al régimen de la Ley 13.512; c) De mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos de sociedades o personas en las actividades del tipo de las previstas en los dos incisos anteriores. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II: Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 18.550|72. — III: Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en efectivo o su valor equivalente en títulos emitidos por el gobierno nacional, provincial o municipal. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los demás directores, quienes actúan en forma indistinta. — IV. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también deberá elegir un síndico suplente por igual término. — V. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — VI. — Liquidación. — Artícuo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo los comparecientes resuelven: a) el capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Américo Pedro Angel Cámpora suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un solo voto por acción integrando pesos tres mil setecientos cincuenta en aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Julia Elena Michel de Cámpora suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un solo voto por acción integrando pesos tres mil setecientos cincuenta con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Carlos Américo Cámpora suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un solo voto por acción integrando pesos cinco mil con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Beatriz María Bourdieu de Cámpora suscribe 20.000 acciones nominativas no endosables de un solo voto por acción integrando pesos cinco mil con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Dardo Miguel Gasparre suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un solo voto por acción, integrando pesos tres mil setecientos cincuenta con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Elena Margarita Cámpora suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, integrando pesos tres mil setecientos cincuenta con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Américo Pedro Angel Cámpora; Vicepresidente: Carlos Américo Cámpora; Vocal: Dardo Miguel Gasparre; Organo Fiscalizador: Síndico titular: Manuel Horacio Garay y Síndico suplente: doctor Eduardo Luis Thölke; c) Se confiere poder especial a favor del doctor Eduardo Luis Thölke a fin de realizar todos los trámites conducentes para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, retirar el testimonio inscripto en su oportunidad, pudiendo aceptar o proponer modificaciones a la presente, suscribir los correspondientes instrumentos públicos o privados que sean menester y extraer los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina en virtud de lo establecido por el artículo 187 del Decreto-Ley 19.550|72 una vez inscripta la sociedad de que se trata la presente escritura. — Presentes a este acto los señores Manuel Horacio Garay, con Libreta de Enrolamiento número 8.160.792, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Arenales número 1385, piso 2º de esta ciudad, y Eduardo Luis Thölke, con Libreta de Enrolamiento número 4.540.248 de 28 años de edad, con domicilio en la calle Juncal número 1396, piso 10º, departamento "E" de esta ciudad, ambos comparecientes argentinos, casados, de profesión abogados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que conjuntamente con los señores Américo Pedro Angel Cámpora, Carlos Américo Cámpora y Dardo Miguel Gasparre aceptan los respectivos cargos para los cuales fueron designados, según lo expuesto precedentemente, declarando asimismo que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de dichos cargos y que no existen para ellos, ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, o incompatibilidades previstas en el Decreto-Ley 19.550|72. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — A. Cámpora. — Julia Elena Michel de Cámpora. — Carlos Cámpora. — Beatriz María Bourdieu de Cámpora. — D. M. Gasparre. — E. Cámpora. — Manuel H. Garay. — Eduardo L. Thölke. — Hay un sello y firma: José Matías Vivanco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 414 del Registro número 440 a mi cargo. — Para la sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial Números 016033071|016033082, 016033073, 016033074 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Matías Vivanco (escribano).

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.66 e.26|5 Nº 22.676 v.26|5|75

Lintas Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA DE PUBLICIDAD

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de noviembre de 1974, ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "S. A. Lintas Limitada, Compañía de Publicidad", resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974 y aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 3.669 de fecha 14 de octubre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatutos. — Artículo 1º — Con la denominación de: "LINTAS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA DE PUBLICIDAD", continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida bajo la razon social de: "S. A. Lintas Limitada, Compañía de Publicidad". — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad será en la calle Reconquista 609 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo 3º — La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogada anticipadamente por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada de acuerdo con estos Estatutos debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por las normas pertinentes de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones. — Art. 4º — El objeto de la Sociedad es explotar la publicidad en todas sus formas como intermediaria ya sea encargada en la gestión de avisos para terceros, como compradora por cuenta de terceros de espacios en los diarios, revistas, radiodifusoras y teledifusoras, o de derechos e invenciones, intermediaria, en la locación de lugares para colocación de avisos, fabricación o importación de aparatos para anuncios, de cualquier clase o naturaleza que ellos sean, y en una palabra todos los asuntos que tengan relación con la publicidad. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá en consecuencia adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes o inmuebles, adquirir y solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos: Nacionales, Provinciales o Municipales, aceptar o constituir toda clase de garantías, ya sean reales o de otra clase, incluso prendas agrarias y warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole ya existente o a formarse, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con sociedades por acciones y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones, ya sea en dinero en efectivo o en acciones a emitirse y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadra dentro de los objetos sociales pués la enumeración que antécede no es limitativa sino explicativa. — Art. 5º — a) El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 6 series de $ 5.000 cada una representado por 30.000 acciones ordinarias de $ 1.— cada una de valor nominal. — b) El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo mediante resolución de la Asamblea Ordinaria, en la que se hallen presentes o representadas tanto en primera como en las siguientes convocatorias, la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. c) Las resoluciones de la asamblea sobre aumento del capital social deberán publicarse por 3 días en el Boletín Oficial. d) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta e integrada por lo menos en su 25 o/o si la integración es en efectivo y si el aporte en bienes no fuese dinerario, la integración deberá ser del 100 o/o. Si el pago de las acciones es en efectivo la integración del saldo podrá convenirse hasta en un máximo de dos años. e) No podrá anunciarse como capital social sino el de $ 30.000 más los aumentos realizados de acuerdo a lo previsto en este estatuto. f) Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, salvo que la emisión sea afectada a un destino especial en interés de la sociedad, de acuerdo al Art. 197 de la Ley Nº 19.550 y el derecho de preferencia lo podrán ejercer los accionistas dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si la emisión está afectada a un destino especial

la resolución deberá adoptarse por asamblea extraordinaria, mediante la inclusión de un punto específico en el orden del día. En el supuesto que los tenedores de acciones no hagan uso de su derecho de preferencia, en forma total o parcial, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a terceros. Art. 6º: Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones no totalmente pagadas serán firmados por un director y un síndico. Una vez integradas las acciones, éstas llevarán la firma de un director y un síndico, además de las constancias que establece la ley. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital suscrito, se producirá la caducidad de los derechos del socio moroso y los derechos de suscripción correspondientes a las fracciones en mora serán vendidas por intermedio de un agente de bolsa, aplicándose el Art. 193 de la Ley 19.550. — Art. 8º: Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. — Art. 9º: Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. — Art. 10.: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la asamblea legalmente constituida salvo los derechos que acuerdan al accionista los Art. 245 y 251 de la Ley Nº 19.550. — Art. 11.: El directorio por delegación de la asamblea extraordinaria queda facultado para emitir obligaciones que graven los bienes actuales o futuros de la sociedad, (excepción hecha de prendas sobre los stocks para las cuales no se requerirá resolución previa) dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que la asamblea estime conveniente. En caso de emitirse debentures convertibles en acciones se estará a lo previsto en el Art. 334 de la Ley 19.550. — Art. 12.: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 a 9 directores, con mandato por un año, siendo reelegibles, cuyo número sería fijado por la asamblea ordinaria, la que podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el mismo orden de su elección. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada de acuerdo a lo preceptuado por el art. 236 de la Ley Nº 19.550. — Art. 13: En garantía de su gestión los Directores depositan en la sociedad el importe de $ 10. Art. 14: En caso de muerte, renuncia, ausencia, licencia o impedimento de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el Director suplente de acuerdo al orden de elección, y a falta de suplente lo reemplazará quien designe el Síndico por el tiempo de la ausencia y como máximo hasta la primera Asamblea. — Art. 15: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese la Asamblea convocada al efecto, con las formalidades y de acuerdo con estos Estatutos. — En este caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltere a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo, en la forma establecida en el presente artículo. — Art. 16: Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio siempre que exista quórum legal, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones que se adopten. — Art. 17: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes, dentro del Directorio. — Art. 18: En caso de muerte, renuncia, ausencia, licencia o impedimento absoluto del Presidente designado, el Directorio nombrará su reemplazante por todo el tiempo que dure el impedimento o licencia. — Art. 19: El Directorio se reunirá una vez por mes como mínimo y cuando lo requiera cualquiera de los Directores de acuerdo a lo preceptuado por el art. 267 de la Ley Nº 19.550 y funcionarán válidamente con la presencia real de la mitad más uno de sus miembros, sin perjuicio de la representación a que se refiere el art. 16 de este Estatuto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá otro voto decisivo. — Art. 20: Se labrarán en debida forma las actas de las reuniones del Directorio y serán firmadas por todos los presentes. — Art. 21: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal por intermedio del Presidente o dos cualesquiera de los Directores designados al efecto por el Directorio, que deberán actuar conjuntamente. — Si embargo ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y ante las oficinas y reparticiones públicas, la representación de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier Director o por el o los apoderados que a tal efecto designe el Directorio. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales: representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías o de cualquier otro objeto y previa resolución de la Asamblea Extraordinaria, bienes inmuebles o semovientes, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir y cancelar prendas incluso agrarias, solicitar, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval o letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo transporte y fletamientos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, estar en juicio como actora o demandada ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, provincial y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, que sea atinente al carácter comercial de la entidad, y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la oportunidad de la emisión de acciones delegadas por la Asamblea Ordinaria y autorizadas por el Art. 5º y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estimen convenientes por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores, gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea en las condiciones del art. 261 de la Ley 19.550. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — h) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma. — i) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta de acuerdo a lo establecido por el art. 234 de la Ley 19.550. — Art. 22. — Todos los contratos o convenios que deban celebrarse por acto público deberán ser firmados por el presidente o por dos directores conjuntamente. Art. 23. Anualmente, en la Asamblea Ordinaria se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el art. 294 de la Ley 19.550. — El síndico y síndico suplente podrán ser reelegidos. — Art. 24. — Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la Asamblea Ordinaria. — Art. 25. — Las asambleas ordinarias deberán considerarse y resolver sobre: 1) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa, resolver conforme a la ley y al estatuto o que sometan a su decisión el directorio. — 2) Designación y remoción de directores. — 3) La responsabilidad de directores y síndicos. — 4) El aumento del capital hasta el quintuplo, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — A los efectos de los puntos 1 y 2 del presente artículo, la asamblea se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el directorio. — Art. 26. — Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria a los efectos previstos por el art. 235 de la Ley 19.550. — Art. 27. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por el directorio en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen el 5 o|o del capital social mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos, en el diario de publicación legal. — Art. 28. — Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días con 8 de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 29. — Para la constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerarán constituidas, cualesquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Art. 30. — Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera y segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o y el 30 o|o respectivamente de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Art. 31. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, por su reemplazante o en su defecto por la persona que designe la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de simple carta-poder certificada en forma judicial, notarial o bancaria dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea, no pudiendo ser mandatarias las personas indicadas en el art. 239 de la Ley 19.550. — Art. 32. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho de voto. — Art. 33. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Art. 34. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y sindicatura en su caso. — c) El saldo, todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción al capital integrado y dentro del año de su sanción. — Art. 35. — Sin perjuicio de las otras publicaciones que pueda darles la asamblea de accionistas, los fondos de reserva especial y|o previsión que fueren creados podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos en efectivo como igualmente ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias en la época de la emisión. — Art. 36. — A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada la Asamblea Extraordinaria determinará el modo de la liquidación y nombrará una comisión liquidadora formada por el directorio y la sindicatura, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente entre los accionistas. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Enmendado: Lintas Limitada Sociedad Anónima Agencia de Publicidad. — Entrelíneas: social. — Todo vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.401 e. 26|5 Nº 23.140 v. 26|5|75

Anseática

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 988, de fecha 14|11|1974, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad ANSEATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, COMERCIAL E INDUSTRIAL, otorgó poder general de administración a favor del señor Tomás Valentini, para que en nombre y representación de la sociedad actúe en todos los negocios y asuntos como se menciona en la escritura de referencia. — La sociedad sigue inscripta Nº 5.945 y 295 1º 69 A, de Estatutos Nacionales. — Enmendado: 1975. — Entrelíneas: de — de administración. Todo vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. e.26|5 Nº 23.196 v.26|5|75

Guaje

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de junio de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 656, bajo el Nº 267, del Registro 198, "GUAJE, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de noviembre de 1973, Resolución I.G.P.J. Nº 1.582, del 5 de junio de 1974, ha modificado el artículo tercero, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y|o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de ganado, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio y|o envase o fraccionamiento de sus productos, como así también la explotación de bosques, forestaciones y reforestaciones de tierras, instalación y explotación de aserraderos, la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías y productos primarios agrícola-ganaderos. — b) Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189. e.26|5 Nº 23.261 v.26|5|75

Chrysler Compañía Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se haca saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 663, de fecha 8 de octubre de 1974, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Miguel Angel O'Farrell, al folio 1.483, Titular del Registro Nº 164, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHRYSLER COMPAÑIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.087, al folio 164, del libro 66, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 12 de julio de 1968, confirió un poder a favor de los señores: Alfonso Carlos Strianese, Juan Carlos Groso, Armando Strada, Roberto Meschini, Ricardo Grandío, Alberto J. Armando, Víctor Seret, Mario Goldstein, Juan Carlos Di Pancrazio, Enrique Pablo Poratelli, Milan Magister, Jesús Costoya, Pedro Luis Faltracco, Ricardo Molinero, Eduardo Pagani, Augusto Vicente Maya, Luis Agustín Cesarini, Srta. Ema Raquel de Acevedo, señorita Susana Leonor Moreno, Srta. Liliana Dora Guerrero, Sr. Angel José Heit, Sr. Osvaldo Jorge Bellomo, Norberto Scavone, Gerardo Cantero, Juan Carlos Vázquez, Cayetano Alberto Mallia, Marcelo Imbert, Roberto Chaín, Aldo Alfredo Volpi, Oscar Reynaldo Páez, Pedro Seberio, Jorge Balbi, Sra. Beatriz Cevasco de Caballero, Srta. María Cristina Canle, para que en nombre y representación de la sociedad atiendan los asuntos de la mis-

ma c... l... ...cultades que se mencionan en la ...ada escritura. — Y por Escritura Nº 664, de fecha 8 de octubre de 1974, pasada ante el escribano don Miguel Angel O'Farrell, al folio 1.488, titular del Registro 164, se revoca el poder otorgado a los señores Milan Magister, Juan Carlos Groso, Enrique P. Poratelli, Robert R. Ransom, Juan Kabakian, Charles N. Hollis, Herbert Leshinsky, Albert Sutton, Osvaldo J. Belomo, José M. Bossio, Eduardo Pagani, Jesús Costoya, Ema Raquel De Azevedo, Susana Leonor Moreno, Oscar R. Páez, Gerardo Cantero, Augusto Vicente Maya, Cayetano Alberto Mallia, Marcelo Imbert, Roberto Chain, Aldo Alfredo Volpi, Pedro Seberio, Norberto Scavone, Beatriz Cevasco de Cavallero, Inés Liszag de Recchia, Juan Carlos Vázquez y Felipe Muñoz, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 13, al folio 347, del libro 74, de Poderes. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — S|R.: "diciembre": Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322. e.26|5 Nº 23.255 v.26|5|75

Metac

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Bautista Díaz, que dice ser argentino, nacido el diecisiete de octubre del año mil novecientos veintinueve, químico universitario, casado en primeras nupcias con Rosalía Peñuela de la Espriella, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.343.952, domiciliado en Zuloaga 395, de Lanús Oeste; don Roberto Oscar Martínez, que dice ser argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintinueve, técnico químico, casado en primeras nupcias con Manuela Sánchez, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.484.899, domiciliado en Italia 1027, de Castelar, y don Pablo Gluschankoff, que dice ser argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos veintiocho, técnico químico, casado en primeras nupcias con Leonor Norma Dichiara, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.038.828, domiciliado en Pasteur 11, piso séptimo, "A", de la Ciudad de Buenos Aires, todos de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: a) Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "METAC", S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur número once, piso séptimo, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: la elaboración de productos destinados a la galvanoplastia y en general, de sustancias químicas con fines industriales, con expresa exclusión de productos medicinales; b) Comerciales: la compra, venta, importación y exportación de lo indicado en el párrafo anterior. Para los objetos indicados podrá adquirir y ceder licencias, patentes, marcas o denominaciones. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos, representado por 99.996 acciones de un peso, de valor nominal, cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por uno a tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su caso, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, depositados en caja. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro oficial o particular, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su defecto al Vicepresidente o a dos Directores, quienes actuarán conjuntamente. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término que fije la Asamblea, de uno a tres años. La Asamblea también elegirá un suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la fecha establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el mismo quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior; b) Suscribir e integrar el capital de la sociedad de la siguiente forma: Osvaldo Bautista Díaz, suscribe treinta y tres mil trescientas treinta y dos acciones e integra diez mil acciones; Roberto Oscar Martínez, suscribe treinta y tres mil trescientas treinta y dos acciones e integra diez mil acciones y Pablo Gluschankoff, suscribe treinta y tres mil trescientas treinta y dos acciones e integra diez mil acciones. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas, no endosables y de cinco votos. Todas las integraciones fueron hechas en dinero efectivo y deberán ser cubiertas también en dinero efectivo y dentro del plazo de dos años; c) Designar a don Osvaldo Bautista Díaz, don Roberto Oscar Martínez y don Pablo Gluschankoff como presidente, vicepresidente y director titular, respectivamente, por el término de un año, y a los doctores Mario Francisco Cattaruzzi, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta, abogado, casado en primeras nupcias con Irma Nelly Iglesias, libreta de enrolamiento matrícula número 4.892.914, domiciliado en Aristóbulo del Valle 63 de Lanús, y al Dr. Oscar Romualdo Domingo Diego Ruiz, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, abogado, casado en primeras nupcias con Amanda Eva Piña, libreta de enrolamiento matrícula número 6.589.822, domiciliado en H. Yrigoyen 1144, piso segundo derecha, de la Capital Federal, como síndicos titular y suplente, respectivamente, por el término de un año. — Presentes los síndicos nombrados manifiestan que aceptan expresamente los cargos conferidos; d) Autorizar a los síndicos para que cualesquiera de ellos, indistintamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarias a los fines de obtener la aprobación de estos estatutos por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales fines aceptar y proponer modificaciones a la presente, como asimismo suscribir escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias. Yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que los señores Osvaldo Bautista Díaz, Roberto Oscar Martínez y Pablo Gluschankoff me exhiben cédula fiscal con validez hasta el día 30 de setiembre de 1974, hasta el 20 de mayo de 1975 y hasta el 30 de setiembre de 1975, respectivamente, números 38487|013|9; 59365|014|6 y 27322|009|7. — Leída que fue la presente a los comparecientes la aceptaron y en prueba de ello la firmaron como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Hay una firma ilegible. — Roberto Martínez. — Pablo Gluschankoff. — Hay otras dos firmas ilegibles. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto de Vincenzi. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio 835 del Registro número 34 a mi cargo. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 2.461.727 al 2.461.731, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: presencia — Directorio — agencias — convocatoria — pasivo — acciones — Federal — como — y: Vale. — Certifico que esta fotocopia es copia fiel del original. — Conste. — Roberto de Vincenzi, Escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.526.— e.26|5 Nº 23.159 v.26|5|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Estrella

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 672, de fecha 10 de junio de 1974, pasada al folio 1.305, del Registro Nº 8, de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Eduardo A. A. Ricaldoni, la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1968 bajo el Nº 18, al folio 225, del libro 54, de Contratos Públicos, confiere poder especial a favor de los Sres. Rodolfo Omar Carnero y Juan Carlos Camusio, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder vendan todos los lotes de terreno ubicados en el Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, emergentes de plano característica 120-152|68, los cuales se encuentran inscriptos en la matrícula 4.972 y matrículas 7.197 y 7.230, en el Registro del Partido de Berazategui. — S|R.: "Sociedad". Vale. — Entrelíneas: número 672. Vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e.26|5 Nº 23.040 v.26|5|75

Tipsa

TECNICA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL PETROLERA,
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos cincuenta. — Confirmación de la sociedad "Tipsa", Técnica Industrial y Comercial Petrolera Sociedad en Comandita por Acciones, y Cesión de Participación Solidaria: Vital de Villa, doña Lelia Olga, al ingeniero Jorge Eduardo Malenchini. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado. Comparecen: el doctor Ernesto Malmierca Sánchez, abogado, argentino, casado, domiciliado legalmente en esta Ciudad en la calle Carlos Pellegrini número 27, quinto piso "A", en nombre y representación de don Enrique Pedro Cánepa, ingeniero, argentino por naturalización, nacido el treinta de enero de 1892, hijo de don Carlos Cánepa y de doña Emilia Benvenuto, casado en primeras nupcias con la señora Ernestina María del Pilar Fermina López de Morelle, con libreta de enrolamiento número 184.850, y de su nombrada esposa, doña Ernestina María del Pilar Fermina López de Morelle de Cánepa, profesora, argentina, nacida el once de octubre de 1898, hija de don José María López de Morelle y de doña María Solivella, con libreta cívica 498.013, domiciliados en esta Ciudad en la calle San Martín de Tours 2911. — La personería invocada resulta del poder especial que otorgaran a su favor por medio de la escritura pasada al folio 1.445 de este Protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — También comparecen: don Jorge Eduardo Malenchini, ingeniero, argentino, nacido el veintiocho de setiembre de 1913, hijo de don Fernando Malenchini y de doña Ada Cavalli, casado en primeras nupcias con la señora Blanca Lucía Pertiné, con libreta de enrolamiento 258.588, domiciliado en la calle Ocampo 2876; su nombrada esposa, doña Blanca Lucía Pertiné de Malenchini, profesora, argentina por opción, nacida el veintiocho de diciembre de 1911, hija de don Basilio Pertiné y de doña Elena Botet, con cédula de identidad 1.235.707, Policía Federal, y el mismo domicilio; don Enrique Fernando Cánepa, ingeniero, argentino naturalizado, nacido el diecinueve de octubre de 1917, hijo de don José Enrique Cánepa y de la señora María Elisa Queirolo, casado en primeras nupcias con la señora María Luisa Renata Gina Nicolai, con libreta de enrolamiento número 4.383.513, domiciliado en la calle Zabala 1754, sexto piso "A"; su nombrada esposa, doña María Luisa Renata Gina Nicolai de Cánepa, profesora, argentina naturalizada, nacida el dieciséis de febrero de 1919, hija de don Lorenzo Nicolai y de doña Victoria Recchi; con libreta cívica 4.641.359, y el mismo domicilio; y la señora Lelia Olga Vital de Villa, argentina, nacida el once de abril de 1898, profesora, viuda del ingeniero Mario Luis Villa, con quien fue casada en primeras nupcias, con cédula de identidad 1.355.190, Policía Federal, domiciliada en esta Ciudad en la calle Ocampo 2876. — Concurren a este acto a título personal, es decir, en ejercicio de derechos que les son propios, correspondiendo, además, decir que la señora Vital de Villa, lo hace también como heredera del ingeniero Mario Luis Villa, como se verá. — Antes de instrumentar el acto que motiva el presente otorgamiento, corresponde dejar establecido lo siguiente: A) Que el diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, Antonio J. Cafferata, al folio 483, Protocolo de dicho año del Registro a su cargo, los ingenieros Mario Luis Villa, Enrique Pedro Cánepa, Jorge Eduardo Malenchini y Enrique Fernando Cánepa constituyeron la sociedad "Tipsa", Técnica Industrial y Comercial Petrolera, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en esta Ciudad, por el término de noventa y nueve años, con el objeto de continuar las operaciones comerciales, representaciones y negocios en general que cumplía "Tipsa", Técnica Industrial y Comercial Petrolera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para dedicarse, asimismo, a

asesoramiento técnico de actividades relacionadas con la exploración, explotación, industrialización, comercialización y distribución del petróleo y sus derivados, con un capital social de diez millones de pesos moneda nacional, equivalentes, como es sabido, a cien mil pesos (Ley 18.188), representado por diez mil acciones de diez pesos (ley 18.188), divididas en diez series de diez mil pesos cada serie, de las cuales, las primeras cuarenta acciones (numeradas del uno al cuarenta) se dijo: que constituían —como acciones nominativas— el capital comanditado que suscribieron e integraron, en dinero efectivo y por partes iguales, los cuatro socios constituyentes, quienes, asimismo, suscribieron e integraron, en dinero efectivo, el resto de las novecientas sesenta acciones (éstas, al portador), con que se completaba la primera serie en la siguiente proporción: los ingenieros Villa y Enrique Pedro Cánepa, trescientas cuarenta acciones, cada uno; el ingeniero Malenchini, ciento noventa acciones, y el ingeniero Enrique Fernando Cánepa, noventa acciones. — Quiere decir que el capital solidario o comanditado se fijó en cuatrocientos pesos, o sea cuarenta acciones nominativas, y el capital comanditario, en noventa y nueve mil seiscientos pesos, en acciones al portador, del expresado importe. Quedó entendido que las demás series se emitirán a medida que las necesidades de la sociedad lo requirieran. — Por medio de las cláusulas décima y decimoprimera, quedó establecido que el fallecimiento de alguno de los socios solidarios no produciría la disolución total ni parcial de la sociedad, y se determinó el procedimiento para la designación de otro socio solidario en reemplazo del fallecido. — El testimonio de dicha escritura se tiene de manifiesto con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de setiembre de 1961, bajo el número 590, al Folio 99, Libro 237 de Contratos Públicos. — B) Luego, el dieciocho de agosto de 1964, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad Juan Alberto Gardey, al folio 1959, Protocolo de dicho año del Registro a su cargo, con el concurso del doctor Julio Jorge Pertine (quien manifiesta actuar para terceras personas, cuyos nombres se reserva) se modifican las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Novena y se aumenta el capital a la suma de doscientos mil pesos, manteniéndose la proporción de $ 400 para el capital solidario, y el monto de las acciones al portador (diez pesos cada una). — Los socios originarios mantienen su suscripción e integración de acciones al portador —con lo que se ratifica la integración total de la primera serie de diez mil pesos— y se acepta que el doctor Julio Jorge Pertine suscriba las diecinueve mil acciones restantes, de las que integra, en el acto, nueve mil acciones —"por cuenta de terceras personas cuyos nombres se reserva—" quedando obligado a integrar las restantes acciones conforme a las necesidades reales de desenvolvimiento de la sociedad. — El Testimonio de esa escritura —que se tiene también de manifiesto— fue inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de 1964, bajo el número 792, al folio 144 del libro 239 de Contratos Públicos. — C) Posteriormente, el trece de julio de 1966, por escritura pasada ante el mismo escribano Gardey, al folio 1672, protocolo de dicho año del registro a su cargo, fue nuevamente aumentado el capital, esta vez a la suma de quinientos mil pesos, con intervención, asimismo, del gestor doctor Julio Jorge Pertine, y manteniéndose las proporciones originarias que en el capital solidario y comanditario tenían los cuatro socios constituyentes. Quedaron integradas totalmente las series primera a vigésima (porque se manifestó que, en ese momento, el doctor Julio Jorge Pertiné había ya integrado diecinueve mil acciones), y se emitieron las series vigesimoprimera a quincuagésima, que suscribió el doctor Pertine, "por cuenta de terceras personas", obligándose a la integración cuando se lo requirieran los socios colectivos. El testimonio de dicha escritura, que, como las anteriores, se tiene a la vista, fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de 1966, bajo el número 1532, al folio 275, del libro 241, de Contratos Públicos. — D) Finalmente, habiendo fallecido en esta ciudad, el veinticinco de setiembre de 1970, el ingeniero Mario Luis Villa, se tramita su juicio sucesorio, caratulado: "Villa, Mario Luis, s|sucesión", ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticinco de esta ciudad, secretaría número 49; y en dicho juicio, luego de agregarse las partidas y demás documentos y darse cumplimiento a las demás formalidades legales, se reconoce a su cónyuge supérstite, aquí compareciente, señora Lelia Olga Vital de Villa, el carácter de única y universal heredera, correspondiendo aclarar que la participación del causante en la sociedad "Tipsa", Técnica Industrial y Comercial Petrolera, Sociedad en Comandita por Acciones, se encuentra exenta del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, porque la sociedad, según se justifica, paga el impuesto sustitutivo que determina la ley. — La documentación relacionada en los puntos A, B y C, precedentes, se encuentra agregada en copias autenticadas a la escritura pasada el veinte de diciembre de 1971, al folio 2085, protocolo de dicho año de este registro. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Primero: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, vienen por el presente, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución y modificaciones posteriores de la citada sociedad denominada "TIPSA", TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cuyos antecedentes han quedado precedentemente relacionados. — Segundo: Que a la fecha, los ingenieros Enrique Pedro Cánepa, Jorge Eduardo Malenchini y Enrique Fernando Cánepa (con diez acciones comanditadas nominativas cada uno de ellos) y la señora Lelia Olga Vital de Villa, como sucesora a título universal del ingeniero Mario Luis Villa (las diez restantes acciones comanditadas nominativas) revisten la calidad de socios comanditados, cuyo carácter acreditan con la documentación prerrelacionada; y las señoras doña Ernestina María del Pilar Fermina López de Morella de Cánepa, doña Blanca Lucía Pertine de Malenchini y doña María Luisa Renata Gina Nicolai de Cánepa, el de socias comanditarias, poseedoras de la totalidad de las acciones emitidas suscriptas e integradas, por un valor nominal de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos (Ley 18.188), que me exhiben en este acto, doy fe. — Tercero: Que ratifican, en forma expresa, todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — Cuarto: Que dejan sin efecto y sin valor alguno las cuarenta acciones nominativas de diez pesos cada una, que, como se ha visto, representaron originariamente el capital solidario, el cual, en adelante, queda simplemente representado por la suma de cuatrocientos pesos, suscripta e integrada (como participación solidaria) por partes iguales por los socios solidarios (cien pesos, Ley nº 18.188, cada uno). — Declaran los otorgantes que las referidas acciones nominativas han sido ya rescatadas y destruidas. — Quinto: Que formalizan la siguiente cesión: a) la señora Lelia Olga Vital de Villa, dando cumplimiento a compromisos previamente contraídos, cede a favor del ingeniero Jorge Eduardo Malenchini, la totalidad de su participación solidaria en esta sociedad, de cien pesos, por el precio (valor nominal) de cien pesos, que declara haber recibido ya; b) la cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — Como consecuencia de la precedente cesión —con la que dan su conformidad los demás comparecientes—, el capital solidario de la sociedad, corresponde, en adelante, a los ingenieros Enrique Pedro Cánepa (cien pesos), Jorge Eduardo Malenchini (doscientos pesos) y Enrique Fernando Cánepa (cien pesos). — Los actuales integrantes de la sociedad dejan establecido que, en adelante, el texto de las cláusulas tercera y sexta será el siguiente: "Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos (Ley 18.188), de los cuales corresponden cuatrocientos pesos a capital solidario, que han suscripto e integrado en efectivo los socios solidarios o comanditados en la siguiente proporción: cien pesos el ingeniero Enrique Pedro Cánepa; doscientos pesos el ingeniero Jorge Eduardo Malenchini, y cien pesos el ingeniero Enrique Fernando Cánepa. En cuanto al saldo de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos, es la suma que constituye el capital comanditario y está representado por cuarenta y nueve mil novecientas sesenta acciones nominativas no endosables, de $ 10 cada una, que han suscripto e integrado las socias comanditarias en la siguiente proporción: dieciséis mil seiscientas cuarenta acciones la señora Ernestina del Pilar López de Morelle de Cánepa; dieciséis mil seiscientas cincuenta y cinco acciones, la señora Blanca Lucía Pertiné de Malenchini, y dieciséis mil seiscientas sesenta y cinco acciones, la señora Nicolai de Cánepa. Las restantes acciones serán emitidas, suscriptas e integradas cuando los socios solidarios así lo resuelvan, con arreglo a las necesidades del desenvolvimiento de la sociedad. Si el capital se aumentara mediante la modificación o reforma de este contrato por escritura pública, con intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios comanditarios tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en la proporción de sus tenencias. Este derecho podrán ejercerlo dentro de los quince días de la publicación que, por un día, deberá hacerse en el Boletín Oficial, o bien de la comunicación fehaciente que a cada accionista se haga en el domicilio que haya constituido. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios solidarios, ingenieros Enrique Pedro Cánepa, Jorge Eduardo Malenchini y Enrique Fernando Cánepa, a quienes corresponde el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna naturaleza, quedando establecido que para obligar válidamente a la sociedad sólo será necesaria la firma indistinta de uno cualquiera de los socios solidarios, quienes, a simple título enunciativo, deberán considerarse provistos de las siguientes facultades: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 y correlativos del Código Civil y en los del mandato comercial que, a sus efectos, se dan por reproducidos en este lugar; b) comprar, vender y|o gravar en toda forma bienes muebles, o inmuebles, materias primas, frutos y productos manufacturados o no, títulos o acciones; celebrar contratos de arrendamiento o subarrendamiento por períodos superiores o no a los seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de prenda como acreedor o deudor y en cualquiera de sus modalidades, y de seguros como asegurada; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; librar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y los demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; celebrar contratos con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Gas del Estado y otros entes nacionales, estatales o mixtos; expedir warrants, aceptar garantías y acordarlas, adquirir o transferir marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de servicio de construcción y de explotación de obras particulares y oficiales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente; c) nombrar administradores generales, gerentes, mayordomos, encargados, apoderados, empleados y convenir su remuneración; d) conferir poderes especiales o generales, incluso con facultad general de administración y de querellar criminalmente, y revocarlos cuantas veces creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad a uno o más mandatarios, incluso usar de la firma social y para absolver posiciones en juicios; e) resolver todo lo que no esté previsto en este contrato, relacionado con la marcha de los negocios sociales; dar o tomar dinero prestado; celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que requiera la mejor representación de la sociedad con respecto a terceros." — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. (Firmado:) Ernesto Malmierca Sánchez, Jorge Eduardo Malenchini, Blanca Lucía Pertiné de Malenchini, Enrique Fernando Cánepa, María Luisa Renata Gina Nicolai de Cánepa, Lelia Olga Vital de Villa. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 1715 del registro nº 358, interinamente a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. — S|R.: legalmente, guías. Vale. — E|L.: naturalizado, naturalizada, Gas del Estado, de servicio, y oficiales. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Raúl U. García Alonso, escribano.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.170 e.26|5 Nº 23.013 v.26|5|75

Index

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Liliana Beatriz Ozores, argentina soltera, de 28 años, comerciante, con Libreta Cívica 5.155.460, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2444, planta baja, de esta Ciudad; don Eduardo Rodolfo Oderigo, argentino, casado, de 30 años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.539.593, domiciliado en la calle Moldes 1430, sexto piso, de esta Ciudad; don Mario Nicolás Eduardo Oderigo, argentino, divorciado, de 38 años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.790.369, domiciliado en la calle Güemes 3520, octavo piso, de esta Ciudad, y don Adolfo Ramón Ozores, argentino, casado, de 61 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.444.864, domiciliado en la calle Arenales 3859, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Index", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1238, de esta Ciudad, constituida por escritura de fecha 7 de febrero de 1968, por ante el escribano de esta Ciudad don Federico G. Luckhaus, al folio 120 del Registro 389 a su cargo, la que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 538, al folio 217, del Libro 244 de Contratos Públicos; con la escritura de confirmación y ratificación del contrato social que pasó ante el escribano de esta Ciudad don José González Pagliere, con fecha 18 de setiembre de 1970, al folio 555 del Registro 530 a su cargo, la que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 120, al folio 464, del Libro 248 de Contratos Públicos y copias certificadas de ambas se encuentran agregadas al folio 3.331 de este mismo Registro, Protocolo del año 1971; y con su última modificación de fecha 19 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Andrés Miguel Bracuto, al folio 3.331, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, la que se encuentra inscripta bajo el número 114, al folio 367 del Libro 251, doy fe, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; compareciendo don Eduardo Rodolfo Oderigo en su carácter de socio comanditado, doña Liliana Beatriz Ozores en su doble carácter de socia comanditada y comanditaria y don Mario Nicolás Eduardo Oderigo y don Adolfo Ramón Ozores en su carácter de socios comanditarios, personería que justifican con la documentación relacionada y la exhibición de la totalidad de las acciones del capital comanditario. Y el señor Eduardo Rodolfo Oderigo dice: Que vende, cede y transfiere a doña Liliana Beatriz Ozores la totalidad de su parte del capital comanditado, o sea la suma de un mil pesos. Esta cesión se efectúa por su valor nominal, o sea la suma de un mil pesos, los cuales manifiesta el cedente haberlos recibido totalmente antes de ahora de manos de la cesionaria en dinero en efectivo a entera satisfacción, suma por la que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole, en consecuencia, todos los derechos y obligaciones que sobre lo cedido tenía y le correspondía, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándola para todos los efectos legales. El cedente manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que es aceptada por la cesionaria. — Presente al acto doña Ana María Milhas de Oderigo, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Rodolfo Oderigo, con Libreta Cívica número 4.641.305, con igual domicilio que su esposo, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta el consentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil, con el acto instrumentado por su cónyuge, prestando los demás comparecientes conformidad con la presente cesión y agregando junto con el cedente y la cesionaria que entre ellos dos y la sociedad no tienen derechos ni sumas de dinero que reclamarse mutuamente, quedando así el cedente desligado de la sociedad y de su cargo de administrador de la misma. Y como consecuencia de la presente cesión todos los socios actuales resuelven por unanimidad adecuar el contrato social al régimen del Decreto-Ley 19.550|72; en consecuencia, dicho contrato queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "INDEX", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear 1238. — Artículo 2º: Su duración es de veinte años, a partir desde el trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizará por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros explotaciones agropecuarias, cría, invernada, compra y venta de ganados,

cereales y productos agropecuarios y su industrialización. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir y|o arrendar inmuebles rurales y ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, que corresponden dos mil pesos a capital comanditado y noventa y ocho mil pesos a capital comanditario, dividido en nueve mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos, valor nominal, cada una y con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada doña Liliana Beatriz Ozores, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provinica de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose, en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 11: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por la administradora, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Epecial a favor de Juan Carlos Orozco Echeverz y de María Sara Arscott de Canet para que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad de control y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que fueren menester, así como también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Y todos los socios, por unanimidad, resuelven designar Síndico Titular al doctor Eduardo Rodolfo Oderigo y Síndico Suplente al doctor Mario Nicolás Eduardo Oderigo, respectivamente, quienes se encuentran presentes al acto y aceptan los cargos conferidos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — L. Ozores. — Eduardo Oderigo. — Mario Oderigo. — Adolfo Ozores. — Ana M. de Oderigo. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto Faré. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 458 del Protocolo corriente en el Registro 245 de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015441726 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto Faré. Escribano. — Los artículos 4º y 11 transcriptos surgen de la escritura complementaria de fecha 13|9|74, pasada al folio 2.153, ante el mismo escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.484 e.26|5 Nº 22.747 v.26|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

ILUMINACION CE-SOIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 29|5|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ... Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Enrique Sanmiguel. — Emilio Sanmiguel.

Debe decir: ... Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis dias del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Enrique Sanmiquel. — Emilio Sanmiquel.

e. 26|5 Nº 11.411 v. 26|5|75

Overtur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro,, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Luis Zanone, italiano, casado, con domicilio real en la calle Libertad novecientos treinta y seis, piso octavo, departamento "B", Capital Federal, Norma Zanone, italiana, soltera, con domicilio real en Avenida Entre Ríos novecientos treinta y siete, piso primero, departamento "A", Capital Federeal, quien actúa por sí y en representación de María Zanone de Gollini conforme lo acredita con el poder general, escritura número seiscientos cincuenta y uno, de fecha uno/nueve/setenta y uno, pasado al folio trescientos nueve, del Registro número quinientos ochenta y dos, Santiago Zanone, soltero, con domicilio real en Avenida Entre Ríos novecientos treinta y siete, primer piso, departamento "A", Capital Federal y Ricardo Vicente Betro, argentino, casado, con domicilio real en O'Higgins tres mil doscientos ocho sexto piso, departamento veintiséis, Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "OVERTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Avda. Córdoba número trescientos cuarenta y siete, cuarto piso departamento "A", Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente, y cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha tres de merzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número doscientos setenta y cinco al folio trescientos cincuenta y dos, del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de que de hecho ha dejado de realizar operaciones comerciales. — Segundo: Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. — Tercero: So habiendo activo y pasivo pendiente de liquidar las partes se dan recíproca carta de pago no existiendo reclamación alguna de ninguna índole pendiente con motivo del giro de la sociedad que se disuelve. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible — Hay una firma ilegible. — Certificadas las firmas en sello de actuación notarial cero quince millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y ocho, conste. — Hay un sello que dice: Horacio Exequiel Cano, Escribano. — Buenos Aires, diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro quinientos sesenta. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Zanone, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento veinticinco doña Norma Zanone, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, quien lo hace en representación de Mara Zanone de Gollini según Poder General Amplio del uno/nueve/setenta y uno y en representación de Santiago Zanone, según poder general amplio del veintitrés/tres/setenta y uno, ante la escribana Vitale de esta Ciudad; y don Ricardo Vicente Betro, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y cinco, de mi conocimiento personal, doy fe — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro y trescientos cincuenta y cinco del libro de actas número uno. — Conste. — Hay un sello que dice: Horacio Exequiel Cano, Escribano — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires noviembre 25 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504 e.26|5 Nº 22.915 v.26|5|75

Maderas Mirave

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Pr disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.154. CONTRATO social de: Maderas Mirave S. R. L.". Escritura número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: don Carlos Diego José Fernández Arias, nacido el 21 de julio de 1939, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.299.216; y doña Nirta Josefa Arce de Fernández Arias, nacida el 19 de marzo de 1941, argentina, comerciante, con libreta cívica 4.094.470; ambos domiciliados en la calle Viamonte número 2534, piso quinto, departamento "J"; y don Rubén Galli, casado en primeras nupcias con doña Nely Arce, nacido el primero de noviembre de 1949, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 8.209.140, domiciliado en la calle Cangallo número 3966, piso sexto, departamento "F"; todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas del Decreto Ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas: I) Denominación, "MADERAS MIRAVE S. R. L.". — II) Domicilio: Capital Federal, calle Viamonte 2534, piso quinto, departamento "J". — III) Duración: Noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — IV) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena asociada a terceros, en el país o fuera de el a la industrialización, compra y venta al por mayor y|o al por menor, representación, consignación, importación y exportación, distribución de maderas y productos forestales en todos sus estados y conexos como también laminado plástico, adhesivos, terciados, aglomerados, chapa y todo tipo de productos y mercaderías relacionados directamente con su objeto. Explotación de plantaciones forestales y|o reforestación y explotaciones forestales de todo tipo. A tal fin tiene plena capacidad jurídica. — V) Capital: Cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de veinte mil pesos don Rubén Galli, veinte mil pesos, doña Nirta Josefa Arce de Fernández Arias, y diez mil pesos don Carlos Diego José Fernández Arias e integrado, en igual proporción, en dinero efectivo, en veinticinco mil pesos. El saldo se integrará, también en dinero efectivo, en un plazo de dos años. — VI) Cesión de cuotas: Es libre entre los socios. Para ceder cuotas a terceros debe cumplimentarse el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — VII) Administración, representación y uso de la firma social: Está a cargo en forma indistinta de todos los socios a quienes se designan "gerentes", con amplitud de facultades. Pueden otorgar todo acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto, incluso los comprendidos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63, firmando los instrumentos públicos y|o privados que se requieran. — VIII) Reuniones de los socios: Tienen lugar por lo menos una vez cada seis meses, en la sede social, por sí o por apoderados con simple carta poder, certificada por escribano público. Las citaciones se enviarán al último domicilio denunciado. IX) Ejercicio: Cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados contables dan por aprobados si no se observan dentro de treinta días corridos del cierre del ejercicio. Las utilidades se distribuyen, previa la reserva del artículo 70 del Decreto Ley 19.550|72, y las pérdidas se soportan, en proporción a los aportes. X) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y comprobantes y pueden solicitar se formalicen balances parciales y otras comprobaciones. — XI) Resoluciones: Se adoptan por mayoría absoluta, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones deben asentarse en el libro de actas. — XII) Disolución: En tal caso, la liquidación está a cargo de la gerencia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuye entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — XIII) Fallecimiento, interdicción, incapacidad, quiebra o ausencia: En caso de fallecer uno de los socios, los restantes resolverán la incorporación o no de los sucesores a la sociedad. En caso de incorporación los sucesores unificarán su representación. Si los socios resolvieran no incorporar a los sucesores, o rechazada que sea por éstos la resolución de los socios por la que se los incorpora, su parte más la proporción de las ganancias líquidas y realizadas y reservas, así como cualquier otro crédito, se abonará a quien corresponda, sin interés, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los ciento ochenta días del fallecimiento. Similares normas se aplican en caso de interdicción, incapacidad, quiebra o ausencia. — XIV) Jurisdicción Judicial: Capital Federal. En los términos precedentes queda formalizado el contrato social de "Maderas Mirave S. R. L.", obligándose los comparecientes conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Ante mí: Alfredo P. Mantovani. Concuerda con su matriz pasada ante mí al folio 2.154 del Registro 356 de mi adscripción, doy fe. Alfredo P. Mantovani, (Escribano).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693 e.26|5 Nº 22.021 v.26|5|75

Focas Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO social de "FOCAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Polidoro Jorge Focas, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle San Martín 2039, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nro. 4.509.627, y Rodolfo Focas, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle San Martín 2039, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nro. 4.117.745, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 bajo las siguientes cláusulas: siguen firmas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 e.26|5 Nº 22.901 v.26|5|75

Agroindustrias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de agosto de 1974 el Sr. Carlos Alfredo Díaz Tieghi, vende, cede y transfiere las 4 cuotas que tiene y le corresponden en AGROINDUSTRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Sres. Jorge Eugenio Pío Peralta Martínez y Pablo Renato Brosens, quienes las adquieren por partes iguales, o sea 2 cuotas cada uno y por la suma total de $ 4.000.—. — En virtud de las presentes cesiones de cuotas, los cesionarios quedan como únicos integrantes de la sociedad con 10 cuotas de capital, equivalentes a $ 10.000.— cada uno de ellos.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. e.26|5 Nº 22.925 v.26|5|75

Construcciones Urania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparecen: Agustín René Atilio Proasi, argentino, casado en primeras nupcias con Dora María Fequino, ingeniero civil, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho, de treinta y seis años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Guido 1595, piso 7º, departamento "C", de la Capital Federal; Bernardo Yanichevsky, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Krygszer, ingeniero civil, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, de treinta y nueve años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Corrientes 4206, piso 9º, departamento "C", de la Capital Federal; Héctor Aleandri, argentino, casado en primeras nupcias con Mina Alterman, abogado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, de treinta y seis años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Lavalle mil ochocientos ochenta y seis, planta baja, departamento "B", de la Capital Federal; León Mario Ridelnik, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Rebeca Karp, comerciante, nacido el dos de setiembre de mil novecientos veintiséis, de cuarenta y siete años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en Cuenca número 2386, de la Capital Federal; Rafael Ricardo Levy Fresco, argentino, casado en segundas nupcias con Luisa Praschker, ingeniero civil, nacido el 31 de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de treinta y ocho años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Peña 3183, piso 3º "C", de la Capital Federal; Israel Zelener, argentino, casado en primeras nupcias con Etel Gochberg, fotógrafo, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos, de cuarenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil trescientos noventa y seis, domiciliado en Corrientes cuatro mil trescientos dieciocho, de la Capital Federal; Nicolás Cicchini, italiano, casado en primeras nupcias con Laura Aleandri, empleado jubilado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, nacido el cuatro de abril de mil novecientos once, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en Boedo 650, primer piso, Capital Federal; Marcos Helfer, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Jabcowsky, industrial, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, de cuarenta y siete años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos dieciséis, domiciliado en Serrano 505, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal; Jacobo Lerner, argentino, casado en primeras nupcias con Frida Jabkowski, industrial, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veinticinco, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.020.950, domiciliado en la calle Figueroa 943, departamento uno, de la Capital Federal; Lázaro Yanichevsky, ruso, casado en primeras nupcias con Sonia Medvietzky, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos tres, de setenta años de edad, comerciante, titudar de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y siete, domiciliado en Corrientes 4206, piso 12, departamento "C", de la Capital Federal, y Juan Carlos Gallina, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Ester Crespo, nacido el 3 de enero de 1941, de 33 años de edad, electrotécnico, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Estanislao Díaz 425, del partido de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: los señores Agustín René Atilio Proasi y Bernardo Yanichevsky, por sí y como únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza en la calle Lavalle número 1886, planta baja "B", Capital, bajo la denominación de "Construcciones Urania Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, al folio cincuenta y siete, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura; b) los demás comparecientes por sí: Primero: Los señores Agustín René Atilio Proasi y Bernardo Yanichevsky, dicen: Que son los únicos integrantes de "Construcciones Urania Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con un capital social de pesos Ley 18.188: diez mil, aportado por ambos por partes iguales. Que las necesidades sociales exigen un aumento de capital de pesos Ley 18.188 ciento noventa mil, con lo que el mismo se elevaría a pesos Ley 18.188, doscientos mil. — Que de dicho aumento los dicentes actuales integrantes de la sociedad, están en condiciones de suscribir solamente la suma de pesos Ley 18.188, diecinueve mil seiscientos, cada uno de ellos y el resto del aumento o sea pesos Ley 18.188, ciento cincuenta mil ochocientos, les han propuesto suscribir y por lo tanto integrar la sociedad a los demás comparecientes, en las proporciones que se indicarán, quienes son personas cuya incorporación a la sociedad, sería beneficiosa para ésta en todo sentido. Estando los señores Agustín René Atilio Proasi y Bernardo Yanichevsky, unánimemente de acuerdo con lo expuesto, aprueban por unanimidad el citado aumento de capital de pesos Ley 18.188 ciento noventa mil: la incorporación de los nuevos socios a la sociedad según se expresará; la prórroga del contrato social hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y la reforma de los Estatutos Sociales. — Segundo: En este estado todos los comparecientes a esta escritura, dicen: A) Que aumentan el capital social en pesos Ley 18.188, ciento noventa mil, en la siguiente forma: Agustín René Atilio Proasi, suscribe un mil novecientas sesenta cuotas, de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, diecinueve mil seiscientos; el señor Bernardo Yanichevsky, suscribe un mil novecientas sesenta cuotas de diez pesos cada una o sean pesos Ley 18.188, diecinueve mil seiscientos; el señor Héctor Aleandri, suscribe un mil ochocientas veinte cuotas, de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, dieciocho mil doscientos; el señor León Mario Ridelnik, suscribe dos mil setecientas veinte cuotas de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, veintisiete mil doscientos; el señor Rafael Ricardo Levy Fresco, suscribe un mil ochocientas catorce cuotas de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, dieciocho mil ciento cuarenta; el señor Israel Zelener, suscribe un mil trescientas setenta y dos cuotas de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, trece mil setecientos veinte; el señor Nicolás Cicchini, suscribe un mil ochocientas cuatro cuotas, de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, dieciocho mil cuarenta; el señor Marcos Helfer, suscribe un mil trescientas ocho cuotas, de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, trece mil ochenta; el señor Jacobo Lerner, suscribe un mil trescientas ocho cuotas, de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, trece mil ochenta; el señor Lázaro Yanichevsky, suscribe un mil ciento dos cuotas, de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, once mil veinte, y el señor Juan Carlos Gallina, suscribe un mil ochocientas treinta y dos cuotas, de diez pesos cada una, o sean pesos Ley 18.188, dieciocho mil trescientos veinte. — La integración del aumento de capital se efectúa en su totalidad y en bienes, según balance firmado por los socios; B) Que prorrogan el contrato social hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa; C) Que modifican el contrato social, el que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES URANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número 1886, planta baja "B", Capital, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, proyectos, dirección, administración de obras civiles o industriales y operaciones de todo tipo, comprendidas en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. — Cuarta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos mil, formado por veinte mil cuotas de capital de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad. — La integración se efectúa en bienes según balance firmado por los socios y de acuerdo a las siguientes proporciones: Agustín René Atilio Proasi, dos mil cuatrocientas sesenta cuotas, de diez pesos cada una, o sean veinticuatro mil seiscientos pesos; Bernardo Yanichevsky, dos mil cuatrocientas sesenta cuotas, de diez pesos cada una, o sean veinticuatro mil seiscientos pesos; Héctor Aleandri, un mil ochocientas veinte cuotas, de diez pesos cada una, o sean dieciocho mil doscientos pesos; León Mario Ridelnik, dos mil setecientas veinte cuotas, de diez pesos cada una, o sean veintisiete mil doscientos pesos; Rafael Ricardo Levy Fresco, un mil ochocientas catorce cuotas, de diez pesos cada una, o sean dieciocho mil ciento cuarenta pesos; Israel Zelener, un mil trescientas setenta y dos cuotas, de diez pesos cada una, o sean trece mil setecientos veinte pesos; Nicolás Cicchini, un mil ochocientas cuatro cuotas, de diez pesos cada una, o sean dieciocho mil cuarenta pesos; Juan Carlos Gallina, un mil ochocientas treinta y dos cuotas, de diez pesos cada una, o sean dieciocho mil trescientos veinte pesos; Marcos Helfer, un mil trescientas ocho cuotas, de diez pesos cada una, o sean trece mil ochenta pesos; Jacobo Lerner, un mil trescientas ocho cuotas, de diez pesos cada una, o sean tres mil ochenta pesos; Lázaro Yanichevsky, un mil ciento dos cuotas, de diez pesos cada una, o sean once mil veinte pesos. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de las tres cuartas partes del capital social. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Séptima: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible, se atribuirán por sorteo. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varía el régimen legal de mayorías. — Novena: En los casos anteriores, las cuotas de capital se valuarán en base al último balance general, a valor de activos revaluados, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y|o normas técnicas en la materia. — Décima: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente contrato, debiéndo incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. — Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula novena del presente contrato. — Undécima: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Agustín René Atilio Proasi y Bernardo Yanichevsky, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad en forma indistinta de cualquiera de ellos. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — Duodécima: Los gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Los socios disconformes tendrán derecho de receso. — Décimo Tercero: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para la cual la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos otorgar escrituras de ventas, de Reglamento de Copropiedad, de hipotecas, cancelaciones, etcétera; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el Orden del Día a considerar. — Décimo Quinta: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Toda otra modificación de contrato social no prevista en la Ley de sociedades, requerirá la mayoría del capital. — Cualquier otra decisión incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría de capiatl presente. — Décimo Sexta: Cada cuota de capital sólo dará derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene la obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquélla. — Décimo Septima: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. — Décimo Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en la asamblea, quienes la firmarán. — Décimo Novena: El ejercicio económico financiero de la so-

ciedad se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. — Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. — De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Retribución a los Administradores. — c) A reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. — d) El remanente lo dispondrá la asamblea distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Vigésima: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículo noventa y seis de la Ley de Sociedades. — Vigésimo Primera: Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará la parte de capital, y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en la ganancia. — Tercero: En este estado, los comparecientes solicitan de la escribana autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previas las publicaciones de Ley. —Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — A. Proasi. — B. Yanichevsky. — H. Aleandri. — L. M. Ridelnik — R. Ricardo Levy Fresco. — Israel Zelener. — N. Cicchini. — Marcos Helfer. — Jacobo Lerner. — L. Yanichevsky. — J. C. Gallina. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. — Hay una nota marginal que dice: Nota: Tengo a la vista las Cédulas Fiscales de "Construcciones Urania S.R.L.", Nº R-260020, que vence el 31 de octubre de 1974; de los señores Agustín René Atilio Proasi Nº R-062093; Bernardo Yanichevsky, Nº R-174.272; Héctor Aleandri, Nº R-057618 León Mario Ridelnik, Nº 046582; Israel Zelener, Nº R-139.273; Marcos Helfer, Nº R-193.693; Jacobo Lernar, Nº R-201407; Lázaro Yanichevsky, Nº R-138.593; Juan Carlos Gallina, Nº R-119221; todas con vencimiento al día 20 de mayo de 1974, y la presentación de solicitud de inscripción de cédula fiscal Nº 3853|B, del señor Nicolás Cicchini, que vence el 30 de setiembre de 1974, y del señor Rafael Ricardo Levy Fresco, que vence el 20 de mayo de 1974. — Conste: Silvia S. G. de Elberger. — Es copia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 423, del Registro 401 a mi cargo, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple en siete fojas que sello y firmo en Buenos Aire, a 26 de setiembre de 1974. — Raspado: Krygszer — René — Nicolás — comprendidas — seiscientos — técnicas — criminalmente — obligación. — Entrelíneas: Ricardo — Todo vale. — Raspado: Ricardo — Vale. — Silvia S. G. de Elberger. — Balance de aportes. — Adjunto a la escritura de aumento de capital del 20 de mayo de 1974. — Activo: Disponibilidades. — Caja —dinero— $ 734,48; Créditos. — Documentos a cobrar hipotecarios $ 190.000,00; Deudores en gestión judicial $ 9.265,62; 199.265,62; Inversiones — No existen; Cargos Diferidos — No existen; Total del Activo: $ 200.000,00 — Pasivo. — Deudas, no existen; Capital, Reservas y Resultados, Capital Social $ 10.000,00; Total del Pasivo: $ 10.000,00. — Patrimonio neto para aumento de capital $ 190.000,00. — Total $ 200.000,00.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.134 e.26|5 Nº 22.920 v.26|5|75

Forestal Del Inca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.615 — Primer Testimonio. — Escritura número: tres mil setecientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Carlos César Moral, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mabel María del Carmen Stratico, nacido el 19 de agosto de 1941, hijo de Francisco Moral y de doña Nelly Lucía Causilla, con Libreta de Enrolamiento número 4.580.355, domiciliado en la calle Guido Spano 520, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Víctor Boscaro, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Eva Aurora Fía, nacido el 7 de diciembre de 1919, hijo de Víctor Boscaro y de doña María Galan, con Libreta de Enrolamiento número 3.325.530, domiciliado en la calle Paunero 1222 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Svanascini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angela Agustina Raffaelli, nacido el 23 de enero de 1928, hijo de Juan Lorenzo Svanascini y de doña Angela Croci, con Libreta de Enrolamiento número 4.041.414, domiciliado en Pacheco 1931, de Capital, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FORESTAL DEL INCA" S. R. L., bajo cuya razón social girará. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, donde tiene el asiento principal de su negocio y actualmente en la calle Lavalle 1447, piso segundo, departamento cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años. — El plazo comienza a contarse desde la fecha de la presente. — Cuarta: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros todo lo relacionado a la actividad forestal, realizar plantaciones de las distintas especies forestales ya sea en inmuebles propios o de terceros, explotar bosques, comercializar maderas y|o productos derivados de la explotación y todo lo relacionado a esta clase de actividades. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de ochenta y cuatro mil pesos, los cuales se han integrado, setenta y cinco mil pesos, en la escritura que se indicará y los nueve mil pesos restantes se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, antes de la inscripción del presente en el Registro respectivo. — Los referidos ochenta y cuatro mil pesos de capital han sido divididos, en ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una las que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos César Moral y don Roberto Víctor Boscaro, treinta y siete cuotas cada uno que es integrado en este acto mediante la aceptación de la compra del inmueble que hiciera para esta sociedad y que constará al final de la presente, de la cual surge que fue entregado en el acto de la escritura de compra la suma de setenta y cinco mil pesos y la suma de mil pesos en efectivo, como se indicó precedentemente y don Rodolfo Svanascini, 8, ocho cuotas que es integrado en efectivo. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios quienes actuarán al efecto en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos relacionados con el giro de los negocios, lo mismo que en los bancos oficiales o privados, sin que implique limitación; en especial podrán operar con Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional del Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, donde podrán solicitar créditos con o sin garantías, abrir cuentas de todo tipo y realizar cualquier operación vinculada a los mismos. — Actuaran en oficinas públicas y privadas con todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios con amplias facultades de disposición y administración, incluso las especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y las establecidas especialmente en la Ley número 19.550|72. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en garantías extrañas a su giro. — Séptima: Anualmente en el mes de diciembre los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicar cuando lo crean conveniente. — Octava: A los efectos del artículo de la Ley 19.550|72 y de las relaciones de derecho de los socios entre sí, la sociedad llevará un libro que se denominará "acuerdos" en el que aquellos manifestarán también la aprobación o impugnación de los balances y registrarán también la aprobación de las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de por lo menos de los tercios del capital aportado, y en un todo de acuerdo al artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios. — Los herederos, deberán previa unificación de su personería, podrán incorporarse a la sociedad. — Decimasegunda: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración de este contrato los socios resolverán si continuarán asociados con el fin de prorrogar dicho plazo. — Decimotercera: Toda duda, divergencia o cuestión que durante la existencia de la sociedad o al término de su disolución o liquidación llegase a producirse entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero antes de laudar, siendo el fallo que pronuncien aquellos inapelable en los términos de la ley. — Decimacuarta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes en la forma prevista en la Ley 19.550|72, y las subsidiarias del Código de Comercio, procederán a su liquidación. Una vez satisfecho el pasivo el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimoquinta: En todo lo que especialmente no se ha establecido en éste contrato, regirá la ley nacional 19.550|72 y subsidiariamente el Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan. Bajo las bases establecidas los otorgantes dan por formalizado este contrato, que aceptan en todas sus partes y a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En este estado don Carlos César Moral, don Roberto Víctor Boscaro y don Rodolfo Svanascini, dicen que en nombre de la sociedad aceptan la compra que para la misma efectuaron don Carlos César Moral, doña Mabel María del Carmen Strattco de Moral, don Roberto Víctor Boscaro y doña Eva Aurora Fia de Boscaro, según escritura de fecha 5 de setiembre del corriente año, ante la escribana de Beccar, Partido de San Isidro, doña Silvia Rosa Martinelli, al folio 594 del registro número 42 a su cargo, el que fuera adquirido a don Emilio de la Huerta en la suma de Cuatrocientos mil pesos, de los cuales la cantidad de pesos setenta y cinco mil los entregaron en el acto de firma de la escritura y el saldo de Trescientos veinticinco mil pesos, se abonará el día dos de setiembre de 1975, constituyendo al efecto hipoteca en primer grado a favor del vendedor, hipoteca ésta que toma a su cargo la sociedad en las mismas condiciones de su constitución. En su testimonio se inscribió en el registro de la propiedad con fecha 19 de setiembre de 1974 bajo el número 862, del partido de San Fernando, zona V y la hipoteca bajo el número 60.731, el mismo se encuentra ubicado I) Dos fracciones de terreno de isla, con todo en ellas plantado y adherido al suelo, ubicadas en la Sección Segunda de las Islas del Delta del Paraná, partido de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la primera fracción, sin designación de acuerdo al respectivo título de propiedad, compuesta de una superficie de doscientas doce hectáreas, cincuenta áreas, noventa centiáreas con un frente al Sud Oeste, sobre el río Paraná de las Palmas, de mil ochocientos dieciocho metros diez centímetros, lindando en sus otros rumbos: por el Sud Este con Valerio Milberg y Germán Gucet; y por el Nord Oeste con Jorge Barkovic y Nemesio Luna. — Nomenclatura Catastral: Sección Segunda. Fracción 1.215. Partida de Impuesto Inmobiliario: 4.499 y la Segunda Fracción, se halla designada de acuerdo al plano que citan sus antecedentes, como lote dos, con frente al Río Chaná, y que mide y linda: Cincuenta metros desde el mojón "I" al centro de la zanja límite con el lote tres; por su frente al Nord Nord Oeste sobre el río Chaná y según poligonal interna de mensura y entre los mojones "I" y "J" mide: Cuarenta y ocho metros, al Este Sud Este linda con el lote uno en una línea quebrada de seiscientos cuarenta y tres metros de extensión, descompuesta así: desde la costa sobre el Río Chaná hasta el mojón "I", veinticuatro metros; desde éste hasta el mojón "M": noventa y nueve metros y desde allí hasta el mojón "D" que delimita el contrafrente: quinientos veinte metros; en su contrafrente al Sud Este y entre los mojones "D" y "C", linda con terreno del doctor Curuchet en una extensión de cincuenta metros y por el otro costado el Sud Sud Oeste linda con lote tres de un plano anterior, y en una extensión de seiscientos treinta y cuatro metros, en una línea quebrada que se descompone así: Cuatrocientos setenta y nueve metros desde el mojón "C" del contrafrente al mojón "L"; treinta y tres metros desde éste hasta el mojón "K"; noventa y nueve metros desde el mojón "K" al "J" y veintitrés metros desde este último mojón hasta llegar a la costa sobre el Río Chaná. Superficie total: Dos hectáreas y setenta y tres centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Sección Segunda. Fracción: Mil doscientos seis. Parcela: Seis "a". Partida de Impuesto Inmobiliario: 4.357 y II) otra fracción de terreno de isla, también ubicada en la Sección Segunda de las Islas del Delta del Paraná, Partido de San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que es parte del lote II del plano respectivo que citan sus antecedentes y se halla designada con el número veinte en el plano de subdivisión que cita su título, el que mide y linda: Veintiséis metros setenta y cinco centímetros en su frente al Nord Oeste sobre el Arroyo Chaná al Sud Oeste una línea quebrada que partiendo del frente al contrafrente mide en su primer tramo cien metros más siete metros ochenta centímetros hasta el Arroyo, para formar luego martillo a favor en un ángulo interno de doscientos setenta y un grados, dos minutos, cuarenta segundos, proyectándose en una línea de trescientos cuarenta y dos metros, volviendo a proyectarse luego formando ángulo interno de ochenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos veinte segundos, hasta tocar la línea de su contrafrente en una extensión de trescientos cuarenta y ocho metros sesenta y dos centímetros, lindando con el lote diecinueve, fondos de los lotes uno al diecinueve, inclusive, todos de su plano y parte del lote I (uno, número romano) de un plano anterior; en su contrafrente al Sud Este mide: trescientos sesenta y cinco metros doce centímetros, lindando con sobrante del lote II (dos, número romano) del que forma parte el presente y en su costado Nord Este mide: quinientos ocho metros diez centímetros, más seis metros cincuenta centímetros hasta el Arroyo, lindando con el lote III (tres, número romano) de un plano anterior, o sea una superficie poligonal de ciento cuarenta mil treinta metros ochenta y seis decímetros cuadrados, que con más la extrapoligonal de ciento veintiocho metros setenta decímetros cuadrados hacen una superficie total de ciento cuarenta mil ciento cincuenta y nueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Sección Segunda; Fracción: 1214, Partida de Impuesto inmobiliario: 4.477. — Valuación: Fracción 1206: pesos 6.790. — Fracción 1214: pesos 17.100. Fracción 1215. — Pesos: 127.700. — Los compareceintes manifiestan que el bien está inscripto en la forma expresada anteriomente, y no encontrándose los mismos inhibidos para disponer de sus bienes. — Leída que les fue la ratifican y firman como acostumbran, doy fe. — C. C. Moral; R. V. Boscaro; R. Svanascini. Hay un sello: J. C. Lykjardopoulos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 5.615 del registro 260 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números A 016137485 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de — cívico. — Aurora — lote — en — poligonal — Registro — segundas — Spano. Vale. — Hay un sello: J. C. Lykiardopoulos. — Raspado: piso — cuenta — forestales — personería — aportes — otorgantes — segundos — folio. — Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Entrelíneas: 19550|72, vale. — Veinte. — Vale. — "152". — Vale. — Escribano. — J. C. Likiardopoulos. — Lo testado. — No vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.435 e.26|5 Nº 22.930 v.26|5|75

Sperber Crianza e Industrialización Pilifera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE ENTRE Zenón Sperber, Moisés Sperber, Eva Lap de Sperber y Sara Burakowski de Sperber tienen constituida la sociedad "Sperber Crianza e Industrialización Pilífera Sociedad de Responsabilidad Limitada" con contrato social inscripto con fecha 28 de noviembre de 1949, bajo el Nº 2319, al folio 148, del libro 18 y modificaciones inscriptas así: 28 de agosto de 1956, bajo el Nº 1815, al folio 465 del libro 29; 28 de setiembre de 1961 bajo el Nº 2504, al folio 357 del libro 42; 16 de marzo de 1965 bajo el Nº 415, al folio 336 del libro 50; 9 de junio de 1965

bajo el Nº 1223, al folio 178, del libro 49 y 23 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3074, al folio 470, del libro 53, todos ellos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de ciento sesenta mil pesos (pesos 160.000.—) antes m$n. 16.000.000.— (dieciséis millones de pesos moneda nacional) y con plazo de duración hasta el primero de octubre de 1984. — Que habiendo fallecido el socio don Moisés Sperber, fueron declarados herederos sus hijos Gualterio Luis Sperber y Jorgé Horacio Sperber y Burakowski y su esposa doña Sara Burakowski de Sperber en cuanto a los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda en su carácter de cónyuge supérstite. — En virtud de ello, de las seiscientas cuotas de cien pesos (antes seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional) que correspondían al causante, más las doscientas cuotas de cien pesos (antes dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional) que le correspondían a su cónyuge doña Sara Burakowski de Sperber, se adjudican a: Gualterio Luis Sperber, doscientas cuotas de cien pesos; a don Jorge Horacio Sperber, doscientas cuotas de cien pesos y a doña Sara Burakowski de Sperber, cuatrocientas cuotas de cien pesos. — En este acto don Gualterio Luis Sperber, de 29 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Jorgelina Cecilia Fonteman, argentino, de profesión Contador, con L. E. Nº 4.522.864; doña Sara Burakowski de Sperber, de 51 años de edad, de estado civil viuda de sus primeras nupcias de don Moisés Sperber, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.000.893 Pol. Fed., quien se presenta por su propio derecho y por el de su hijo don José Horacio Sperber, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, estudiante, C. I. Nº 6.117.917 Pol. Fed., representación que se acredita con el testimonio extendido por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, a cargo del Dr. Norman J. Astuena, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María T. Berzosa de Naveira, en los autos caratulados "Sperber Moisés s|sucesión", testimonio este donde también consta la declaratoria de herederos relacionada, acompañándose el presente contrato, teniendo estos tres sus domicilios en esta Capital, calle Aráoz Nº 2463, piso 6º, y dicen: Que ceden las ochocientas cuotas de cien pesos cada una de ellas que tienen y le corresponden en la sociedad "Sperber Crianza e Industrialización Pilífera Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción ya citada según adjudicación al señor don Zenón Sperber, argentino, de 54 años de edad, de estado civil casado con doña Eva Lap de Sperber, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2672, 4º piso, Capital Federal. Venta, Cesión y Transferencia que se realiza por el precio total y único de $a. 100.000.— (cien mil pesos) que el señor Zenón Sperber abonó a los cedentes en la siguiente proporción: don Gualterio Luis Sperber la cantidad de $a. 25.000.— (veinticinco mil pesos); a don Jorge Horacio Sperber la cantidad de $a. 25.000.— (veinticinco mil pesos) y a doña Sara Burakowski de Sperber la cantidad de $a. 50.000.— (cincuenta mil pesos) otorgándoles éstos al Sr. Zenón Sperber por medio del presente el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma, haciéndolo el Sr. Gualterio Luis Sperber por su propio derecho y las Sra. Sara Burakowski de Sperber por sí y por su hijo menor don Jorge Horacio Sperber, quedando totalmente desinteresados de la sociedad cuyas cuotas han cedido, no teniéndose los vendedores y el adquirente nada que reclamarse entre sí por ninguna causa y|o motivo. — La restante socia doña Eva Lap de Sperber presta su expresa conformidad como integrante de la sociedad a la presente Cesión, Venta y Transferencia de Cuotas Sociales. — Que en virtud a lo antedicho, entre don Zenón Sperber, de 54 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número 2572, Capital Federal, C. I. número 1.923.209 Pol. Fed. y doña Eva Lap de Sperber, de 47 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con don Zenón Sperber, de nacionalidad polaca, profesión comerciante, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número 2672, 4º piso, Capital Federal, C. I. Nº 3.921.608 Pol. Fed., ambos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Sperber Crianza e Industrialización Pilífera Sociedad de Responsabilidad Limitada" de común acuerdo resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, el que queda redactado de la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SPERBER CRIANZA E INDUSTRIALIZACION PILIFERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Libertad Nº 1078, pudiendo establecer sucursales o agencias, así como fábrica, talleres, depósitos y|o escritorios en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa de pieles al por mayor y menor en crudo y curtidas, confecciones y medidas, coom su importación y exportación. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años desde el 1º de octubre de 1964 pero cualquiera de los socios se reserva el derecho de rescisión anual que les confería la cláusula Tercera del contrato original, motivo por el cual y de acuerdo con el mismo bastará la notificación con antelación de tres meses antes de cada balance que en esa cláusula se menciona para que se produzca los efectos que ella especifica. — Igualmente se deja expresa constancia que se mantiene lo especificado en el punto Tercero del contrato social original en lo relativo a que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada a la sociedad cuando acredite fehacientemente la pérdida del 30 por ciento del capital social integrado. — En ambos supuestos, los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio que haya solicitado la disolución, el precio que arroje el balance especial que se practique al efecto, abonándose en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés. — Para celebrarse la cesión de las cuotas sociales a un tercero, extraño a la sociedad será necesario la conformidad expresa de todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos (pesos 160.000.—) representado por un mil seiscientas (1.600) cuotas de cien pesos, que los han suscripto e integrado en la siguiente forma: don Zenón Sperber: mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una de ellas y a doña Eva Lap de Sperber: doscientas cuotas de cien pesos cada una de ellas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme se hiciera con anterioridad a la adecuación del contrato a las disposiciones de la Ley 19.550. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios en forma indistinta, los que actuando en calidad de gerentes de la misma tendrán las más amplias facultades inherentes a sus cargos. — Las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por los socios por simple mayoría. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma indistinta. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de los balances e inventario se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: don Zenón Sperber el 87,50 o|o (ochenta y siete con cincuenta por ciento) y doña Eva Lap de Sperber el 12,50 o|o (doce con cincuenta por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Las utilidades habidas deberán ser retiradas de la sociedad dentro de los cuatro meses del cierre de cada balance, salvo que los socios, por unanimidad resolviesen que las mismas quedasen en la sociedad, acreditadas en las cuentas corrientes, particulares de cada socio. — Novena: Los socios celebrarán una reunión conjunta cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia, y cuando menos dos veces al año. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Los socios no podrán ocuparse por cuenta propia en negocios similares a los que constituyen el objeto social. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este último plazo de treinta días, se procederá a practicar un balance e inventario general de la sociedad. — Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continúa con el representante del fallecido o si se le adquieren las cuotas, en cuyo caso, el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general tomándose las existencias y bienes que forman el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. — Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma establecida en el artículo Octavo y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiere pérdidas se soportarán en igual forma y el remanente de idéntica manera de distribución. — Decimotercera: Las dudas, divergencias o modificaciones o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudieren ser resueltos en forma amistosa, serán dirimidas por amigables componedores que las partes designarán dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. — Los así nombrados, destinarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — De conformidad con las cesiones de cuotas y Adecuación del Contrato Social a las disposiciones de la Ley 19.550. — Firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año 1974. — S|R.: Pilifera, cien, cien, cien, cien, cien, cien, Pilifera, adquirente, cuotas sociales, Octava, y, celebraran, Todo Vale. — E|L.: de profesión contador, Vale. — Firmado: Zenón Sperber — Eva L. de Sperber — Sara B. de Sperber — Gualterio L. Sperber.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.498 e.26|5 Nº 22.951 v.26|5|75

Editorial Crisis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 737. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte, la señora Julia Josefina Constenla de Giussani, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Paulo Cecilio Elías Giussani, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Rivadavia 2358, 4º piso, de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.560.121 y por la otra parte lo hacen la señora Ana Amalia Hebe Ruccio, argentina, mayor de edad, divorciada, comerciante, con cédula de identidad número 3.223.787, expedida por la Policía Federal, y el señor Federico Manuel Vogelius, argentino, mayor de edad, divorciado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.455.705, ambos domiciliados en avenida Alvear 1708, 9º piso, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL CRISIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según Contrato Social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de abril de 1974 bajo el número 765, folio 46, libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo original tengo a la vista y agrego copia autenticada del mismo a la presente escritura. — Y en mérito a lo relacionado la señora Constancia de Giussani dice: Que vende, cede y transfiere a los otros dos comparecientes la totalidad del capital que aportara a la sociedad mencionada, integrado por mil cuotas de diez pesos cada una, de las que corresponden quinientas cuotas a la señora Ruccio, que completa así un total de cinco mil cuotas y quinientas cuotas al señor Vogelius, que completa a su vez un total de cinco mil cuotas. — La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de diez mil pesos, que la cedente recibe íntegramente en este acto, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a satisfacción, ante mí, lo que certifico, y por el que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, la señora Constenla de Giussani transfiere a los cesionarios todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la citada sociedad, a los cuales renuncia sin limitación alguna, subrogándolos en su mismo lugar y grado de prelación. — Con el certificado de inhibiciones que se agrega a la presente, expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 28 de junio de 1974, bajo el número 0738227, se acredita que la cedente no se halla inhibida para disponer de sus bienes. — Impuestos los cesionarios de los términos de esta cesión efectuada a su favor manifiestan su conformidad y aceptación. — Presente en este acto el esposo de la cedente Paulo Cecilio Elías Giussani, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con el mismo domicilio de su esposa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.433.933, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su consentimiento con la presente cesión. — En este estado los comparecientes dejan constancia que la cedente, en virtud de esta cesión, cesa como gerente de Editorial Crisis, S. R. L. — Asimismo las partes se prestan recíproca conformidad por todas las gestiones administrativas que en sus caracteres de gerentes de la sociedad mencionada hubiesen realizado hasta la fecha, no teniendo en consecuencia, nada que reclamarse por ningún concepto en relación con dichas gestiones, a cuyo efecto la presente tendrá el carácter de una formal carta de pago por las mencionadas actuaciones. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — J. Constenla. — A. Ruccio. — Vogelius. — Paulo C. E. Giussani. — Está mi sello. — Ante mí, L. J. A. Ruccio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 757 del Registro 130 de mi adscripción, doy fe. — Para los cesionarios expido este Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de la Serie "A" número 015604486 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonardo J. A. Ruccio (escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 434 e.26|5 Nº 29.955 v.26|5|75

Partenón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1350. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Manuel Cywin, argentino, casado, de 33 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.577.182, domiciliado en Lambaré 999, 11 piso, departamento A; María Sandoval, argentina, casada, de 33 años, comerciante, con Libreta Cívica número 4.127.931, domiciliada en Ocampo 2535, 6º piso, departamento B, de esta ciudad; y Juan Carlos Villar argentino, casado, de 31 años, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.423.633, domiciliado en Ocampo 2635, 7º piso C, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción al siguiente estatuto: A) Denominación: PARTENON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — B) Domicilio Legal: Corrientes 617, 6º piso, Capital Federal. — C) Duración: 99 años. — D) Objeto: Lo constituye la compraventa y administración de propiedades, la construcción por sí o por terceros, de toda clase de viviendas, fraccionamiento de terrenos; alquiler de casas y departamentos, y todo lo que guarde relación con el objeto. — Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, intermediaciones, administraciones, representaciones, depósitos, gestiones de negocios y asesoramientos, técnicos o no, por medio de profesionales con título habilitante, cuando así corresponda. — A tal fin tiene plena capacidad. — E) Capital Social; veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una: el señor Cywin suscribe mil cuotas; y la señora Sandoval y el señor Villar quinientas cuotas cada uno, integrando en dinero efectivo el cincuenta,

por ciento de dichos aportes. — F) Cesiones de Cuotas: Es libre entre socios. — Para ceder a terceros debe cumplimentarse el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — G) Administración y Representación: Está a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes quienes pueden obligar a la sociedad en forma indistinta, cualquiera de ellos, con amplitud de facultades, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965|63. — H) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a los libros y demás documentación. — I) Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. — Debe efectuarse la reserva legal. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuyen y las pérdidas se soportan en proporción a los aportes. — J) Reunión de los Socios: Tiene lugar por lo menos una vez cada seis meses, en la sede social. — K) Resoluciones: se adoptan por mayoría absoluta de capital presente, salvo los casos en que la ley requiere régimen especial. — L) Fallecimiento o Ausencia Judicialmente Declarada: Los sobrevivientes resuelven el temperamento a adoptar. — En caso de no incorporarse herederos, el haber que corresponde al causante, debe pagarse en diez cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de acaecido el hecho determinante. — M) Disolución: La liquidación estará a cargo de la Gerencia; cancelado el pasivo, el remanente se reparte en proporción a los aportes. — N) Jurisdicción: La Capital Federal y cualquier lugar de la República o del extranjero, en el que podrá establecer sucursales y agencias. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Manuel Cywin. — María Sandoval. — Juan Carlos Villar. — Está mi sello. — Ante mí: L. J. A. Ruccio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1350 del Registro 130 de mi Adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números A 015929133 y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|Líneas: comerciante, comerciante, Contador Público Nacional. Vale. — Testado: principal. No vale. — Leonardo J. A. Ruccio (Escribano).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.26|5 Nº 22.956 v.26|5|75

Flores Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 25 de setiembre de 1967, reunidos los señores: a) José Aarón Weinschelbaum, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en José María Moreno 93, 4º piso, L. E. 618.979; b) Delfina Agustina Bonamaison, argentina, comerciante, mayor de edad, domiciliada en Avda. San Juan 1824, Capital, L. C. 0.495.455; c) Nicolás Norberto Ciesco, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Pederñera 23, Depto. 14, Capital; y d) Enrique Julio Rojas, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Olivera 1039, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, L. E. 4.456.955; manifiestan: Que como únicos integrantes de "FLORES CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del 20 de julio de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1966, bajo el Nº 2797, al folio 299 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: Primero: Se acepta de común acuerdo y conformidad los retiros de los socios Ciesco y Rojas. — Segundo: El socio saliente, señor Ciesco, vende, cede y transfiere las un mil cuotas que le corresponden en la firma, por partes iguales, a los socios Bonamaison y Weinschelbaum, o sean quinientas cuotas a cada uno de éstos, por su valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, recibido por mitades de cada uno de los socios Bonamaison y Weinschelbaum en este acto y en dinero en efectivo, importando la firma del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Y el señor Rojas, vende, cede y transfiere asimismo, por mitades, a los socios Bonamaison y Weinschelbaum las dos mil quinientas cuotas que le corresponden, por su valor nominal de dos millones quinientos mil pesos, recibido también por mitades en este acto y en dinero en efectivo de manos de sus compradores y cesionarios, otorgándoles por la firma del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los socios salientes declaran no tener ni ser acreedores de ningún saldo a su favor por haberes, beneficios, participaciones o cualquier otro concepto, dando por aprobadas y finiquitadas las cuentas de la sociedad, de la que se declaran desligados totalmente, otorgando por la firma del presente, a los otros contratantes, carta de pago y remisión definitiva. — Con motivo de las cesiones detalladas en el presente, las cinco mil cuotas de un mil pesos cada una por valor nominal que constituye el capital social, pertenecen por mitades a los socios Bonamaison y Weinschelbaum. — Cuarto: Se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social asciende a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividido en cinco mil cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, suscripto e integrado por los socios Bonamaison y Weinschelbaum por partes iguales. — La Asamblea Extraordinaria de socios podrá resolver el aumento del capital sin límite, abonándose los impuestos y tasas pertinentes al realizarse cada ampliación. — Resuelta ésta, los socios podrán suscribir las cuotas que deseen, y en caso de exceder el aumento se prorrotearán conforme al capital suscripto; si vencido el término de ofrecimiento no se llegara al aumento, se considerará ampliado el capital hasta la cantidad de cuotas suscriptas." — Las demás cláusulas del contrato social conservan su redacción original y permanecen con plena vigencia. — En prueba de conformidad con todo lo antedicho, los firmantes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un ejemplar para cada uno de ellos, en el lugar y fecha arriba consignados. — Testado: "José", "argentino", "contrato", "resuelven", "primero". Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Enmendado: "7". Vale. — Lucio R. Méléndez, secretario.

$ 441 e.26|5 Nº 23.007 v.26|5|75

Ceglan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel Fornis, argentino, casado, C. I. nº 6.795.055, domiciliado en Bolivia 1733, Capital Federal, comerciante, de 49 años, y José Ramón de la Huerta, argentino, soltero, de 34 años, comerciante, C. I. 5.755.932, domiciliado en Bolivia 1733, Capital Federal, convienen lo siguiente: a) que entre ellos tenían constituida la sociedad Ceglan Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1971 bajo el nº 1589 al folio 40 del Lº 61 de S.R.L.; b) que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 30 de junio de 1969 habiendo vencido su duración al 30 de junio de 1974; c) por el presente resuelven formalizar las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior, bajo las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y siguientes cláusulas: Primera: Se denomina **CEGLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tiene su domicilio legal en la calle Av. Nazca 1702, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de bulonería, tornillería, remaches y herramientas. — Tercera: El capital es de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Angel Fornis 4.600 cuotas, y José Ramón de la Huerta 400 cuotas e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 25 años a partir del 30 de junio de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del Decreto Ley mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado el 15 o|o en dinero efectivo y el saldo en 12 cuotas mensuales, y subsiguientes sin intereses, firmando el socio remanente pagarés por las cuotas convenidas, en el caso de retiro de un socio; en caso de fallecimiento o incapacidad le serán devueltos en las condiciones que se estipulen en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley n0mero 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: En caso de divergencias los socios se comprometen a someter sus desavenencias al arbitraje de dos árbitros nombrados uno por cada socio, quienes resolverán entre sí el motivo de desacuerdo y en caso de no poder llegar a un fallo nombrarán un tercero, cuyo fallo será obligatorio para ambos socios. Los socios de común acuerdo renuncian a recurrir a los tribunales de la Capital Federal para resolver sus desacuerdos, salvo para el caso de reclamar el cumplimiento del fallo otorgado por el árbitro. De conformidad, firman el presente en La Plata a los 2 días del mes de octubre de 1974. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales nº dos, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y son de mi conocimiento, y registradas bajo acta nº 91, folio 91 de fecha de hoy. Corresponden a: Angel Fornis, C. I. 6.795.055, y José Ramón de la Huerta, C. I. 5.755.932. Doy fe. Conste. La Plata, octubre 2 de 1974. — Raúl Héctor Barrías, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización nº 663.081, que se agrega. La Plata 3|10|74. Inventario de Ceglan, S. R. L. al 30|6|1974. — Activo. — Mercaderías: según detalle al pie de la presente, $ 62.897,33. — Pasivo. — Acreedores varios: en cta. cte. Serenelli Hnos., $ 12.897,33. — Capital social: Aporte Angel Fornis, $ 46.000.—; Aporte R. J. de la Huerta, $ 4.000. — pesos 50.000,00 — $ 62.897,33. — Detalle analítico del rubro del Activo: Mercaderías. — Arandelas planas: comunes, 20 kgs. 1|8-3|16", $ 19.85 x kg. — $ 397.00; 65 kgs. 1|4-1.1|2", $ 8.28 x kg., $ 538,20; Bronce: 6kgs. 1|8-3|16", $ 165,00 x kg., $ 990,00; 8 kgs. 1|4-1", $ 146,00 x kg., $ 1.168,00; Grower: 400 unid. 1|8-1|4", $ 1,45 x % — pesos 5,80; 500 unid. 5|16-7|16", $ 3,75 x % — $ 18,75; 300 unid. 1|2-7|8", $ 32,40 x % — $ 97,20; 200 unid. 1-1.1|2", $ 143,50 x % — $ 287,00 — $ 3.501,95. — Bulones cabeza redonda y tuerca exagonal: 2.000 unid. wer: 400 unid. 1|8-1|4", $ 1,45 x % — pesos 2.534,00; 3.000 unid. 3|8 x 19-300 — 7|16 x 28-300, $ 282,90 x % $ 3.484,00; 2.000 unid. 1|2 x 32-300 — 5|8 x 50-300, $ 691,40 x % — $ 13.828,00 — $ 24.846,00. — Bulones cabeza y tuerca exagonal: 1.100 unid. 3|16 x 12-50 — 3|8 x 16-200, $ 64,30 — $ 707,30; 2.000 unid. 7|16 x 19-200 — 9|16 x 25-200, $ 246,20 — $ 4.924,00; 1.400 unid. 5|8 x 32-200 — 3|4 x 32-200, $ 510,70 — $ 7.149,80 — $ 12.781,10. — Bulones de acero pulido: 2.100 unid. 1|4 x 12.5-76 — 3|8 x 12.5-85, — 38,80 — pesos 814,80; 800 unid. 7|16 x 19-155 — 9|16 x 25-155, $ 148,60 — $ 1.188,80; 400 unid. 5|8 x 25-175 — 3|4 x 32-175, $ 461;20 — $ 1.844,80; 300 unid. 7|8 x 50-175 — 1" x 50-175, $ 745,30 — $ 2.235,90 — $ 6.084,30. — Bulones de acero pulido métricos; 600 unid. Nº 5 0.80 x 15-60 — Nº 7 1. x 15-70, $ 36,40 — $ 218,40; 800 unid. Nº 8, 10-12, 1.25 x 15-100, $ 64,60 — $ 516,80; 1.100 unid. 1.50 x 15-100, $ 78,80 — $ 866,80; 1.000 unid. 1.75 x 15-100, $ 110,10 — pesos 1.101,00 — $ 2.703,00. — Prisioneros cabeza cuadrada: 3.200 unid. 3|16 x 3|8-3" y 5|16 x 3|8-3", $ 66,70 % — $ 2.134,40; 1.200 unid. 3|8-1|2 x 1|2-3", $ 142,60 % — $ 1.711,20 — $ 3.845,60. — Prisioneros cabeza exagonal: 1.500 unid. 1|4-5|16 x 1|2-3" $ 21,10 % — $ 316,50; 2.200 unid. 3|8 x 1|2 — 2.1|2", $ 38,40 % $ 844,80; 2.800 unid. 7|16-1|2 x 3|4-2.1|2", $ 118,20 % $ 3.309,60 — $ 4.470,90. — Varillas roscadas: 6 1|8" hierro, $ 0,80 c|u., $ 4,80; 2 unid. bronce, $ 5,42 — $ 10,84; 4 3|16" hierro, $ 0,90 c|u., $ 3,60; 2 unid. bronce, $ 6,75 — pesos 13,50; 20 1|4" hierro, $ 170 c|u., $ 34,00; 4 unid. bronce, $ 9.70 — $ 38,80; 24 5|16" hierro, $ 2,50 c|u., $ 60,00; 6 unid. bronce $ 15,12 — $ 90,72; 10 3|8" hierro, $ 3,60 c|u., $ 36,00; 4 unid. bronce, $ 24,40 — $ 97,60; 3 7|16" hierro, $ 4,70 c|u., 14,10; 1 unid. bronce, $ 25,92 — $ 25,92, 30 1|2" hierro; $ 5,50 c|u., $ 165,00; 10 unid. bronce, $ 34,56 — $ 345,60; 14 9|16" hierro, $ 7,80 c|u., $ 109,20; 4 unid. bronce, pesos 41,04 — $ 164,16; 8 5|8" hierro, $ 9,00 c|u., 72,00; 3 unid. bronce, $ 56,18 — pesos 168,54; 4 3|4" hierro, $ 13,50 c|u., pesos 54,00; 2 unid. bronce, $ 82,08 — pesos 164,16; 2 7|8" hierro, $ 18,00 c|u., pesos 36,00; 1 unid. bronce, $ 112,32 — $ 112,32; 3 1" hierro, $ 24,50 c|u., $ 73,50; 1 unid. bronce, $ 155,52 — $ 155,52. — $ 662,20 — $ 1,387,68 — $ 2.049,88. — Tuercas de hierro exagonales, negras rosca BSW: 10 kgs. 3|16", $ 38,15 x kg. — pesos 381,50; 6 kgs. 1|4", $ 30,55 x kg., pesos 183,00; 12 kgs. 5|16", $ 26,75 x kg., $ 321,00; 15 kgs. 3|8", $ 20.90 x kg., $ 313,50; 20 kgs. 7|16", $ 20,15 x kg. $ 403,00; 10 kgs. 1|2", $ 19,55 x kg., $ 195,50; 4 kgs. 9|16", $ 19,45 x kg. — $ 77,80; 11 kgs. 5|8", pesos 22,50 x kg. — $ 247,50; 15 kgs. 3|4", $ 22,50 x kg., $ 337,50; 5 kgs. 1", $ 22,50 x kg., $ 112,50; 6 kgs. 1-1|8", $ 32,00 x kg., $ 192,00; 8 kgs. 1-1|4", $ 32,00 x kg. pesos 256,00; 8 kgs. 1-1|2", $ 32,00 x kg. pesos 256,00. — $ 3.276,80. — Total del rubro mercaderías considerando valores al costo: $ 62.897,33. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo Acta número 91 Fº 91 de fecha de hoy. — Corresponden a: Angel Fornis, C. I. 6.795.055 y José Ramón De La Huerta, Céd. Ident. 5.755.932. — Doy fe. Conste. — La Plata, octubre 2 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 681.132. — La Plata, 6 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.302 e.26|5 Nº 23.019 v.26|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 3 de julio de 1974, en la sociedad "PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como Presidente: Celestino M. Arce y Secretario: Alberto Biscay Esc. C. Rezzónico. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 — e.26|5-Nº 38.515-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial., Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ACCIONARIA. SOCIEDAD ANONIMA, ASESORES BURSATILES", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 18 de octubre de 1974; procedió a fijar en cuatro el número de directores titulares recayendo la designación en los señores José Alfredo Rava, Juan Carlos Sivori, Antonio J. Estadella y Roberto Carlos Teros. Asimismo fueron designados directores suplentes los señores Antonio J. Rava y Oscar Víctor Sivori; Síndico Titular fue designado el Contador: Ricardo Héctor Sica y Síndico Suplente el Contador, Rafael E. Larrubia. Y, por acta de reunión de directorio de fecha 21 de octubre de 1974, procedió a designar Presidente del directorio al Sr. José Alfredo Rava. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.26|5-Nº 38.559-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 3 de diciembre de 1974, ante el escribano Dr. José M. Pano, al folio 3.946, del Registro 272, de Capital Federal, a su cargo, se procedió a protocolizar el acta de directorio Nº 318 de fecha 29 de julio de 1974, de distribución de cargos del nuevo directorio de la sociedad "COCARSA, COMPAÑIA DE CARNICEROS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" conforme a lo resuelto en la asamblea de accionistas del 28 de julio de 1974, quedando constituido para el período 1974|1977, de la siguiente manera: Presidente: Ing. José Palma; Vicepresidente: Sr. Nicolás Rossi; Directores Titulares: 1º) Sr. Delfi Tena; 2º) Sr. Domingo Bruzzese; 3º) Sr. Bohdan Kuchar; 4º) Sr. Angel José Pauler; 5º) Sr. Antonio Cortese. Directores Suplentes: 1º) Sr. Carlos Eduardo Pujol; 2º) Sr. José Roberto Pettinato; 3º) Sr. Ricardo Palma; 4º) Sr. Roberto Angel Pérez; Síndico Titular: Dr. Luis F. Serrano; Síndico Suplente: Dr. Julio Monzón. Los síndicos titular y suplente durarán un año en sus funciones. (1974-1975). — Buenos Aires, abril 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 — e.26|5-Nº 38.524-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Aclaratoria de edicto publicado el 19 de julio de 1974. La fecha de constitución de EXACTOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es el 29 de junio de 1973 y no 2 de junio de 1973 como fuera publicado en el Boletín Oficial del 19 de julio de 1974. — Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 70 — e.26|5-Nº 36.904-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y reunión de directorio de fecha 23 de mayo de 1974, la sociedad DALMER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA designó Presidente: Mario Covello; Vicepresidente: Vicente Roberto Alejandro Rovillard y Directores: Eutimio Bergaño y Manuel Araujo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 56 — e.26|5-Nº 38.496-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; Que por act de asamblea y de directorio del 30 de enero de 1975, en la sociedad "UDIPINO, SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como Presidente: José Croci y Vicepresidentee: Judith Berra de Croci. Esc. C. Rezzonico. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 — e.26|5-Nº 38.516-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 18 de noviembre de 1974 se eligió el directorio y se distribuyeron los cargos de "ESTABLECIMIENTO TATU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA" quedando constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Luis O. Oddone; Vicepresidente: Sr. Andrés Valyi y Director Titular: Sr. Mario Juan Andrés. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.26|5-Nº 38.518-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por acta de asamblea de fecha 27 de noviembre de 1974: ADELPHIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Olmi (ñ); Vicepresidente 1º: Héctor Andreone; Vicepresidente 2º: Sra. Alicia Zyta Z. de Kicinski; Director Delegado: Ing. Segismundo Kicinski; Directores: Dr. Héctor Eduardo Andreone; Alejandro Fiorkowski; Tadeo Miguel Jaroszewski y Srta. Arq. Bárbara Margarita Kicinski; Síndicos, Titular y Suplente: Dr. Horacio Carlos del Valle y Cont. Horacio Bautista Gambarrutta respectivamente. — Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 91 — e.26|5-Nº 38.337-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Eduardo R. Stordeur. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por acta de asamblea y directorio de fecha 31 de octubre de 1974, de "FINALFAN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MANDATOS Y SERVICIOS", fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: Presidente: Federico J. Dumas; Vicepresidente: Alberto J. Dumas; Director: Marcos Dumas, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Buenos Aires. mayo 8 de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.26|5-Nº 38.405-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general y extraordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", recayendo en las siguientes personas: Sr. Miles Rodríguez Bidegain; señora Nelly Rodríguez, y señora Estela L. de Rodríguez Bidegain por dos años y por un año los directores suplentes Sres. Bautista Guffanti y Juan Dascanio, como asimismo reelegidos por un año, como síndico titular, al señor Oscar Alberto Carratero y como síndico suplente, al señor Federico Guillermo Domínguez. — Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.26|5-Nº 38.483-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial., Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro. secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por actas de asamblea y de directorio de fecha 28 de febrero y 7 de marzo de 1975, "GOMEZ BRUNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Antonio Nicolás Sgrignuoli; Vicepresidente: Eduardo Marino Toscano; Vocales Titulares: Plácido Bruno y Angel Francisco Gómez y Vocal Suplente: Salvador Forzano; Síndicos, titular y suplente: Cont. Francisco Manuel Galanes y Cont. Proto Rojo respectivamente. — Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.26|5-Nº 38.336-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que el edicto publicado de fecha 20 de febrero de 1975, donde dice: "Administradores y Consignaciones Los Talas, Sociedad Anónima", el nombre correcto es: ADMINISTRACIONES Y CONSIGNACIONES LOS TALAS, SOCIEDAD ANONIMA.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.26|5 Nº 34.819 v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "HEIDEL S. A." Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 3 de marzo de 1975 y por acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "Heidel S. A.", las siguientes personas: Presidente: Fortunato Mangialavori; Vicepresidente: Aldo Stiavetti; Directores Titulares: Miguel Mangialavori, Antonio Mangialavori, Venuto Stiavetti; Síndico Titular: Alberto Eloy Sarce; Síndico Suplente: Julio Raúl Martín Irigoyen. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 98 — e.26|5-Nº 38.467-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Delis, Sociedad Anónima". Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 7 de abril de 1975 y acta de directorio de igual fecha, han sido designados administradores y síndicos de "DELIS, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Edmundo Nieva; Vicepresidente: Horacio Omar Nieva; Director: Ricardo Oscar Nieva; Síndico Titular: José Alberto Lozano; Síndico Suplente: Luis Alberto Del Toro. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 — e.26|5-Nº 38.468-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto: "Gael, Sociedad Anónima". — Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1974 y por acta de directorio de igual fecha. han sido designados administradores y síndicos de "GAEL, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Federico Eckell; Vicepresidente: Armando Antonio Campo; Síndico Titular: Roberto Juan Mario Scarano; Síndico Suplente: Juan Antonio Ferreyra Pinho. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 — e.26|5-Nº 38.469-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "DAIEZ Y DAICZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por asamblea de fecha 30 de junio de 1972 y reunión de directorio de fecha 1º de julio de 1972, designó Presidente al señor Guillermo Daiez; Vicepresidente: al señor Roberto Daicz y a la señora Celia Susana Daiez y a la señora Rosa Daicz cimo directores titulares. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 — e.26|5-Nº 38.494-v.26|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de marzo de 1975 otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina se protocolizaron el acta de asamblea general ordinaria de fecha 3 de marzo de 1975 y acta de directorio de fecha 4 de marzo de 1975 haciendo saber la designación del directorio de TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL cuya composición es la siguiente: Presidente: Jorge Goma; Vicepresidente: José Hipolitti; Secretario: Bert Rudiger Hartl; Directores Suplentes: Vicente Di Tomaso, Roberto Squillace y Mario Zavalsky; Integrantes del Consejo de Vigilancia: Titulares: Roberto A. Riccio, Jorge Olivetto, Amanda Viger, y como suplentes: José Núñez, Eduardo Núñez y Teresa Pascualeto — Buenos Aires. 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 — e.26|5-Nº 38.451-v.26|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a don JOSE MARIA BALIÑA a comparecer en autos "Baliña, José María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 28 e. 26|5 Nº 38.506 v. 26|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a JORGE DIZ, JUAN CARLOS SEGOVIA y LUIS ALONSO, comparezcan a estar a derecho en autos "Cóppola Ada Rosa c|Bencivenga Alberto y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 98 e. 26|5 Nº 38.335 v. 27|5|75

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a JORGE ALFREDO RODRIGO para que comparezca a estar a derecho en autos: "Scioscia de Rodrigo, Haydée Mabel c|Rodrigo. Jorge Alfredo s|divorcio, tenencia, separación de bienes y pérdida de la patria potestad", en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Mario Anschütz Latorre. secretario.

$ 112 e. 26|5 Nº 38.334 v. 27|5|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, emplaza a LEONARDO GRUNMANN, en los autos caratulados "Davidovsky Emilio y otra c|Grunmann Leonardo s|sumario", para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días en el diario Buenos Aires Herald.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 112 e. 26|5 Nº 38.549 v. 27|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA KROPFF DE SCHROER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. mayo 7 de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 90 e. 26|5 Nº 35.913 v. 28|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|5|75.

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 15 días al señor ANIBAL RUBEN CARRICA para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de pobres y ausentes para que asuma su representación en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 98 e. 26|5 Nº 38.417 v. 27|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edic.	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Norman J. Astueña	29|4|75	AMELIA OLIVIERI	26|5	28|5|75	37.205	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	15|5|75	ANGELA DEL GROSSO de SCALZULLO	26|5	28|5|75	37.597	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|5|75	GILBERTO IGNACIO LOPEZ CABANILLAS	26|5	28|5|75	36.768	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	8|5|75	Antonio Gregorio GUZZO	26|5	28|5|75	37.712	90
2	4	César Antonio Pescio	30|4|75	ERNESTO KATZ	26|5	28|5|75	37.603	90
2	4	César Antonio Pescio	15|5|75	Antonia o Antonina SCHILIRO de REITANO y Nunciato o Nunziato REITANO	26|5	28|5|75	37.692	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	7|5|75	MARIA LUISA TELMA ROUSSEAU de JEANNOT	26|5	28|5|75	37.650	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	14|5|75	ROBERTO EDGARDO BERNASCONI	26|5	28|5|75	37.663	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8|5|75	MANUEL REY LOPEZ	26|5	28|5|75	37.596	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8|5|75	Domingo IANELLO	26|5	28|5|75	37.690	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|5|75	Juan Bautista CICARDINI	26|5	28|5|75	37.495	90
4	8	Omar J. Cancela	25|9|74	María Josefa Mastrángelo de Brusco	26|5	28|5|75	37.671	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|5|75	VICENTE JUAN CAMPANELLI	26|5	28|5|75	37.609	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	8|5|75	AVELINA GUERRA VERDE	26|5	28|5|75	37.645	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	13|5|75	ABDON ROVIROSA GUASCH	26|5	28|5|75	37.673	90
6	11	María Sira Beneventano	16|5|75	OLIMPIA POJAN Vda. de MACUZ	26|5	28|5|75	37.525	90
6	11	María Sira Beneventano	13|5|75	Antonio POSTIGLIONE	26|5	28|5|75	37.710	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	15|5|75	Antioco FARA	26|5	28|5|75	37.611	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|5|75	VICENTE COSTA o VICENTE COSTA PINAL	26|5	28|5|75	37.730	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|5|75	JOSE TOMASSINI y MARGARITA SCOPETTA DE TOMASSINI	26|5	28|5|75	37.510	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	8|5|75	Luis Mastrángelo	26|5	28|5|75	37.622	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	12|5|75	JUAN CAPPELLETTI o CAPPELETTI	26|5	28|5|75	37.700	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	12|5|75	MARIA JOSE AFONSO	26|5	28|5|75	37.729	90
9	18	Elsa G. Arias	14|5|75	AGRELO DE BOLLA, Silvina Edelmira	26|5	28|5|75	37.577	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	16|5|75	DOMINGO ROSSI	26|5	28|5|75	37.594	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	25|4|75	DOLORES JUANA URIOL DE ALUMA	26|5	28|5|75	37.610	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|4|75	ANGEL QUARTARUOLO	26|5	28|5|75	37.589	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	22|4|75	JOSE FERNANDEZ	26|5	28|5|75	37.504	90
10	20	Justo J. Giraudy	6|5|75	PEDRO CIPRIANO FUENTES	26|5	28|5|75	37.506	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|5|75	RICARDO WILHELM	26|5	28|5|75	37.538	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|4|75	SALVADOR CAMPISI y LAURA DI CAPUA VDA. DE CAMPISI	26|5	28|5|75	37.502	90
10	20	Justo J. Giraudy	13|5|75	Oscar Ricardo Broqua	26|5	28|5|75	37.667	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|3|75	LUISA SOSA NUÑEZ	26|5	28|5|75	37.670	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	7|5|75	SPIRIDON PSOMAS	26|5	28|5|75	37.588	90
12	23	Horacio A. Magliano	13|5|75	Rodolfo Víctor Pereira	26|5	28|5|75	37.619	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|4|75	ELISA PAPAZIAN DE HORASAN	26|5	28|5|75	37.647	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	7|5|75	PASCUAL FERRARI	26|5	28|5|75	37.696	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|3|75	HUMBERTO LICCIARDI	26|5	28|5|75	37.649	90
13	25	Fernando Vocos	5|5|75	BAUTISTA PEREZ	26|5	28|5|75	37.512	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	14|5|75	PAULINA ROSENBERG DE LIPSZYC o LIPSZYE	26|5	28|5|75	37.693	90
14	28	Graciela E. González	8|5|75	JOSE MONACHINO	26|5	28|5|75	37.662	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	9|5|75	Antonio Ventura PRESA	26|5	28|5|75	37.559	90
15	29	Julio Campos	9|4|75	LIVIA CLARA NAVARRO	26|5	28|5|75	37.181	90
16	32	Hugo Molteni	2|5|75	GUILLERMO CENTENARIO ESTURI	26|5	28|5|75	37.604	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	6|5|75	Olga María Ivanona MARTY de MOSQUES	26|5	28|5|75	37.521	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30|4|75	AIDA BENVENUTO de CONTE	26|5	28|5|75	37.567	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	14|5|75	ALFREDO MATO	26|5	28|5|75	37.612	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	14|5|75	Amparo SANTIAGO o AMPARO SANTIAGO DE MENENDEZ	26|5	28|5|75	37.535	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	14|5|75	ANTONIA ZORZ de MUCIC y JOSE MUCIC	26|5	28|5|75	37.546	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	12|5|75	LUIS MARIO JUAN CORNEJO	26|5	28|5|75	37.579	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8|5|75	Juan Benito Victoriano González	26|5	28|5|75	37.624	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	15|5|75	MARCELA FRANCOS DE DE CHIKOFF	26|5	28|5|75	37.658	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|5|75	Carlos Enrique Burrieza	26|5	28|5|75	37.637	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	5|5|75	CAROLINA PONTICORVO	26|5	28|5|75	37.522	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	8|4|75	JOSE CASTILLO	26|5	28|5|75	37.526	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	15|5|75	IRMA PAGANO DE LETTERA	26|5	28|5|75	37.514	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9|5|75	PRECIOSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ y ROBERTO RODRIGUEZ	26|5	28|5|75	37.499	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|5|75	JESUSA CUIÑAS DE OTERO	26|5	28|5|75	37.321	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	14|5|75	María Nélida Pittamiglio de Lanzone	26|5	28|5|75	37.617	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|5|75	DOMINGO LUCIANO MONACO	26|5	28|5|75	37.659	90
20	40	Salvador José Mammana	13|5|75	Claro Benancio MIRO	26|5	28|5|75	37.500	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	29|4|75	CANDIDO ALVAREZ o ALVAREZ BOTO	26|5	28|5|75	37.511	90
20	40	Salvador José Mammana	8|5|75	JOSE ANTONIO RIBAS	26|5	28|5|75	37.699	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|4|75	FRANCISCO GRILLO	26|5	28|5|75	37.608	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2|5|75	Andrés Efraín Echezarreta	26|5	28|5|75	37.632	90
23	45	Hugo Carrillo	15|5|75	GUILLERMO JOSE BENITO VENCE	26|5	28|5|75	37.565	90
23	46	Carlos M. Saubidet	2|5|75	Mercedes GOMEZ de CASTAGNARO	26|5	28|5|75	37.576	90
23	46	Carlos M. Saubidet	8|5|75	GUILLERMO DANTE SARNO	26|5	28|5|75	37.657	90
23	45	Hugo Carrillo	30|4|75	CARLOTA JASPER DE EPELBAUM	26|5	28|5|75	37.727	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|4|75	PABLO ARAGON	26|5	28|5|75	37.586	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|5|75	MARGARITA SORRENTINO de ACCORINTI	26|5	28|5|75	37.613	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2|5|75	ANGEL BIANCHI y EMMA CESARINA CLERICI DE BIANCHI	26|5	28|5|75	37.541	90
24	47	María Isabel Millán	7|5|75	AGUSTIN CESAREO PELLICCIOTTI	26|5	28|5|75	37.711	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9|5|75	MARIO DESIMONI y MARGARITA JUANA MOLINA de DESIMONI	26|5	28|5|75	37.529	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|5|75	FRANCISCO MEREGONI	26|5	28|5|75	37.648	90
26	52	Guillermo C. Mercado	9|5|75	Clemencia Passo de Ribero	26|5	28|5|75	37.537	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|4|75	MARIA ROSA MARTINEZ de ESPOILE	26|5	28|5|75	37.553	90
27	53	Ana María Luaces	21|11|74	ANTONIO CARRO	26|5	28|5|75	37.503	90
27	53	Ana María Luaces	15|5|75	VITO D'ALESSANDRO y ROSALBA FELICIA o ROSALBA FELISA o FELISA ROSALBA MELCHIONNA de D'ALESSANDRO	26|5	28|5|75	37.516	90
27	53	Ana María Luaces	12|5|75	Tomás Martínez Sogorb	26|5	28|5|75	37.497	90
27	54	Manuel E. Crespo	24|4|75	DOMINGO PEDRO GAMBA	26|5	28|5|75	37.494	90
27	53	Ana María Luaces	8|5|75	ANTONIO PEREZ	26|5	28|5|75	37.593	90
28	56	José Luis Gallo	13|5|75	FRANCISCO LEONARDO RUDDER	26|5	28|5|75	37.547	90
28	56	José Luis Gallo	16|5|75	JOSE ALONSO o JOSE ALONSO FERNANDEZ	26|5	28|5|75	37.566	90
28	56	José Luis Gallo	15|5|75	JUAN BAUTISTA ENRIQUE CIEUTAT	26|5	28|5|75	37.697	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	18|12|74	MANUEL MAXIMO REGUEIRO	26|5	28|5|75	37.501	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|5|75	DWERA NOWINSKA DE SZMARAGD	26|5	28|5|75	37.705	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	14|5|75	PEDRO VIOLA y MARIA GASPARINI de VIOLA	26|5	28|5|75	37.664	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13|5|75	PABLO CERFOGLIO — Enriqueta PIVA de CERFOGLIO — Herminia María CERFOGLIO y PIVA de MARCHISIO — Romeo CERFOGLIO y PIVA — Julieta CERFOGLIO y PIVA	26|5	28|5|75	37.574	90
*17		Gastón C. de la Fare	9|5|75	Faiwel Bodorowoski	26|5	28|5|75	37.668	90
42		Teresa E. Rioseco	13|5|75	José Osvaldo Pirró	26|5	28|5|75	37.496	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.26|5 Nº 46 v.28|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cítase a la fallida para que comparezca en los autos caratulados "LA BOLSA DEL ARTICULO PARA EL HOGAR sobre quiebra. Incidente de calificación de conducta" art. 248, inc. 5º Ley 19.551).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 26|5 Nº 563 v. 26|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "LA MONTAÑA DE GLANZBERG Y LIEBLING". Síndico: Nicolás Italo La Sala, domiciliado en Neuquén 1740, piso 3º A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 17 de julio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 18 de setiembre de 1975 a las 8.30 horas para la celebración de la junta de acreedores, la que se realizará con los que concurran cualquiera sea su número. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días y para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

e. 26|5 Nº 564 v. 2|6|75

Nº 15

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, por la Secretaría Nº 30 de la Capital Federal, en los autos: "Goliath Hansa Argentina S.A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", cita al señor SIMON TAUBENFEL, para que dentro del décimo día comparezca a tomar la intervención que le corresponda.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e. 26|5 Nº 565 v. 26|5|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de CROGA, S. A. — Síndica: María Estela Alacial, Belgrano 615, piso 7º "K", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 17 de julio de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 19 de setiembre de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 26|5 Nº 566 v. 2|6|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de FABRICA DE CHACINADOS SAN MARTIN, S. A. C. I. A. — Síndico: José Barach, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, izquierdo, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de agosto de 1975. — Señálase el día 15 de octubre de 1975, a las 9 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 350.— e. 26|5 Nº 38.345 v. 2|6|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de: TRESA, S. A. F. I. C. — Ha sido designado síndico el señor Raúl Yahiel Calahorra, con domicilio en la calle Callao 331, 2º piso, dpto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de julio de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 17 de setiembre de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, dentro de las 24 horas, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuesto en los arts. 3, 4 y 5 del Art. 11, del Decreto-Ley 19.551|72, dentro de los tres (3) días; para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e. 26|5 Nº 567 v. 2|6|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Carlos Pellegrini 91, piso 1º, en los autos: "Goldenberg, Pablo s| quiebra, s|incidente de calificación de conducta", cita por un día al fallido PABLO GOLDENBERG, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Carlos M. Gentile, secretario.

e. 26|5 Nº 568 v. 26|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, notifica a don ALFREDO NESTOR MOSCARDI el siguiente auto dictado en el juicio "Alessio y Cía., S. A. I. C. I. F. M. y A. c|Moscardi, Alfredo Néstor s|desalojo por abandono": "Buenos Aires, febrero 28 de 1975. Por parte en el carácter invocado y constituido el domicilio. — Martes y viernes o el subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — De la demanda instaurada traslado por el término de 10 días con las copias que la instruyen, bajo apercibimiento de que si dejare de contestarla, se seguirá el pleito en su rebeldía si la otra parte lo solicitare. Art. 486 del Código Procesal. — Notifíquese. — Eduardo Martiré". — Asimismo se lo cita y emplaza para que dentro de los 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 182.— e. 26|5 Nº 37.513 v. 27|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil 1, Secretaría 1, hace saber por tres días, en autos: "PRIZZON de MASON, CARMELA CATALINA c|BRUNI, CESAR AUGUSTO s|Ejec. Hipotecaria" Exp. 17.337, que el martillero Alberto F. Walter, rematará el 30 de mayo a las 9 hs., en Perú 1037, Capital, un lote de terreno, señalado s|título con el Nº 7, manzana G, Nomenclatura Catastral Circunscripción VI, Sección N., Manz. 57, Parcela 7, Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. — Nueva nomenclatura da frente Av. del Libertador, ruta Moreno-San Miguel (e) J. Strauss y Paula de Albarracín, contrafrente 12 de Octubre. — Mide 11 mts. al S.E. por 38 m. 12 fdo. en un costado, 36 m. 08 en el otro y 11 m. 19 contrafr. — Total: 408,10 m.c. — Desocupado. Verlo 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital. — Base: $ 3.500. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, mayo ocho de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 294 e.26|5 Nº 38.456 v.28|5|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CUELLO, CARMEN BERNABELLA y otros c|MINGO, NORBERTO SILVIO y otros, s|div. condominio". — Exp. 9808-964, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de junio de 1975, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Navarro 4643, Capital, lindero al Nº 4631, Lote 13, Mza. 34 s|plano y lote 20, Mza. 89 s|Catastro, entre las calles Allende y Bto. Juárez, de 8,66 por 49 mts. aproximadamento. — Según manifestación de una persona dijo estar alquilado el terreno, no surgiendo de autos constancias fehacientes de acreditar tal carácter. — A fs. 254 vta., corre agregada cédula notificación que informa que "no vive allí". — Base: $ 40.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 16 hs. — Mas datos en autos o al martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 336 e.26|5 Nº 38.399 v.28|5|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "DE LA VEGA, GUIDO FAUSTINO c| GARCIA DE AYERRA, ESTELA DAMIANA s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 201.703|16) que el martillero Norberto F. Baqué rematará el 30 de mayo de 1975, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Cap., el departamento Nº 10 del 4º piso de la finca de Arenales 3291, esq. Coronel Díaz, Capital Federal. Superficie propia: 69 m2. común: 22m2. Total: 91m2. Porcentual: 7,67 %. Adeuda: O. S. N. pesos 999,50; alumbrado, barrido y limpieza y contribución municipal, $ 868,60; contribución de pavimentos, $ 486,88 (al 20|2|1975). No adeuda suma alguna por expensas comunes, abonando por dicho concepto $ 306,80 mensuales. Base $ 32.500. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. — En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por un familiar de la demandada que no puede acogerse a los beneficios del Art. 35º de la Ley 20.625, según resolución del 19 de mayo de 1975, recaída en autos. Según la cláusula 4ª del mutuo se entregará desocupada. Visitar días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Eduardo Alberto Bielle, secretario.

$ 378.— e.26|5 Nº 38.682 v.28|5|75

Nº 9

Juzg. Nac. 1a. Inst. Civil Nº 9, Sec. Nº 18, hace saber por dos días que el martillero público Carlos Alberto Domínguez, con oficina en Tucumán 1625, piso 6º, "A", procederá al día 28 de mayo de 1975, a las once horas, en el local de la calle Venezuela Nº 3155 (Depósitos San Cayetano), a la subasta judicial, sin base y al menor postor de 7 tablones de 5 y 1|2 mts. c|u. aproxim.; 2 escaleras dobles de 11 escalones c|u.; 1 escalera doble de 5 escalones; 2 escaleras marineras simples de 17 escalones c|u.; 3 tirantes de hierro doble T; 3 balancines con 6 cables de acero de 60 mts. aproxim.; 9 grampas de hierro; 2 tirantes de madera de 5 mts. c|u. aproxim.; y 2 trozos de durmientes de quebracho; todo ello de mucho uso, de regular estado de conservación y aseo. — Esta medida ha sido ordenada en los autos "Consorcio de Propietarios del Edificio calle Moreno 1618| 20|22, c|Cabana Manuel G. (rebelde) s| cobro de pesos". — Esta venta se realiza al contado, pudiendo el y|o los compradores retirar los efectos en el acto, debiendo abonar además el 10 o|o de comisión y el 5 o|oo del sellado del boleto; todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 322 e.26|5 e.38.531 v.27|5|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, comunica por tres días en los autos "MATIENZO de PANGARO, LIA y otros c|GARRIDO de RAMOS, DOLORES y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nro. 25.690), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día jueves 29 de mayo de 1975, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Tucumán Nro. 333, entre las de Alvear y Andrés Baranda, de la localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — La propiedad está compuesta de dos plantas. — La Planta baja consta de porch, tres halls, nueve habitaciones, antecocina, cocina, baño toilette y patio. — En Planta alta hay un hall, dos habitaciones y baño. — Edificada en terreno compuesto de 10 m. 825 de frente al SE., por 32 m. 62 de fondo, con una superficie de 353 m2. 11 dm.2. — Lindando: al frente al SE, con calle Tucumán; por el NO. con el lote 11 B; por el NE. con el lote 10 y por el SO. con el lote 12. — Ocupada por la familia de la codemandada Dolores Garrido de Ramos. — Puede visitarse diariamente de 15 a 17 horas. — Base: $ 32.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 399 e.26|5 Nº 38.414 v.28|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BELLETTI, ALVARO c|SALAMON, SILVIO y Otros s|Ejecutivo, Expediente Nº 43.075", que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 31 de mayo de 1975, a las 10 horas, en la calle Humberto Iº 2042, la mitad indivisa de la finca Avda. León Gallardo 1049|47|45 (antes Nº 817) e Italia 1099, esq. Paunero, de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con superficies de 300.04 m2., 254.372 m2. y 269.76 m2. respectivamente. — Ocupados por el demandado. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 60.374.26. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Al contado. — Al mejor postor.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 210.— e.26|5 Nº 38.385 v.28|5|75

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "LA GLOTONA S. R. L. s|Quiebra, Expediente Nº 30.585", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 31 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042: Una máquina envolvedora marca Forgrove Nº 1, con motor eléctrico, Siam de 1 HP., Nº 21822 y alimentador marca Nelson, de 1 1|2 HP., número 34990, en el estado en que se encuentre, que se exhibe en la calle Gana 155|59, los días 29 y 30 de mayo de 9 a 12 horas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 126.— e.26|5 Nº 38.276 v.27|5|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Comercio número 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en autos: "ROBREDO, ALFONSO c|GERZOVICH, GUILLERMO s| Ejec., Expediente Nº 771", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 5 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725 Capital, los siguientes bienes: 16 pantalones de hombre, marca Lee, modelo colección, seis celestes y cuatro azul. - 18 pantalones modelo Lee Mis, distintos tonos y talles. - 20 pantalones de señora, varias marcas, talles y tonos. - 45 camisas de señora, talles y colores diversos. - Un turbo ventilador de pie Dimar, de cuatro controles en la parte superior. - Un perchero de pie. - Una máquina de sumar Olivetti, Suma Prima 20, número A 2269950. - 20 Vestidos para dama, diversos tonos y talles. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, ambas en efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Entrega inmediata. — Exhibición: Humberto Iº 1725, días 3 y 4 de junio de 1975, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 252.— e.26|5 Nº 38.326 v.27|5|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "COLLAZO, NESTOR FORTUNATO c|TOPPAZZINI, EDEL s|Ejecutivo, Expediente Nº C-199", que el martillero Enrique S. Bichman, subastará el día 31 de mayo, a las 9,30 horas, en la calle Humberto Iº 2042: Lote 1. Sup.: 239,06 m2.. C. VI, SV, M. 95, PI. Base: $ 513.32. - Lote 2. Sup.: 220 m2., CVI, SV, M. 95, P. 2. Base: $ 240.—. - Lote 32. Sup.: 244,42 m2. CVI, SV, M. 95, P. 32. Base: $ 373.32 - mts. 2, sito en Santa Cruz y Bolivia, Barrio Monterrey. Pilar. — Desocupados. — Horario de visita: de 9 a 18 horas. — Al contado. Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 189.— e.26|5 Nº 38.377 v.28|5|75

El Juzgado Nacional de Comercio número 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio: "VICOMER S. A. C. I. A. c|KALIK, CESAR RODOLFO s| Ejec., Expediente Nº V-24", que el martillero Juan José Werner rematará el 31 de mayo de 1975, a las 9 horas, en Humberto Iº 2042, exhibiéndose los bienes en Godoy Cruz 2451. Un combinado de pie Ken Brown, con dos parlantes, funcionando, cambiador automático, modelo Radiorama 80, de tres velocidades. - Una mesa ratona con mesada de madera con figura de dragón tallado. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 140.— e.26|5 Nº 38.384 v.27|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio: FINAMOTOR S.R.L. c|GONZALEZ BIENVENIDO s|ejec. exp. 162.108, que el martillero Enrique S. Bichman, subastará el día 31 de mayo a las 9.30 horas en la calle Humberto I 2042, el inmueble sito en la calle Las Delicias 2759, General Sarmiento, San Miguel, Sup. 434,56 m2, C.IIS.A.M.45, P.15, incrip. año 1968, Folio 1988 General Sarmiento. — Ocupado por el deudor. — Al contado, base $ 30.840, al mejor postor, seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, horario de visita de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 168.- e.26|5 Nº 38.331 v.28|5|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|DURANY JOSE NELSON s|ejecutivo" que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 14 de junio de 1975, a las 11 horas, en la calle Dragones Nº 2430, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo Pick Up, año 1965, motor Nº 23-13107, patente Nº 692.769 de la Pcia. de Buenos Aires, transporte de carga, uso particular, base pesos 4.312,50. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 210.- e.26|5 Nº 38.457 v.28|5|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en el juicio. "MAXIMO DAIAN S.A.C.I. c|NENNA AMELIO, ejecutivo, Exp. 139.879, que el martillero Magdalena Malbran de López Basavilbaso, rematará el 28 de mayo próximo, a las 11 horas, en la calle Maza 2260, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automotor "Rambler" marca IKA Ambassador 380 RA 54—68, motor Nº 7038749, serie Nº 678261, Patente C—112447 de la Cap. Federal, modelo año 1968, motor marca 230 Tornado, chasis Nº 00403, para uso particular, color bordó, con radio, antena, rueda de auxilio y llaves para desperfectos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 182.- e.26|5 Nº 38.441 v.27|5|75

Nº 16

El señor Juez, doctor José M. Méndez Marambio, Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en autos: CRUPPI HNOS. S. A.C.I.F.I.A. c|PEREZ GIL JOSE s|ejecución prendaria, que el martillero Rogelio Juan Avila rematará en el local ubicado en Avda. H. Yrigoyen y R. Davel de Longchamps, el día 28 de mayo de 1975, a las 8 horas, un automotor marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1969, motor Nº 804x0972, chasis KA16HS-32998, Dominio B—261.394, en el estado actual en que se encuentra. — Al contado efectivo. — Mejor postor. — Con base de $ 11.194.10. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Atilio Pazio, oficial 1º.

$ 196.- e.26|5 Nº 38.369 v.27|5|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por un día en el juicio: VOGEL MARIO A. c|GRUCCI VICENTE N. s|ejec., exp. 168045, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 31 de mayo a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor marca Philco, gabinete metálico con seis controles frontales, pantalla mediana, sin número visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — G. J. Brugo, secretario.

$ 49.- e.26|5 Nº 38.373 v.26|5|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por 1 día en el juicio "CASA TOMAN S.R.L. c|RODOLFO MALDONADO s|Ejec.", Exp. Nº 210.515, que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 6 de junio de 1975, a las 19 hs., en la calle Honduras 4370 rematará: Un televisor marca "Diamond", con su correspondiente mesita rodante, sin número visible bien que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 56.— e.26|5 Nº 38.138 v.26|5|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|REUQUECURA, ANDRES s|prendario, Expte. 29.402", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. año 1966, motor marca Gordini Nº 2401933, chasis IKA Nº 01568, serie Nº 666254, patente R 005415, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.308 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 231.— e.26|5 Nº 38.510 v.28|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en el juicio: "EMEBE, S. A. contra RODRIGUEZ AGOTE TERESITA RAQUEL y otro s|Ejecutivo", Exp. 23.344, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el 28 de mayo próximo, a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 hs.: Un sillón est. español, c|respaldo alto, c|tap. de asiento y respaldo de cuero, en uso; una alfombra de lana de 2 x 3,80 m. aprox., en uso; una alfombra de 2 x 3 mts. aprox., en uso, todo en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 84.— e.26|5 Nº 38.439 v.26|5|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en el juicio: ALINOR S. A. c|GRACIAS MENENDEZ MARIA DEL CARMEN s|Ejec., Exp. 11.996, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 31 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Zenith, sin número visible; una mesa redonda de 4 patas de madera, tamaño chico. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. Federico A. Young, secretario.

$ 49.— e.26|5 Nº 38.374 v.26|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, notifica por 2 días a EMMA VALESANI la parte dispositiva de la sentencia recaída en autos Ferrari, Emilio y otros c|Valesani, Guido R. y otros s| sumario (escrituración) y que dice así: "Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Vistos:... Resuelta:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demandada. En consecuencia condeno a Guido Renato, Alfredo, Olga, Emma y Leonello Valesani y Tosi, en su calidad de sucesores de Francisco Valesani, otorgar a favor de Emilio, Raúl Ernesto, Rosa, Zulema Natalia, Olga Amalia Ferrari y Natalia Sotelo de Ferrari la escritura traslativa de dominio del lote de terreno designado según plano especial como treinta y cuatro manzana 73, de Caseros, partido de Tres de Febrero, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Cabaza esquina Chascomús. Fijo al efecto el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura por el Juzgado a nombre de la parte vendedora. Con costas a cargo de los demandados, como quedó expresado. Regulo los honorarios de la Dra. María Dolores Barbosa en la suma de $ 3.000, los del perito calígrafo Sra. Ninfa E. Franza, en la de $ 600, y los del perito tasador Arq. Carlos Alberto Labourdette, en la de pesos 600 Cópiese, regístrese y notifíquese por Secretaría. Oportunamente, previa citación de los nombrados profesionales, archívese el expediente. — Fdo.: Norman J. Astuena". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Mayoría.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 364 e.23|5 Nº 38.268 v.26|5|75

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, notifica a VICTORIA EUGENIA LAMPERT de GROSSO, RAUL BERNARDO LAMPERT y DORA PRIGOSHIN de LAMPERT, las resoluciones dictadas en los autos "Díaz de Campo, Consuelo María y otra c|Lampert Natan Suc. y otra s|Escrituración. Sumario" que dice: Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Autos y Vistas: De conformidad con lo solicitado hágase saber que la escrituración será suscripta por el Juez. — Notifíquese. — Luis A. Herrera y Buenos Aires, abril 4 de 1975. — Atento a lo expuesto, notifíquese la ampliación de la sentencia a que se hace referencia por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial. - Luis A. Herrera".

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 168 e.23|5 Nº 38.050 v.26|5|75

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a don MARCO TULIO PODESTA para que comparezca en los autos: "Sánchez, Teodora Inés c|Podestá, Marco Tulio s|divorcio" a estar a derecho en el término de quince días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 126 e.23|5 Nº 38.320 v.27|5|75

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por quince días al señor RAUL JOSE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Diez de Pacheco, Victoria del Carmen c|Pacheco, Raúl J. s|divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 98 e.23|5 Nº 38.198 v.26|5|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Prmiera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a CARLOS ROBERTO DI NUCCI para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos "Roffi de Di Nucci, Lucía Emma c|Di Nucci, Carlos Roberto s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente y conteste la acción deducida. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 112 e.23|5 Nº 38.235 v.26|5|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial; HUMBERTO GUILLERMO SEIER. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 21. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Ricardo Heindenreich, secretario.

e.23|5-Nº 547-v.30|5|75

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: ERNESTO TARNOW. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e.23|5-Nº 549-v.30|5|75

Se cita por tres días a partir de la pri- mera publicación a herederos y acreedo- res del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días com- parezca a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: AMELIA MER- CEDES MILANO. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Se- cretaría Nº 35. — Buenos Aires, 6 de ma- yo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e.23|5-Nº 548-v.30|5|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a doña CIPRIANA IRIBARREN de MARTINEZ para que comparezca a tomar interven- ción en autos: "Vera Honorio y otro c| Iribarren de Martínez Cipriana s|suma- rio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la repre- sente. Publíquese por dos días. — Bue- no Aires, abril 18 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 98 — e.23|5-Nº 38.014-v.26|5|75

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secreta- ría Nº 44, cita a GREGORIO RODRI- GUEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "D'Ambrosio de Ro- dríguez, María Cristina c|Rodríguez, Gre- gorio s|divorcio, tenencia y pérdida de la Patria Potestad" en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrár- sele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Carmen M. Ubiedo, secreta- ria.

$ 98 — e.23|5-Nº 38.210-v.26|5|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instan- cia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, ci- ta y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION BARONE de MANGIERI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Gui- llermo C. Mercado, secretario.

e.23|5-Nº 550-v.30|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instan- cia en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, co- munica por cinco días la quiebra de APRESTO SUR, S. C. A., RAMON CAR- BALLAL Y JOSE TRNKA. Síndico con- tador, Simón Waisberg, domiciliado en Avda. Rivadavia 8338, 8º, "72", a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de junio de 1975. Junta 12 de setiembre de 1975, a las 10 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Fíjase como fecha pro- visoria de cesación de pagos, el 26 de agosto de 1970. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Arturo F. A. Peña, secretario.

$ 420.— e. 20|5 Nº 37.295 v. 26|5|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría nú- mero 10, comunica por cinco días, la quie- bra de ENRIQUE KOBRYNER. Síndico: Vicente S. Ricombeni, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, Dpto. "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos den- tro de los 30 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — La junta para verificación y gradua- ción de los créditos pendientes se reali- zará el 16 de octubre de 1975, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 315.— e. 20|5 Nº 37.247 v. 26|5|75

Nº 6

Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, co- munica que en autos: "BRYNKIER, ABRAHAM s|cancelación de letra", ha ordenado la cancelación de una letra de cambio librada por "Garovaglio y Zorra- quín S.A.", domiciliada en 25 de Mayo 122, Capital Federal, por importe de vein- te mil pesos, con vencimiento al 15 de junio de 1975 y aceptada por Banco Torn- quist. — Publíquese quince días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 36.482 v.5|6|75

Nº 8

Juzg. en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 15 en autos: "FOCSANER WOLF- GANG s|can." se ha ordenado: — "Bue- nos Aires, 2 de abril de 1975, cancélese la letra de cambio Nº 57368 librado por Sudamtex S. A. por la suma de 6.000 pesos con vencimiento 22 de julio de 1974 girada contra el Banco Popular Ar- gentino, autorizándose el pago de la mis- ma para después de transcurrido los se- senta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 840 — e.8|5-Nº 34.933-v.28|5|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MAURIN MARIO RODOLFO que el día 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Au- diencias del Juzgado la Junta de Gra- duación y Verificación de Créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera fuere su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al Síndico José Manuel Agis, en domici- lio en Cangallo 1610, piso 3º. — Intímase a todos los que tengan bienes y docu- mentos del fallido a ponerlos a disposi- ción de la sindicatura, prohibiéndose ha- cer pagos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 420.— e. 20|5 Nº 37.466 v. 26|5|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "González Carthy de Gorriti, María Ofelia y Otro su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.433, calificó como culpable la con- ducta de MARIA OFELIA GONZALEZ CARTHY DE GORRITI (inciso 3 del artículo 169) y FRANCISCO JOSE GON- ZALEZ CARTHY DE GORRITI (incisos 3 y 9 del artículo 169).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.22|5 Nº 532 v.28|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Linotipia Enece S. R. L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 39.283, se cali- ficó como culpable la conducta comercial de LINOTIPIA ENECE S. R. L. y la de sus socios gerentes ROBERTO VICTOR NADALES y JORGE ROMUALDO COZ- ZANI (Art. 169, incs. 3, 8 y 12 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.22|5 Nº 533 v.28|5|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secre- taría Nº 34, comunica por cinco días, la quiebra de JAIME MIZRAJI E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA, de JAIME MIZRAJI Y SIMON NESTOR MIZRA- JI. Síndico: Luis Domingo López, con domicilio en Alsina 1535, P. B., a quien los acreedores deberán presentar sus tí- tulos justificativos hasta el día 4 de ju- lio de 1975. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se cele- brará en la Sala de Audiencias del Juz- gado el día 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de consi- derarlos ineficaces. — Intímase a la fa- llida y|o administradores para que den- tro de cuarenta y ocho horas cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto- Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros de comercio y demás documenta- ción relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.23|5 Nº 556 v.30|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instan- cia en lo Comercial Nº 18, secretaría nú- mero 36, comunica por quince días en autos: "BEISBOL S. R. L. s|cancelación de pagaré" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cance- lación del siguiente pagaré con fecha de emisión 15|11|1974 con vencimiento el 7|1|75 por la suma de pesos 54.897,40 li- brado por Casa Tía a favor de Beisbol S. R. L. Se hace saber a quien pudie- ra tener el documento que se autorizará el pago del mismo a Beisbol S. R. L. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. — Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.260 — e.14|5-Nº 36.242-v.4|6|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secre- taría Nº 38, comunica por 15 días en los autos: "BREN DE FEIBUSZ, FRIDA, s|cancelación de pagaré", que se ha or- denado notificar la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 28 de 1975. Autos y vistos: Agréguese y téngase presente la certificación acompañada. Por cumplido el auto de fs. 5, atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dis- pone la cancelación de la letra de cam- bio Nº 20.337 librada por "Fulvia", S.A., aceptada por el Banco Crédito Rural Ar- gentino por valor de veinticinco mil pe- sos ($ 25.000) con fecha de vencimiento el 20 de abril de 1974, cuyo titular es doña Frida Bren de Feibusz. Autorí- zase su pago para después de trans- curridos sesenta días desde la úl- tima publicación edictal que infra de- creta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Ofi- cial por quince días... — Firmado: Héc- tor M. Kiernan. Juez".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.470.— e.16|5 Nº 36.792 v.6|6|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por quince días en los autos: "LARREGUY, ELSA, s|cancelación de letra de cambio" Expediente Nº 2.055, la siguiente resolu- ción: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Autos y vistos: Atenta la pre- sentación de Elsa Larreguy como tene- dor legitimada de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por las firmas Estampería y Tintorería Thames, S.A.C.I.F.I. y A; Cat- torini Hnos., S.A.C.I.F. e I., y Cía. Ar- gentina Inmobiliaria, S.A. Comercial e Industrial CAISA y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y habiéndose denunciado el extravío de las letras cuyas características son: Nº 0096153 emitidas en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096154 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con venci- miento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096155 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104002 emi- tida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104003 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; núme- ro 0104004 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098795 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000, Nº 0098796 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096152 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974 con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104005 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con venci- miento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000, y teniendo asimismo, en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y aceptante. Resuelvo: Decre- cretar la cancelación como títulos circu- latorios de las letras de cambio antes detalladas por la suma de $ 50 000 en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, há- gase saber a los libradores y aceptantes de los documentos enumerados en el pre- sente proveído que deberán depositar los importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo venci- miento. Deberá, asimismo, hacerse saber que se autoriza su pago para después de sesenta días, contados desde la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiese oposición de in- teresados. — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Bole- tín Oficial. — Notifíquese. — A. Jorge Di Iorio. Juez".

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 4.725.— e.9|5 Nº 35.169 v.30|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 37

El Juzgado de Primera Instancia Es- pecial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RI- CARDO FRANCISCO MANUEL LAVA- LLE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Héctor E. Kenny, secretario.

e.23|5 Nº 557 v.27|5|75

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Ins- tancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza a estar a derecho a don ANIBAL AYERRA, en el juicio que por desalojo le siguen doña Carmen Canosa de Pose y doña Consuelo Alianza Trasmonte de Pose, de la finca sita en Godoy Cruz 2667, Capital Federal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Amalia Pérez Taboada de Garod, se- cretaria.

$ 70.— e.23|5 Nº 38.262 v.26|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. y Corr. Fed. nú- mero 1, Secretaría Nº 1, Dra. Cullinan, cita y emplaza por cinco (5) días a con- tar desde la primera publicación del pre- sente a JOAQUIN OSCAR GARCIA, pa- ra que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Pu- blíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.22|5-Nº 535-v.28|5|75

Nº 2

René Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Co- rreccional Federal a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita, llama y emplaza a MARCELO HECTOR CERVIÑO para que comparezca a estar a derecho en la presente causa dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibi- miento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz en la cau- sa Nº 12.231 que tramita por ante el Juz- gado de mención, Secretaría Nº 7 del Dr. Gustavo M. Anadón. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Gustavo M. Ana- dón, Secretario Federal.

e.22|5-Nº 536-v.28|5|75

Nº 3

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Pri- mera Instancia en lo Criminal y Correc- cional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, por Secretaría Nº 10 del doctor Luis Ma- ría Ragucci, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publica- ción del presente, a ALEJANDRO MON- TERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Luis M. Ragucci (h.), secretario.

e.23|5 Nº 558 v.30|5|75

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Pri- mera Instancia en lo Criminal y Correc- cional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EDUARDO GA- BAY COLOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44|45, De- creto-Ley 15.348, y|o art. 173, inc. 11, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Luis M. Ragucci (h.), secretario.

e.23|5 Nº 559 v.30|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo de la doc- tora Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LAVONIA para que se pre- sente a estar a derecho en la causa Nº 7.876 que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 7 de mayo de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.23|5 Nº 561 v.30|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Ins- tancia en lo Criminal y Correccional Fe- deral Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del doctor Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, a cargo del firmante, cita y em- plaza a ZUNILDA RAMONA FRUTOS por el término de cinco (5) días, a con- tar desde la primera publicación del pre- sente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, bajo apercibimiento de ser de- clarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.

Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.23|5 Nº 562 v.30|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|4|75	FRANCISCO OLEANDRO y CATALINA GIURA DE OLEANDRO	23|5	27|5|75	37.278	90
2	4	César Antonio Pescio	13|5|75	TERESA MARIA COLOMBO de PIATTI	23|5	27|5|75	37.285	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	13|5|75	JOSE RODRIGUEZ	23|5	27|5|75	37.398	90
2	4	César Antonio Pescio	8|4|75	SARA MENDELEVICH DE YANKELEVICH	23|5	27|5|75	37.400	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	18|4|75	BLAS CARUSO	23|5	27|5|75	37.436	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6|5|75	BENITO DOBARRO	23|5	27|5|75	37.437	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6|5|75	JOSE MUAS	23|5	27|5|75	37.194	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|4|75	GUILLERMO KAMERMANN	23|5	27|5|75	37.450	90
4	8	Omar J. Cancela	19|12|74	TULIO MANCINELLI	23|5	27|5|75	37.468	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12|5|75	JOSE GEREIN	23|5	27|5|75	37.207	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|5|75	DELIA PEDEMONTE DE PILLIT	23|5	27|5|75	37.483	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	13|5|75	ANDRES D'AMBROSIO	23|5	27|5|75	37.216	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|12|74	MATEA AGUILAR DE CREA y FRANCISCA CREA de CHANTADA	23|5	27|5|75	37.399	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	30|4|75	IRENEA GUTIERREZ DE BONFINI y JOSE BONFINI	23|5	27|5|75	37.186	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	6|5|75	GREGORIA DE CIMONE de DELLE VILLE	23|5	27|5|75	37.203	90
6	11	María Sira Beneventano	8|4|75	MANUELA NOVO DE GARCIA	23|5	27|5|75	37.438	90
7	13	Rolando Hugo Falke	14|5|75	HORACIO BERNARDO CLAVEL	23|5	27|5|75	37.239	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|4|75	VALENTIN MANERO	23|5	27|5|75	37.255	90
7	13	Rolando Hugo Falke	25|4|75	PEDRO BENETTINI o PEDRO JUAN BENETTINI	23|5	27|5|75	37.430	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|5|75	SOCORRO MARIA CHAO DE BRACAMONTE	23|5	27|5|75	37.347	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13|5|75	SARA COCO DE SPINA	23|5	27|5|75	37.460	90
9	18	Elsa G. Arias	7|5|75	SAVERIO FRANCESE	23|5	27|5|75	37.205	90
9	18	Elsa G. Arias	7|5|75	NICOLAS RAMOS	23|5	27|5|75	37.183	90
9	18	Elsa G. Arias	17|2|75	HERMINIA CAMPOS DE TEIJEIRO	23|5	27|5|75	37.209	90
9	18	Elsa G. Arias	5|3|75	AMELIA ANCHILA SCLIPPA DE CERUTTI	23|5	27|5|75	37.214	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6|5|75	ALCIRA DEL CARMEN FUENTES DE COSTAS	23|5	27|5|75	37.245	90
9	17	Julio Campos	10|3|75	MANUEL MILLAN	23|5	27|5|75	37.358	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8|5|75	RAUL CALIXTO GESTOSO	23|5	27|5|75	37.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	13|5|75	ERNICO EUSTAQUIO CELIZ	23|5	27|5|75	37.453	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6|5|75	CRESCENCIO PESCE	23|5	27|5|75	37.185	90
11	21	Ricardo Heidenreich	14|3|75	FELIX RONCHI	23|5	27|5|75	37.197	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	8|5|75	LUIS FRANCISCO BODA	23|5	27|5|75	37.251	90
12	23	Horacio A. Magliano	28|4|75	SALVADOR CAHE	23|5	2|5|75	37.357	90
13	25	Fernando Vocos	21|4|75	MARIA MAGDALENA RINALDI de LORENZO	23|5	27|5|75	37.182	90
13	25	Fernando Vocos	6|5|75	SARA PAVLOTSKY de RIFENHOLZ	23|5	27|5|75	37.229	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|3|75	SARA MALTE de TARCHE	23|5	27|5|75	37.419	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	13|5|75	MANUEL FRANCISCO STADINO	23|5	27|5|75	37.362	90
14	28	Graciela E. González	5|5|75	RICARDO GARCIA	23|5	27|5|75	37.292	90
14	28	Graciela E. González	13|5|75	CARLOS NOLAZCO	23|5	27|5|75	37.331	90
15	29	Julio Campos	2|5|75	MARIA SOLOWICZYK	23|5	27|5|75	37.246	90
15	29	Julio Campos	6|5|75	ELENA ALVAREZ de PAGANI	23|5	27|5|75	37.361	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	CIRILO SACCHIERO	23|5	27|5|75	37.459	90
16	31	Ana María Conde	12|5|75	MATILDE CARBALLES	23|5	27|5|75	37.219	90
16	32	Hugo Molteni	13|5|75	DAVID DE PRADA	23|5	27|5|75	37.224	90
16	31	Ana María Conde	6|5|75	JUAN SIDOROVICH	23|5	27|5|75	37.340	90
16	31	Ana María Conde	13|5|75	RAUL ENRIQUE MAYOCHI	23|5	27|5|75	37.383	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	28|4|75	NESTOR OSCAR PAGANO	23|5	27|5|75	37.201	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	13|5|75	JOSE MARIA GIL	23|5	27|5|75	37.217	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	19|3|75	EMILIO PEDREIRA	23|5	27|5|75	37.192	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	14|5|75	CELESTINO CASTRO	23|5	27|5|75	37.228	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	2|5|75	EDUARDO FERRARI	23|5	27|5|75	37.339	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	29|4|75	JUANA GOLDAR de TORINI	23|5	27|5|75	37.440	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	12|5|75	VICTORIA MATEOS de CUCCARESE	23|5	27|5|75	37.198	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8|5|75	ZULEMA CHATTAS de HAMBRA	23|5	27|5|75	37.315	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|4|75	RAUL ROGELIO FERNANDEZ CRIADO	23|5	27|5|75	37.431	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	30|4|75	CARLOS FRANCISCO IZQUIERDO	23|5	27|5|75	37.193	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	30|4|75	HECTOR MAULA	23|5	27|5|75	37.434	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|5|75	LEONCIO DOMINGUEZ	23|5	27|5|75	37.267	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|5|75	MANUEL ANDUJAR	23|5	27|5|75	37.244	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	14|5|75	JUAN CARLOS SABATO	23|5	27|5|75	37.187	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	7|5|75	JUAN PABLO PACCOTTI	23|5	27|5|75	37.359	90
23	45	Hugo Carrillo	8|5|75	VICENTE BARLETTA	23|5	27|5|75	37.242	90
23	46	Carlos M. Saubidet	12|5|75	JAIME MORDOQUEO LUBEL;	23|5	27|5|75	37.349	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14|5|75	EMERICH GUMHOLD y MARIA MIZDA de GUMHOLD	23|5	27|5|75	37.352	90
24	48	Guillermo J. Blanch	8|5|75	CLAUDIO ERNESTO VICENTE CASTRO	23|5	27|5|75	37.241	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13|5|75	GUALTERIO ROBERTO ENRIQUE LAUKENINKS o WALTER ROBERT HEINRICH LAUKENINKS	23|5	27|5|75	37.248	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13|5|75	MANUEL PEREZ	23|5	27|5|75	37.338	90
25	49	Pedro Leandro Guida	19|2|75	LUCIANO PEREZ o PEREZ BARCENA	23|5	27|5|75	37.211	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	7|5|75	JOSE VILLA	23|5	27|5|75	37.231	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9|5|75	JUAN TERRASA	23|5	27|5|75	37.240	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9|5|75	GUILLERMO CARLOS BRUNO HARTMANN	23|5	27|5|75	37.348	90
25	49	Pedro Leandro Guida	2|5|75	AMADO CAMILO ALALL	23|5	27|5|75	37.463	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|5|75	ENRIQUE BRICHETTO	23|5	27|5|75	37.435	90
26	51	Osvaldo Mirás	23|4|75	RAMON BERGES	23|5	27|5|75	37.200	90
26	51	Osvaldo Mirás	25|4|75	EFILIO GUARAGNA	23|5	27|5|75	37.369	90
27	53	Ana María Luaces	14|5|75	MANUEL BUENO RIOS	23|5	27|5|75	37.254	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|5|75	IVONNE LAROULANDIE de BURGOS	23|5	27|5|75	37.477	90
27	53	Ana María Luaces	2|5|75	DOSITEO YAÑEZ	23|5	27|5|75	37.294	90
27	53	Ana María Luaces	3|3|75	DOMINGO GALLICCHIO	23|5	27|5|75	37.441	90
28	56	José Luis Gallo	13|5|75	SANTIAGO BONGIOVANNI	23|5	27|5|75	37.351	90
28	56	José Luis Gallo	9|5|75	FEDERICA ELISABETH EYER	23|5	27|5|75	37.385	90
29	58	Jorge Noro Villagra	6|5|75	FRANCISCA GOROSO de SANJIAU	23|5	27|5|75	37.227	90
29	58	Jorge Noro Villagra	15|5|75	MARIA PIEDAD SUAREZ de FERNANDEZ	23|5	27|5|75	37.346	90
30	59	Eduardo L. Liguori	7|5|75	VIARENGHI Vda. de MARCILLA, NELDA NIVEA	23|5	27|5|75	37.199	90
30	59	Eduardo L. Liguori	29|4|75	JOSE GAGLIANONE	23|5	27|5|75	37.317	90
* 4		A. Cristófalo	12|5|75	MARIA ROSARIO GAGGIANO	23|5	27|5|75	37.371	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.23|5-Nº 45 v.27|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|5|75	José SANCHEZ	22|5	26|5|75	37.004	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	7|3|75	José PIGNATARO	22|5	26|5|75	37.065	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	8|5|75	José María VAZQUEZ	22|5	26|5|75	37.115	90
2	4	César Antonio Pescio	5|5|75	Beltrán SOURT	22|5	26|5|75	37.105	90
2	4	Carlos Raúl Sanz	25|4|75	Luisa ALUMBREROS de STABILE	22|5	26|5|75	36.981	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	7|5|75	Hermelinda LENCINAS de KOLB	22|5	26|5|75	36.931	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	9|5|75	Domingo Vicente CARNEVALE	22|5	26|5|75	37.135	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8|5|75	Guadagno BOSCO	22|5	26|5|75	36.922	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	26|3|75	Francisco FABBRI y Juana MAESTRELLI Vda. de FABBRI	22|5	26|5|75	36.926	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	25|4|75	Leandro SACRISTAN	22|5	26|5|75	37.039	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	7|5|75	Francisco CERVIÑO	22|5	26|5|75	36.924	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	22|4|75	Federico Alberto SEEGER y Rufina María BRAVO de SEEGER	22|5	26|5|75	37.051	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12|5|75	Carlos José STORNI	22|5	26|5|75	37.076	90
4	3	Omar J. Cancela	7|5|75	Raúl Pedro MONTEVERDE	22|5	26|5|75	36.964	90
4	3	Omar J. Cancela	12|5|75	Rosa María PASCUAL FUCCI de CIRIGLIANO	22|5	26|5|75	36.945	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12|5|75	Angélica ROCHA de FUENTES PONDAL	22|5	26|5|75	36.982	90
4	3	Omar J. Cancela	2|5|75	Anselma Isabel BERTOLOJA de RILLO	22|5	26|5|75	37.120	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28|4|75	Vita LABRUNA	22|5	26|5|75	36.928	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|5|75	Paula GOYCOLEA	22|5	26|5|75	37.070	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	30|4|75	Manuela QUINTERO de SANCHEZ GONZALEZ	22|5	26|5|75	36.927	90
6	11	María Sira Beneventano	—|—|—	Leonor FONTICOBA de SOLANA	22|5	26|5|75	37.148	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	12|5|75	Raúl Oscar DE SETA	22|5	26|5|75	36.854	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	13|5|75	Andrés Bautista BORTOLUSI	22|5	26|5|75	37.049	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8|5|75	Raúl WAINSTEIN	22|5	26|5|75	37.042	90
9	18	Elsa G. Arias	2|5|75	María Luisa VENTRE	22|5	26|5|75	36.963	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	5|5|75	Josefa LOPEZ de GONZALEZ	22|5	26|5|75	36.921	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	25|4|75	Víctor Constantino ANZUELA	22|5	26|5|75	37.131	90
10	20	Osvaldo A. Badino	18|9|74	Secundino PICOS	22|5	26|5|75	37.171	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20|3|75	María Carmen PRIMOY REGUEIRO de RODRIGUEZ DUQUE	22|5	26|5|75	37.001	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	8|5|75	Ricardo MENDEZ CASARIEGO	22|5	26|5|75	37.092	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|4|75	Josefina MINETTO de ODDONE	22|5	26|5|75	37.064	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|4|75	Olga TESI	22|5	26|5|75	37.134	90
13	25	Fernando Vocos	12|5|75	Rodrigo PELUFFO	22|5	26|5|75	37.087	90
13	25	Fernando Vocos	22|4|75	José María IGLESIAS	22|5	26|5|75	37.130	90
13	26		7|5|75	Rosa DI TRANA de GARCIA y Manuel GARCIA	22|5	26|5|75	36.909	90
13	25	Fernando Vocos	12|5|75	Ada Filomena PITARI	22|5	26|5|75	37.050	90
13	25	Fernando Vocos	5|5|75	Artemio Mariano Víctor PENSEL	22|5	26|5|75	37.161	90
14	28	Graciela E. González	20|3|75	Armando Jorge José BOCCARDO	22|5	26|5|75	37.066	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|5|75	María del Carmen REY de GARABAL y Domingo GARABAL	22|5	26|5|75	37.063	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6|5|75	Ana TRAVERSO de GOMEZ	22|5	26|5|75	36.970	90
14	28	Graciela E. González	30|4|75	José Antonio COLOMBO	22|5	26|5|75	37.117	90
15	29	Julio Campos	13|5|75	Faustina Angela TRUQUI	22|5	26|5|75	37.122	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	12|5|75	Enrique Eduardo MORONI	22|5	26|5|75	37.090	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	Oronza CASTRIGNANO Vda. de CEZZA	22|5	26|5|75	36.908	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	Emma ISOLA	22|5	26|5|75	37.021	90
15	29	Julio Campos	28|4|75	María Felipa LUISI	22|5	26|5|75	36.940	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	9|5|75	José FACAL	22|5	26|5|75	37.137	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	3|4|75	Antonio PESSAGNO	22|5	26|5|75	37.167	90
16	32	Hugo Molteni	2|5|75	Miguel DI PIERRO	22|5	26|5|75	37.118	90
16	32	Hugo Molteni	22|4|75	José PERPER	22|5	26|5|75	37.172	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	7|5|75	Sara FINKEL de SCHVARZBERG	22|5	26|5|75	37.089	90
18	36	Mariano Calafell Loza	30|4|75	Virginia MARTINEZ de SANCHEZ	22|5	26|5|75	37.034	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8|5|75	MORENO, Luis	22|5	26|5|75	37.125	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8|5|75	BAGGIERI, Juan Bautista	22|5	26|5|75	37.110	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8|5|75	Vicente PASAVANTI	22|5	26|5|75	37.149	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|5|75	Fabián LEOZ	22|5	26|5|75	36.906	90
19	38	Eduardo Godio Philip	29|4|75	Agustín José VAZQUEZ ARRUABARRENA	22|5	26|5|75	36.929	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|5|75	Alberto Domingo GUGARINI	22|5	26|5|75	37.147	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|5|75	Antonio o José Antonio LIÑARES o LIÑARES GARCIA	22|5	26|5|75	36.941	90
20	40	Salvador José Mammana	8|5|75	MALZONE, Carmela	22|5	26|5|75	36.905	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|5|75	QUINTAS de OCAMPO o QUINTAS de DE OCAMPO, Elena	22|5	26|5|75	37.010	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|5|75	Mateo ANDREOLI	22|5	26|5|75	36.959	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	7|5|75	José CIPULLI	22|5	26|5|75	36.978	90
22	43	Enrique H. Rodino	7|4|75	Lorenzo VARDE	22|5	26|5|75	37.100	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|5|75	Aniceto RIVAS	22|5	26|5|75	37.068	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|4|75	Job LOPEZ	22|5	26|5|75	37.136	90
23	45	Hugo Carrillo	8|5|75	Justo LOBERA	22|5	26|5|75	37.053	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5|5|75	Francisco Pío ROSOLI	22|5	26|5|75	37.146	90
24	47	María Isabel Millán	6|5|75	Teruhiko YAMAUCHI	22|5	26|5|75	37.116	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	13|5|75	Elena Lucía ANGELINO de PASTORIZA	22|5	26|5|75	36.955	90
26	52	Guillermo C. Mercado	14|5|75	Pastora de ELIA de DURAN o Pastora Delia de ELIA de DURAN	22|5	26|5|75	37.058	90
28	56	José Luis Gallo	14|5|75	Augusto Humberto PERUGINI	22|5	26|5|75	36.973	90
28	56	José Luis Gallo	9|5|75	Alina Fanny FABRE de ZAMBAIL y Conrado Adolfo ZAMBAIL	22|5	26|5|75	37.179	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	14|4|75	Carmen LASALA de ACCORINTI	22|5	26|5|75	37.124	90
30	59	Eduardo R. Liguori	8|5|75	Pedro ARANART	22|5	26|5|75	36.998	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|4|75	Domingo MORANO	22|5	26|5|75	37.033	90
30	60	José María Scorta	3|4|75	Rafael DJELARDIN	22|5	26|5|75	36.907	90
30	60	José María Scorta	16|4|75	Silvano Fernando ABREGU	22|5	26|5|75	36.976	90
30	60	José María Scorta	12|5|75	Antonio Juan Luis GALLOTTI	22|5	26|5|75	37.143	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|4|75	María Luisa VICENTE de MERENDINO	22|5	26|5|75	36.936	90
* 26	—	Luis Mauricio Gaibrois	6|5|75	Elvira CANOSA	22|5	26|5|75	37.170	90
42	—	Oscar P. Torre	8|10|73	Ramona Brígida ACHINELLI de GIMENEZ	22|5	26|5|75	37.111	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.22|5 Nº 044 v.26|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días (5), a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO LUIS RAFFATELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 9 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.22|5-Nº 537-v.28|5|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS TASENDE para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. Ley número 20.840 y art. 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 14 de 1975. — Esther A. Fuai de Raimondi, secretaria.

e.22|5-Nº 538-v.28|5|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR DEL CARMEN MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.160|71, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 540 v. 28|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO SEBASTIAN ALCARAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.484|74, que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 541 v. 28|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga SUSANA JULIA DE ELVIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.362|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 542 v. 28|5|75

Nº 2

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Quintana, Ramón Tomás s|d. inf. Ley 20.840", expediente Nº 26.703, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JOSE CLAUDIO NASO a que comparezca a este tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 22|5 Nº 543 v. 28|5|75

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Quintana, Ramón Tomás s|d. inf. Ley 20.840", expediente Nº 26.703 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ADOLFO ALBERTO COLOMBRES, a que comparezca a este tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 2|5 Nº 544 v. 28|5|75

Nº 3

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado BARTOLOME JORGE DEMAESTRI para que comparezca a estar a derecho en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal. Autos caratulados: "Fisco Nacional c|Demaestri Bartolomé Jorge, Rodrigué Jorge Alberto Marcos, Balbi Pedro Narciso y|o quien resulte propietario s|expropiación".

San Martín, 28 de abril de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.

e. 22|5 Nº 545 v. 28|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a los hermanos MARCHESE para que dentro de los quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan a este juzgado, Secretaría Criminal y Correccional a fin de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 13.685|74 caratulada: "Massara Antonio y otro s|defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus capturas.

Secretaría, 7 de mayo de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 22|5 Nº 546 v. 28|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días. en los autos "BERNARD MIGUEL s|Sucesión vacante" (Expediente Nº 53.723), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 30 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, pudiéndose visitar en cualquier momento: Un lote de terreno ubicado en la calle Los Naranjos sin número, entre las de Soler y Sánchez de Bustamante, de la localidad del Barrio de Iparraguirre, de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, lote 28, manzana 113 B, Circunscripción IV y mide de frente 10 metros por 32,15 de fondo, y se encuentra desocupado. Base $ 1.253,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — El secretario.

$ 315.— e. 22|5 Nº 37.935 v. 26|5|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, con sede en el Palacio de Tribunales, piso 6º, Caiptal Federal, comunica por tres días, en los autos "HILANDERIA SUDAMERICANA S.A.I.C. c|DACAL PRESS JOSE ABELARDO y otra s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 24.298", que el martillero Juan Moreno Rivas, rematará el día 26 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal: el inmueble está ubicado en el Partido de Berazategui, lote de terreno designado Nº 6, frente a la calle Lanz, entre las de 10? y Camino Gral. Belgrano, que consta de dos dormitorios, un comedor, cocina y baño. El inmueble está a medio terminar, faltan revoques, pisos, pintura, artefactos de baño, artefactos de cocina y se vende en el estado en que se encuentra. Dicho inmueble está edificado sobre un lote de tierra situado en Berazategui, Partido del mismo nombre, antes jurisdicción del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano que menciona su título con el Nº 6, compuesto de diez metros de frente al sud este por 40 mts. de fondo, encerrando una superficie de 400 m2. Lindando con su expresado frente al Sudeste con una calle s|n, ni nombre, al Sudoeste con el lote 7, al Noroeste con parte de la fracción I y al Nordeste con el lote 5. Nomenclatura catastral: Circunscripción V; Sección R; Fracción IV; Parcela 11. El inmueble está desocupado. Base $ 24.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Existe sobre dicho inmueble, una deuda del impuesto inmobiliario hasta el año 1975 de $ 203,02. Visita al inmueble, todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 525.— e. 22|5 Nº 37.862 v. 26|5|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días, en el juicio "TESTONI OLGA JUANA MARGARITA c|DEFFELIPE BRUNO ANTONIO s|Escrituración y daños y jerjuicios", Expediente Nº 1.608, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el martes 27 de mayo de 1975, a las 11 horas, el Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 3, de planta baja, designada con la letra "B", más la proporción de 4,03 o|o de la unidad funcional Nº 1, de planta baja, local comercial, de la finca sita en esta Capital, calle Raúl Scalabrini Ortiz (ex Cánning) Nº 2560|64|70, entre la Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie total de 169,57 m2, corresponde 70,31 m2 de superficie cubierta, 9,78 m2 a superficie descubierta y 89,48 m2 a superficie descubierta. Su porcentual es de 3,95 o|o. La unidad funcional Nº 1 con entrada independiente por el Nº 2570 de la calle Raúl Scalabrini Ortiz, tiene una superficie total de 44,23 m2 totalmente cubierta, siendo su porcentual del 1,97 o|o y le corresponde a la unidad funcional Nº 3 el 0,05 o|o. La citada unidad funcional Nº 3, paga en concepto de expensas comunes, de acuerdo al informe agregado en autos, de fecha 1º|10|74, por mes, la cantidad de $ 118,48 y adeudando a esa fecha y en ese mismo concepto la suma de $ 5.826,41. El departamento se remata totalmente desocupado y con teléfono, pudiendo ser visitado todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Sale a la venta con la base de $ 92.266,66. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes y prospectos en el lugar del remate y en 41-1394.

Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 525.— e. 22|5 Nº 37.754 v. 26|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el Exp. 19.561|70, autos "EL CONTINENTE S. A. ARG. DE CAP. contra ARTIGUE de VAZQUEZ ELIDA M. L., ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 4 de junio de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal un departamento —desocupado— en el edificio calle Estados Unidos Nº 1491 entre San José y Pte. Luis Sáenz Peña. Unidad 35, letra "C", Piso 9º, Cap. Federal. Consta de hall de entrada; cocina, con pileta de acero inoxidable; placares y cajoneras; heladera; amplio ambiente; guardarropa en cedro, espejo biselado, estufa a gas; gran ventanal, mucha luz, orientada al Norte; pasillo placards: tipo biblioteca con cajoneras; baño completo, con luz natural; edificio moderno revestido de mayólicas. Se puede visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.: preguntar por el encargado Sr. Manuel Carabajal, planta baja "C". Se adeudan por expensas desde el 30|6|70 al mes de febrero de 1975 pesos Ley: 7.450,79. Base de venta pesos Ley: 7.743 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sup. cubierta: 27,74 m2. Proporción: valor del inmueble del 2,71 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 378.— e.22|5 Nº 37.914 v.28|5|75

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "GUZMAN de CAPUTO, JULIA s|Sucesión", Exp. número 16683, que el martillero Juan Carlos Núñez (35-4849) rematará el martes 10 de junio de 1975, a las 15 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Gir bone 3083|85, de esta Capital, que puede visitarse los días 6-7 y 9 de junio de 9 a 12 horas. — Base: $ 34.254,00 o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Según constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada por el señor Vicente Caputo en carácter de heredero propietario. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del precio para el sellado del boleto correspondiente.

Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 315 e.23|5 Nº 38.070 v.27|5|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "FERRELLO EDUARDO E. c|PEREZ CLEMENCIA A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 809; que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 28 de mayo, a las 15 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, la unidad Nº 35, Piso 4º Dpto. "E", propiedad calle Caseros 796, esquina Piedras con una superficie propia de 45 mts. 11 dec. 2. Porcentual 1,04 centésimos por ciento. Consta su edificación de un dormitorio, living comedor, baño instalado y cocina. Se encuentra arrendado al señor Lino Bogado, que abona actualmente la suma de $ 850 mensuales, y a partir del 1º de agosto de 1975 abonará $ 950 mensuales. El inquilino se encuentra notificado en mérito a lo prescripto por el Art. 35 de la ley 20.625 de Locaciones Urbanas. Base $ 65.744 al contado. De acuerdo a constancias de autos se adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 454,48 y por Obras Sanitarias de la Nación $ 281,10. No se adeudan importes por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 por mil.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 378.— e.22|5 Nº 37.775 v.26|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE, c|CASTILLO, BENITO LUIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 4 de junio de 1975, a las 15 hs., en el local ubicado en Brasil 2440 de esta Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca "Estanciera" I.K.A., modelo año 1957, tipo rural, serie Nº 93111-03755, motor Nº 6023574, destinado al uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1276340, año 1968. — Se aclara qua la patente aún no ha sido transferida. — Base: Pesos Ley 18.188, 2.380. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 252 e.23|5 Nº 38.005 v.27|5|75

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos caratulados "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. s|Ejecutivo", expediente Nº 16.317, que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 30 de mayo de 1975, a las 14 horas en el hall de ventas calle Arenales 1415, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle 24 de Noviembre Nos. 1437|39, entre Constitución y Pavón, construido en terreno que mide según títulos 8,66 metros de frente al E., por 34,40 mts. de fondo. — Deuda en concepto de O.S.N. del 1|61 al 3|73 incluido análisis comp. $ 2.126,55. — Deuda en concepto de Impuesto Alumbrado, Barrido y Limpieza, $ 1.023,60. — Deuda contribución pavimentos $ 409. — El bien se entregará desocupado. — La exhibición estará librada al público en el horario de 8 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 41.474. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 525 e.23|5 Nº 38.069 v.30|5|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SPOSATO, OSCAR S. c|OFELIA A. NOCHETTI s|Ejec.", Expediente número 35626, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Doblas 1346, planta baja, fondo, unidad Nº 2, entre las Avenidas Vernet y Asamblea, en donde funciona una fábrica de calzado de la firma Abate Hnos. y que se encuentra distribuida de la siguiente manera: entrando por el acceso a la unidad 2, los escritorios de la firma, luego pequeña cocina, baños para el personal y al fondo gran galpón con entrepiso en donde funciona la fábrica, a la que también se tiene acceso por el fondo, por un portón de hierro de doble hoja. — Base de venta: $ 33.033,32; seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, más el 5 por mil de sellados DGI, todo en efectivo, en el acto de la subasta. — Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Debe por alumbrado, barrido y limpieza: $ 475,20 por pavimentos $ 253,60 y por O. S. N. $ 1.189,05. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 420 e.23|5 Nº 38.121 v.27|5|75

Juzgado Comercial Nro. 10, Secretaría Nro. 20, comunica por dos días en los autos CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO s|Quiebra, que el martillero A. M. Araujo rematará el día 27 de mayo de 1975, en la calle Empedrado 2561 de Capital y a las 15,30 hs., un montacarga con un recorrido de 6 mts. Industria Argentina marca Pullmania con motor trifásico marca Motormec tipo I, doble comando regulable automático. — La subasta será sin base y al mejor postor. — Seña: 8 por ciento en efectivo y comisión: diez por ciento y el pago será al contado, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos en autos o al martillero 44-8295.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. —

$ 168 e.23|5 Nº 37.621 v.26|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio. TOLYCA CATALANO S.A. s|Quiebra, Expte.: 26756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., Of. 4, 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º piso, Of. 919, 46-0311) rematarán los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 1975, a las 9,00 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 1 máq. arrolladora de vendas c|motor, Base $ 2.000.—; 1 mezcladora de rodillos c|motor, Base: $ $ 750.—; 1 extrusor (trafila) c|motor. — Base: $ 64.500.—, c|mesa cinta transportadora; 1 lote mandriles d|v. med. y 1 soporte p|mandriles. — Base: $ 10.950.—; 1 mesa portacaños de 28 mts. aprox. — Base: $ 750.—; 1 extrusor c|motor y cinta transportadora. — Base: $ 41.500; 1 vendadora y calibradora de caños c|motor. — Base: $ 12.500.—; 1 torno doble c|motor, — Base: $ 10.000.—, 1 mesa p|mandriles. — Base: $ 1.500; 1 cabrestante portátil c|motor. — Base: $ 7.500.—; 24 cilindros de hierro para arrollar telas. — Base: $ 4.500.—; 2 porta rodillos. — Base: $ 350.—; 1 autoclave horizontal c| accesorios. — Base: $ 40.000; 1 cortadora p|caños de goma. — Base: $ 750.—; 1 calandra portátil s|motor. — Base: $ 500.—; 1 arrolladora de vendas c|motor. — Base: $ 2.000.—; 1 bomba centrífuga portátil c|motor. — Base: $ 2.000.—; 30 recipientes metálicos. — Base: $ 150.—; 1 morsa p|caños. — Base: $ 75.—; 10 soportes p|mandriles c|carretel de aluminio, 2 banquitos de hierro y madera. — Base: $ 30.—; 1 autoclave para vulcanizar caños c|accesorios. — Base: $ 7.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, motores y accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 carro portarrodillos. — Base: $ 500.—; 1 bomba de vacío hidromecánica Arg. c|motor. — Base: $ 4.000.—; 1 mezcladora a paletas c|motor y accesorios. — Base: $ 400.—; 1 torno paralelo adaptado p|armar caños c|motor y accesorios. — Base: $ 17.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, 2 motores "Olguín", 4 mandriles; 1 lote de 190 ingletes p|refilar mangueras. — Base: $ 1.000.—; 1 compresor 2 cilindros, tanque y motor. — Base: $ 2.000.—; 1 lote moldes p|mangueras de automóvil. — Base: $ 5.000.—; 3 carros y 1 mesa p|moldes. — Base: $ 550.—; 1 autoclave p|vulcanizar mangueras c|accesorios. — Base: $ 22.500.—; 1 tejedora p| caño de goma c|48 husos y accesorios. — Base: $ 17.500.—; 1 torno paralelo adaptado p|cortador de tiras c|motor. — Base: $ 7.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, c|2 motores y accesorios. — Base: $ 7.500.—; 1 portamandriles de hierro c|45 mandriles diversos. — Base: $ 10.000.—; 1 trenzadora c|4 husos. — Base: $ 2.750.—; 1 trenzadora cableadora de alambre de cobre. — Base: $ 1.250. — 1 máq. p|ensayo fatiga y accesorios. — Base: $ 1.250.—; 1 bobinadora italiana. — Base: $ 3.400.—; 1 montacargas portátil s|ruedas s|motor. Base: $ 1.500. 1 cabrestante c|reductor de velocidad. — $ 2.000.—; 1 tejedora p|caños de goma s| husos, c|motor. — Base: $ 500.—; 1 extrusor p|caños c|motor y accesorios. — Base: $ 40.000.—; 1 cabrestante c|motor y accesorios. — Base: $ 3.000.—; 2 torres de perfiles de hierro. — Base: $ 1.000.—; 1 lote de moldes de aluminio p|fabricación de alfombras de goma. — Base: $ 7.500. Otro lote similar al anterior. — Base: $ 7.500.—; 1 torno paralelo y accesorios. — Base: $ 1.500.—; 1 prensa eléctrica p| vulcanizar a tornillo y accesorios. — Base: $ 500.—; otra ídem anterior. — Base: $ 250.—; 1 caballete c|1 variador de velocidad. — Base: $ 750.—; 1 mesa transportadora. — Base: $ 500.—; 1 calandra de 3 cilindros c|motor y accesorios. — Base: $ 67.500.—; 1 autoclave horizontal p| vulcanizar alfombras de goma, con sus accesorios, tablero y motor. — Base: $ 37.500. otro similar al anterior. — Base: $ 37.500. 1 mezcladora de caucho c|rodillos y motor, accesorios. — Base. $ 250.000.—; 1 campana c|extractor. — Base: $ 200.—; 1 autoclave p|vulcanizar caños. — Base: $ 2.500.—; Otro ídem anterior. — Base: $ 5.000.—; 2 correas transportadoras s| ruedas c|motor. — Base: $ 2.500.—; 1 entalcadora de caños c|motor. — Base: $ 300.—; 1 extrusor trafilar caños c|motor y tablero. — Base. $ 30.000.—; 1 trafiladora de caños c|motor y accesorios. — Base: 30.000.—; 1 extrusor trafilar caños c|motor y accesorios. — Base: $ 30.000.

2 trenzadoras p|caños de goma y accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 banco de 3 trenzadoras (dos de ellas desarmadas). — Base: $ 1.250.—; otro ídem anterior (1 desarmada). — Base: $ 1.500.—; 1 banco de 6 trenzadoras c|accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 bobinadora de 10 carretes s| motor. — Base: $ 500.—; 1 bobinadora c|motor. — Base: $ 2.000.—; 1 trenzadora-bobinadora, 6 husos. — Base: $ 1.000. 1 mezcladora, 2 cilindros motor y accesorios. — Base: $ 75.000.—; 1 armario varias matrices p|trafilación. — Base: $ 2.500.—; 1 trenzadora desarmada. — Base: $ 1.000.—; 1 trenzadora de 16 husos semidesarmada. — Base: $ 4.000.—; 1 trenzadora Federico Deick Monza c|motor, 32 husillos. — Base: $ 5.000.—; otra ídem anterior. — Base: $ 5.000.—; 1 secador de telas c|accesorios. — Base: $ 2.500.—; 1 máq. agujereadora c|motor. — Base: $ 1.000.—; otra ídem anterior. — Base: $ 500.—; 1 secador Drysis Cirrapico a gas, c|motor, extractor, chimenea y accesorios. — Base: $ 20.000.—; 1 secadero de armario c|4 quemadores a gas. — Base: $ 500.—; 1 armario para secadero. — Base: $ 100.—; 1 máq. de soldar estática c|carrito. — Base: $ 250.—; 1 campana c|extractor, motor y chimenea. — Base: $ 1.500.—; 1 arenadora c| accesorios. — Base: $ 750.—; 1 zorra de mano. — Base: $ 150.—; 1 paila mezcladora c|motor y accesorios. — Base: $ 2.250. 1 moledora sobre chasis y motor. — Base: $ 1.500.—; 1 mezcladora doble Z, c| motor. — Base: $ 1.000.—; 1 bomba a engranaje c|motor y cañería. — Base: $ 900.—; otra ídem anterior. — Base: $ 1.000.—; 1 amoladora c|motor. — Base: $ 300.—; 1 extractor de aire c|motor. — Base: $ 300.—; 2 engranajes dientes rectos. — Base: $ 2.000.—; 5 mangueras c|armadura metálica y bridas. — Base: $ 1.250.—; 1 polea 10 canales c|cojinetes y eje. — Base: $ 250.—; 2 rodillos p|mezcladora de caucho, cojinetes y eje. — Base: $ 10.000.—; 1 bomba de vacío c| motor. — Base: $ 4.000.—; 1 tablero de chapa, interruptores, planchuelas de aluminio y accesorios. — Base: $ 2.500.—; otro tablero de chapa y accesorios. — Base: $ 2.750.—; otro similar "Regius". — Base: $ 600.—; 1 compresor 2 cilindros c| motor y accesorios. — Base: $ 1.750.—; otro compresor, 2 cilindros c|motor y accesorios. — Base: $ 2.000.—; 1 reductor de velocidad a engranajes en baño y accesorios. — Base: $ 4.000.—; 1 compresor Siam, cilindros, tanque y accesorios. — Base: $ 2.000.—; otro compresor Ada, cilindros, motor y accesorios. — Base: $ 2.000.—; otro compresor de aire Cadeci, cilindros, motor y accesorios. — Base: $ 1.500.—; 1 bomba a pistón Kappuhn S. A. c|motor, polea y accesorios. — Base: $ 4.250.—; otra bomba a pistón Emci, polea, canales y accesorios. — Base: $ 3.000.—; 1 bomba rotativa Nº 5 c|motor Siam y accesorios. — Base: $ 2.250.—; otra bomba rotativa Nº 5, c|motor Stybe. — Base: $ 1.650.—; otra bomba rotativa Nº 3 c|motor CGZ. — Base: $ 1.500. 1 equipo tratamiento de agua de alimentación a las calderas, tanque, bomba, centrífuga y demás accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 generador de vapor Galimberti de 100 H.P., c|2 bombas centrífugas y todos sus accesorios completos. — Base: $ 75.000.—; otro generador de vapor de 2 cuerpos, bomba a engranaje y centrífuga y demás accesorios, completo. — Base: $ 60.000.—; 1 lote de matrices p| trafilación, diversas medidas. — Base: $ 4.000.—; 1 extrusor c|motor, tablero. — Base: $ 25.000.—; 1 extrusor c|motor. — Base: $ 35.000.—; 1 refinadora de caucho, motor, poleas y accesorios. — Base: $ 110.000.—; otra refinadora de caucho c| cilindros estriados, tablero y demás accesorios. — Base: $ 35.000.—; 1 mezcladora 2 rodillos motor, poleas, tablero y demás accesorios. — Base: $ 100.000.—; 1 mezcladra rodillos, motor tablero, poleas y demás accesorios. — Base: $ 100.000. 1 calandra marca Castelis Hnos. 184 rodillos, reductor de velocidad, tablero eléctrico, completa. — Base: $ 150.000.—; y demás bienes inventariados en autos, los que, saldrán a la venta sin base. — Todo al contado y al mejor postor. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo o cheques certificados. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (Art. 565 del Cód. Proc.) en el estado en que se encuentran. — Estando en exhibición todos los bienes que se venden, no se admite reclamo de ninguna naturaleza sobre su estado o calidad. — Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar documento de identidad. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. — Los bienes podrán ser examinados los días 9, 10, 11, 12 y 13 de junio de 1975 en el horario comprendido de 12 a 16 horas en el establecimiento de la fallida calle Cavia 568, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires (altura Avda. Provincias Unidas al 500).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Eugenio C. Gallegos Dei Santo, secretario.

$ 5.250 e.22|5 Nº 37.819 v.28|5|75

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FARIAS, RAMON HECTOR c| CABRERA, ZOLIO EUSEBIO s|ej.", Expediente Nº 39.147, que el martillero señor Alfonso Castellanos Esquiu, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle 19 Nº 163 entre Pinedo y Comandante Franco de la ciudad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires y que la componen en el frente dos habitaciones, baño y cocina, y en el fondo dos habitaciones más, comedor, baño y galpón. Con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal o sean $ 6.346,66. Ocupada por el demandado y su familia. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, más el 5 por mil DGI. todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 336.— e.22|5 Nº 37.977 v.26|5|75

Nº 12

El Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en el juicio: "ALVAREZ FALCON, MANUEL c|BUSTOS, ALBERTO s|Sumario, Expediente Nº 32.379", la martillera Susana Fonrouge de Brandan Aráoz rematará el día martes 27 de mayo de 1975, a las 15 horas. en Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), un vehículo automotor marca Ika Rural Rambler Cross Country, modelo 1963, chapa Nº 0319134 provincia de Buenos Aires, motor Nº 636087596, en el estado en que se encuentra, registrando deuda por pesos 1.394. más intereses a la fecha del pago en la Dirección de Rentas Provincial, y que no está inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor, trámite que deberá efectuar el comprador. — Se exhibe en Moreno 2525 diariamente de 9 a 19 horas. — Sin base, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo. — El vehículo será entregado al que resulte comprador, que deberá constituir domicilio en Capital Federal, una vez pagado totalmente el precio y aprobado el remate en autos.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario

$ 182.— e.23|5 Nº 38.062 v.26|5|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio número 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio: "FISZER, GRETA c|BONACCHI, ROLANDO y Otro s|Ejec., Expediente Nº 1.307", que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 6 de junio de 1975, a las 16 horas, en el salón de la calle Venezuela 1320, Cap.: Una propiedad ocupada, ubicada en el Partido de Avellaneda, calle Azopardo 2172, entre Paraguay y Cabildo, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (altura Avda. Pavón al 2100), edificada en el lote 15 de la Manzana H y según título mide: de frente y contrafrente, 8,66 m.; costado 22,19 y 22,01 metros. Superficie: 191,39 m2.; linda al N.O, calle Azopardo, S.E. fondos lote 24, N.E. lote 14; S.O. lote 16. — Nomenclatura Catastral II - L - 103 - 24. Inscripción de dominio Fº 207|65, Avellaneda. El inmueble consta de: garaje al frente, y entrada independiente, dos piezas grandes y una chica, comedor, baño, cocina, patio, al fondo baño y pieza de servicio y terraza. — El inmueble se halla ocupado por el demandado y se remata en las condiciones de ocupación que se halla. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Se adeudan en concepto de Inmobiliaria al año 1974, $ 180.—. — Impuesto O.S.N. a enero 1975: $ 573.50. — Base: pesos ley 18.188, 45.453.32. — Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de boleto: 5 o|oo. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 504.— 22|5|75 Nº 37.747 v.26|5|75

Nº 25

El Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por dos días en autos: "GUILLAMET CHARGUE, EMILIO c| BUENDIA, CRISTOBAL y Otro s|Ejecutivo, Expediente Nº 1.091", que el día 27 de mayo de 1975, a las 17.30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Una heladera mostrador gabinete de madera lustre roble marca Selmar, con frente de vitrina y vidrio y contrafrente, 3 puertas con equipo separado Acmarmetic modelo 9033 Gas Nº 403 1212-0033, 220 Amp., 3,5 de 50 ciclos. - Una heladera también mostrador vitrina con gabinete de acero inoxidable Sanders modelo A.R. 12 M.T. 1, con equipo Surrey Serie 08017930 H. P. 050, 32 Amp., Freon 12, 50 ciclos 220. - Una balanza Bianchetti tipo M. 4013 número 2.455. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 196.— e.23|5 Nº 38.204 v.26|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 6, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FIOCCHETTI, BARTOLO ANTONIO s|Ejecutivo Prenda, Expediente Nº 147.868", que el martiller Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas ,en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, mod. AZU|año 1967, motor número 3037000230 AZU, serie Nº 1967 A, chassis Nº 3003005066, patente número M-021.363, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.914.70, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del premio de compra.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — El Secretario.

$ 154.— e.23|5 Nº 38.221 v.26|5|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 11, comunica por 3 días en autos: "AUTOMOTORES CANDIANO c|LOPEZ TORRICO, JULIO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 140.369", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault. mod. R4, año 1969, motor número 5069810, serie 6536, chassis Nº 12641, patente C-184.666, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 19.349.28, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires 19 de mayo de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 231.— e.23|5 Nº 38.220 v.27|5|75

Nº 36

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FINANC. c|NAVARRO, CARLOS G. s|Ejecutivo, Expediente Nº 149.328", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1972, motor Nº 3.117.306, carrocería 920-17071, patente W-021.500, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 35.231.61, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$140.— e.23|5 Nº 38.223 v.26|5|75

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36. comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FINANC. c|VALDATTI, ANTONIO D. s|Ejecutivo, Expediente Nº 149.326", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975. a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault. modelo R-4, año 1969, motor Nº 5081456, serie 906-06089, patente B-367.618, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.078.12, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.23|5 Nº 38.224 v.27|5|75

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GARCIA, LEONARDO BAUTISTA s|ejecutivo, Expediente 34015", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 300 S, modelo 1967, motor número 8013049, serie Nº 678574, chasis número 04474, patente B—108.936, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 26.974,35 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 252.- e.23|5 Nº 38.222 v.27|5|75

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|HEREDIA, GUILLERMO HECTOR y otro s|ejecutivo prendario, Expediente 26425", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca FIAT, mod. 600 E, Berlina, año 1970, motor Nº 2.797.419, chasis Nº 2.485.977, patente C—252.772, en el estado en que se encuentra. — Base $ 13.811,58 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretaria.

$ 154.- e.23|5 Nº 38.226 v.26|5|75

Nº 48

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en autos "ASOC. COOP. DE CRIADORES DE CABALLOS DE SANGRE PURA DE CARRERA LTDA. c|MASENZIO, HILDO ISMAEL; s|ejecutivo $ 1.000,00", Expediente Nº 12096|72 que el martillero Adolfo Builrich y Cía. Ltda. S.A. rematará al contado, sin base y al mejor postor el día 3 de junio de 1975 a las 16 horas, en el Tattersall del Hipódromo de Palermo, Avda. Libertador 4595, Capital Federal, el producto S.P.C. "Maribú", macho, alazán, 1968, hijo de "Sun Glade" y "Marinada" por "Cervantes", exhibiéndose en el mismo Tattersall la mañana del día de la venta. — Comisión 6 o|o a cargo comprador. — Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — José de Tejería, oficial 1º.

$ 140.- e.23|5 Nº 38.082 v.26|6|75

Nº 49

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|CUELLO, PEDRO ROQUE s|ejecutivo prend.", Expediente 010565, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1972, motor Nº 3120435, serie 920, chasis Nº 20139, patente D-017.019, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 31.296,00 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 273.- e.23|5 Nº 38.225 v.27|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Nº 1

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|STRADS, ALFREDO s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 19.662) que el martillero Pío Alfredo Arriaga rematará, sobre los mismos, el domingo 1º de junio, a las 10,30 horas, cuatro lotes de terreno, sitos en la calle San José entre Dorronzoro y Santa Elena de la Ciudad de Luján (Bs. As.), inscriptos en Catastro como Circ. 1ª, Sección D., Manzana 7 E; parcs. 8d; 9a; 10a y 10b. — Sup. total 1556 m2. — Base $1.340,00. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en dinero en efectivo.

Mercedes, 7 de mayo de 1975. — José María Palmieri, secretario.

$ 189.- e.22|5 Nº 37.942 v.26|5|75